

Nº 4880

11/05/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 297

Se aprueban y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1263-LPU15..... Pág. 14

Decreto N° 298

Se fija el cronograma para la Formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2017-2019 y el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017..... Pág. 16

Decreto N° 300

Se convoca a Audiencia Pública para el tratamiento de la tarifa técnica y de la modificación del cuadro tarifario para la explotación del Servicio Subte..... Pág. 18

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 45-SSDEP/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8106-0963-CME16..... Pág. 21

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 65-SECDES/16

Se efectúa el alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra "Plaza Romero" a la Comuna 4..... Pág. 23

Resolución N° 66-SECDES/16

Se efectúa el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra "Plaza 25 de Agosto" a la Comuna 15..... Pág. 24

Resolución N° 67-SECDES/16

Se efectua el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra Plaza Sudamérica a la Comuna 8..... Pág. 25

Resolución N° 68-SECDES/16

Se efectua el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra Plaza Mujica Láinez a la Comuna 2..... Pág. 26

Resolución N° 69-SECDES/16

Se efectúa el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra Plaza Dr. Salvador Mazza a la Comuna 11..... Pág. 27

Resolución N° 70-SECDES/16

Se efectúa el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra Plazoleta Adán Quiroga a la Comuna 13..... Pág. 28

Resolución N° 71-SECDES/16	
Se efectúa el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra Parque Deportivo Devoto a la Comuna 11.....	Pág. 29
Resolución N° 72-SECDES/16	
Se efectúa el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra Entorno Cid Campeador a la Comuna 6.....	Pág. 30
Resolución N° 73-SECDES/16	
Se efectúa el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra Boulevard Francisco Bilbao entre Varela y Portela y Plazoleta Antonio Millán a la Comuna 7.....	Pág. 31
Resolución N° 75-SECDES/16	
Se efectúa el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra Muros Verdes Viaducto Dorrego a la Comuna 15.....	Pág. 32
Resolución N° 76-SECDES/16	
Se efectúa el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra Polo Circo ?Nuevo Uso- Plaza El Campito a la Comuna 4.....	Pág. 33
Resolución N° 77-SECDES/16	
Se el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra Plaza Leandro N. Alem a la Comuna 12.....	Pág. 34
Resolución N° 204-MJGGC/16	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 35
Resolución N° 205-MJGGC/16	
Se autoriza viaje.....	Pág. 36
Resolución N° 206-MJGGC/16	
se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 37
Resolución N° 30-SECPECG/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 38

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1277-MHGC/16	
Se acepta renuncia de Karina Lilian Molinuevo Ortega.....	Pág. 40
Resolución N° 1278-MHGC/16	
Se acepta la renuncia de agentes.....	Pág. 41

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 272-MJYSGC/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Cristina Soledad Monjes.....	Pág. 43
Resolución N° 273-MJYSGC/16	
Se designa a Carlos Alberto Riego Como Planta de Gabinete.....	Pág. 44
Resolución N° 274-MJYSGC/16	
Se acepta la renuncia de Susana Beatriz Alberti.....	Pág. 45
Resolución N° 17-SSPDD/16	
Se rectifica parcialmente Resolución 5-SSPDD-2016 y sus anexos.....	Pág. 45
Resolución N° 18-SSPDD/16	
Se contrata agente.....	Pág. 46
Resolución N° 19-SSPDD/16	
Se contratan agentes.....	Pág. 47
Resolución N° 48-SSAFPC/16	
Se declara desierta la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0173-LPU16.....	Pág. 48

Ministerio de Salud

Resolución N° 802-MSGC/16	
Se designa como suplente del Dr. José Gabriel Murillo Garnica.....	Pág. 50
Resolución N° 803-MSGC/16	
Se designa con carácter de suplente a la Dra. María Laura Morselli.....	Pág. 50
Resolución N° 804-MSGC/16	
Se designa con carácter de suplente al Dr. Jaime Domenico Lopez Flores.....	Pág. 51
Resolución N° 805-MSGC/16	
Se designa con carácter de suplente a la Dra. María Sol Budic.....	Pág. 52
Resolución N° 220-SSASS/16	
Designase como miembros ad-honorem de la Comisión de Evaluación de Ofertas que intervendrá en la Licitación Pública N° 122/SIGAF/2016.....	Pág. 53

Ministerio de Educación

Resolución N° 1663-MEGC/16	
Se aprueba gasto originado en la contratación del servicio de mantenimiento en las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 56
Resolución N° 1681-MEGC/16	
Se aprueba gasto originado en la contratación del servicio de mantenimiento en las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 57

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 276-MDUYTGC/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública BAC N° 381-0466-LPU16.....	Pág. 59

Ministerio de Cultura

Resolución N° 356-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 61
Resolución N° 376-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 62
Resolución N° 677-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 63
Resolución N° 954-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 64
Resolución N° 956-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 65
Resolución N° 960-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 66
Resolución N° 1348-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 67
Resolución N° 1353-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 68
Resolución N° 1354-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 69
Resolución N° 1356-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 70

Resolución N° 1357-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 71
Resolución N° 1650-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 72
Resolución N° 1656-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 73
Resolución N° 1748-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 74
Resolución N° 1749-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 75
Resolución N° 1750-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 76
Resolución N° 1756-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 77
Resolución N° 1764-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 78
Resolución N° 1766-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 79
Resolución N° 1769-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 80
Resolución N° 2456-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 81
Resolución N° 2796-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 82
Resolución N° 2797-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 83
Resolución N° 2798-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 84
Resolución N° 2799-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 85
Resolución N° 2800-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 86
Resolución N° 2801-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 87
Resolución N° 2802-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 88
Resolución N° 2803-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 89
Resolución N° 2804-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 90
Resolución N° 2805-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 91
Resolución N° 2806-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 92
Resolución N° 2807-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 93
Resolución N° 2808-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 94
Resolución N° 2858-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 95
Resolución N° 2859-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 96

Resolución N° 2860-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 97

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 653-MAYEPGC/16	
Se aprueba Acta Acuerdo por rescisión de contrato.....	Pág. 98

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 284-MMIYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 100
Resolución N° 289-MMIYTGC/16	
Se encomienda firma.....	Pág. 101
Resolución N° 290-MMIYTGC/16	
Se rectifica el artículo 1° de la Resolución N° 203/MMIYTGC/16.....	Pág. 101
Resolución N° 86-SSECYCE/16	
Se convoca a profesionales y estudios de la industria audiovisual al concurso Producciones Audiovisuales Porteñas en L.A. Screenings.....	Pág. 102

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 90-SGYRI/16	
se designan responsables de caja chica.....	Pág. 105

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 230-AGC/16	
se autoriza contratación de personal.....	Pág. 107

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 168-APRA/16	
se rescinde contrato.....	Pág. 109
Resolución N° 169-APRA/16	
Se acepta renuncia.....	Pág. 109
Resolución N° 170-APRA/16	
Se acepta renuncia.....	Pág. 110
Resolución N° 171-APRA/16	
Se acepta renuncia.....	Pág. 111
Resolución N° 172-APRA/16	
Se acepta renuncia.....	Pág. 112
Resolución N° 173-APRA/16	
Se acepta renuncia.....	Pág. 113
Resolución N° 174-APRA/16	
Se cesa a agente.....	Pág. 113
Resolución N° 175-APRA/16	
Se acepta renuncia.....	Pág. 115
Resolución N° 176-APRA/16	
Se autoriza la contratación de agente.....	Pág. 116

Resolución N° 177-APRA/16

Se modifica la cláusula 3° por la ampliación del monto de los contratos de Locación de Servicio..... Pág. 117

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 889-MHGC/16

Se designan Auxiliares de Portería..... Pág. 119

Disposición

Ministerio de Salud

Disposición N° 28-TPRPS/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 436-0996-CME16..... Pág. 121

Disposición N° 62-DGADCYP/16

Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Privada N° 3/SIGAF/2016..... Pág. 122

Disposición N° 92-HGADS/16

Se rescinde la Orden de Provisión N° 434-5347-OC15..... Pág. 123

Disposición N° 93-HGADS/16

Se rescinde parcialmente la Orden de Provisión N° 34-3867-OC15..... Pág. 124

Disposición N° 142-DGAYDRH/16

Se convoca a Concurso Cerrado a todas las unidades de Organización para la selección de ciento siete (107) Profesionales Médicos de Guardia Sin Especialidad para desempeñarse en los Hospitales integrantes de las diversas aéreas..... Pág. 125

Disposición N° 190-HGACA/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-1048-CME16..... Pág. 126

Disposición N° 279-HBR/16

Se aprueban pliegos y se hace el 2° Llamado de la Licitación Pública N° 431-0481-LPU16..... Pág. 127

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 3-UPEPH/16

Se aprueba trabajo relacionado con la remoción y reubicación de la cañería cloacal..... Pág. 129

Disposición N° 584-DGIUR/16

Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso Garage Comercial, en el predio sito en la calle Moreno N° 876..... Pág. 131

Disposición N° 585-DGIUR/16

Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para para el inmueble sito en la calle Algarrobo N° 1080/82..... Pág. 133

Disposición N° 586-DGIUR/16

Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle Florida N° 674..... Pág. 135

Disposición N° 587-DGIUR/16

Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano el inmueble sito en la calle Bolívar N° 263..... Pág. 136

Disposición N° 588-DGIUR/16

Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle José E. Uriburu N° 1789-91-93-99..... Pág. 138

Disposición N° 589-DGIUR/16

Se considera factible desde el punto de vista urbanístico as obras de modificación y ampliación con demolición parcial, para el inmueble sito en la calle Echeverría N° 3553..... Pág. 139

Disposición N° 590-DGIUR/16	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle Florida N° 537.....	Pág. 141
Disposición N° 591-DGIUR/16	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem N° 518.....	Pág. 142
Disposición N° 592-DGIUR/16	
Se considera factible desde el punto de vista urbanístico el Proyecto de Obra nueva, con destino Vivienda multifamiliar con cocheras para el inmueble sito en la calle Plaza N° 2156.....	Pág. 144
Disposición N° 593-DGIUR/16	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos para el inmueble sito en la calle Báez N° 390.....	Pág. 146
Disposición N° 594-DGIUR/16	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización del uso para el inmueble sito en la calle Cervantes N° 2276.....	Pág. 147
Disposición N° 596-DGIUR/16	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle José G. de Artigas N° 274.....	Pág. 148
Disposición N° 597-DGIUR/16	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación con el uso para el inmueble sito en la calle Bermúdez N° 2830.....	Pág. 150
Disposición N° 598-DGIUR/16	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos para el inmueble sito en la calle Chivilcoy N° 3800.....	Pág. 151
Disposición N° 599-DGIUR/16	
Se considera desde el punto de vista patrimonial el porcentaje del 70 %, por ser un edificio de más de 50 años de antigüedad y con Nivel de Protección Estructural, sito en la calle San Martín N° 768.....	Pág. 152
Disposición N° 600-DGIUR/16	
Se deniega desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso para el inmueble sito en la calle Cullen N° 5739/41.....	Pág. 153
Disposición N° 601-DGIUR/16	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos en el inmueble sito en la calle Cnel. Ramón Lista N° 5448.....	Pág. 154
Disposición N° 602-DGIUR/16	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la Av. Pueyrredón N° 2501.....	Pág. 158
Disposición N° 603-DGIUR/16	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle Defensa N° 441.....	Pág. 159
Disposición N° 604-DGIUR/16	
Se visa desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Esquema de Publicidad obrante a Plano-2016-08635722-DGROC (N° 9 de orden), para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 561.....	Pág. 160

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 14-DGTALMAEP/16	
Se autoriza el pase en comisión de Mariana Iglesias Dinouchi.....	Pág. 162

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 117-DGTALINF/16	
Se autoriza el pase en comisión de Valeria Maldonado.....	Pág. 163
Disposición N° 118-DGTALINF/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-0492-LPU16.....	Pág. 164

Disposición N° 119-DGTALINF/16

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 8056-0490-LPU16..... Pág. 166

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 51-DGTYTRA/16

Se inscribe agencia de remises..... Pág. 169

Disposición N° 107-DGMSA/16

Se intima a la Sra. Brindesi, Karina Vanesa para devolución de bicicleta..... Pág. 170

Disposición N° 108-DGMSA/16

Se intima al Sr. Corvalan, Julio Emanuel para devolución de bicicleta..... Pág. 171

Disposición N° 109-DGMSA/16

Se intima al Sr. Larroque, Mauro Nicolás para devolución de bicicleta..... Pág. 173

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 158-DGTALMMIYT/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 649-0624-CME16..... Pág. 175

Ministerio de Salud

Disposición N° 22-HMIRS/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 435-0714-CME16..... Pág. 177

Disposición N° 73-HBR/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-0480-CME16..... Pág. 178

Disposición N° 89-HGACA/16

Se adjudica la Contratación Directa Menor N° 412-0653-CME16..... Pág. 179

Disposición N° 102-HGNRG/16

Se sanean remitos de gastos aprobados..... Pág. 181

Disposición N° 103-HGNRG/16

Se aprueba y adjudica el proceso compra N°420-0147-CDI16..... Pág. 182

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 532-ERSP/15

Se sanciona a la empresa DAKOTA SA..... Pág. 184

Resolución N° 538-ERSP/15

Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Ashira SA Martín y Martín SA, UTE Galu..... Pág. 188

Resolución N° 539-ERSP/15

Se sanciona a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F, Martín y Martín SA, UTE Integra..... Pág. 191

Resolución N° 540-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA.....	Pág. 198
Resolución N° 541-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA.....	Pág. 202
Resolución N° 543-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA.....	Pág. 207
Resolución N° 544-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA.....	Pág. 211
Resolución N° 545-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.....	Pág. 216
Resolución N° 546-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.....	Pág. 220
Resolución N° 547-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.....	Pág. 224

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 10546400-DGAYDRH/16

Se convoca a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, para desempeñarse en Hospitales..... Pág. 230

Ministerio de Educación

Comunicados N° 13-DGCDO/16

Se exhiben Listados por orden de mérito de Ingreso 2015 para Materias Especiales e Interinatos y Suplencias 2016 para Maestros de Ciclo, Centro y Materias Especiales, correspondiente al Área Adulto y el Adolescente (Nivel Primario)..... Pág. 232

Licitaciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 478-DGALPM/16..... Pág. 233

Expediente - Preadjudicación N° 10015147-DGALPM/16..... Pág. 234

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 408-HGACD/16..... Pág. 235

Licitación - Llamado N° 480-HGAP/16..... Pág. 235

Licitación - Llamado N° 481-HBR/16..... Pág. 236

Licitación - Llamado N° 491-HGATA/16..... Pág. 236

Licitación - Llamado N° 493-HGATA/16..... Pág. 237

Licitación - Llamado N° 12099188-HO/16.....	Pág. 237
Licitación - Preadjudicación N° 12-HGAT/16.....	Pág. 238
Licitación - Preadjudicación N° 143-HGNRG/16.....	Pág. 240
Licitación - Preadjudicación N° 338-HNBM/16.....	Pág. 241
Licitación - Adjudicación N° 167-HBR/16.....	Pág. 242
Expediente - Llamado N° 12436926-HGAVS/16.....	Pág. 244
Expediente - Preadjudicación N° 10805124-HBU/16.....	Pág. 244
Contratación Directa - Llamado N° 1048-HGACA/16.....	Pág. 246
Contratación Directa - Preadjudicación N° 690-HGACA/16.....	Pág. 246
Contratación Directa - Adjudicación N° 653-HGACA/16.....	Pág. 247

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 34869546-DGAR/15.....	Pág. 249
Expediente - Llamado N° 9433987-DGAR/16.....	Pág. 249

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 466-DGTALMDU/16.....	Pág. 251
Expediente - Prórroga N° 7585202-DGTALMDU/16.....	Pág. 252

Agencia de Sistemas de Información

Expediente - Llamado N° 12263267-ASINF/16.....	Pág. 253
--	----------

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Rectificación N° 22281-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 254
Subasta N° 106-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 255
Subasta N° 107-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 251

Ministerio Público Tutelar

Licitación - Preadjudicación N° 1-UOA/16.....	Pág. 257
---	----------

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación - Preadjudicación N° 239-DGTALMHYDH/16.....	Pág. 258
Licitación - Adjudicación N° 266-DGTALMHYDH/16.....	Pág. 258
Licitación - Adjudicación N° 314-DGTALMHYDH/16.....	Pág. 259

Ministerio Público Fiscal

Licitación - Prórroga N° 4-UOA/16.....	Pág. 260
--	----------

Edictos Particulares

Otras Normas N° 148-SECLYT/16.....	Pág. 262
Transferencias N° 140-SECLYT/16.....	Pág. 263
Transferencias N° 142-SECLYT/16.....	Pág. 263
Transferencias N° 145-SECLYT/16.....	Pág. 261
Convocatoria a Asamblea N° 146-SECLYT/16.....	Pág. 265

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicaciones N° 22114096-DGCEM/15.....	Pág. 266
--	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1844050-DGR/11.....	Pág. 267
Notificación N° 12802540-DGR/14.....	Pág. 269
Notificación N° 16507628-DGR/14.....	Pág. 270
Notificación N° 9045389-DGR/16.....	Pág. 271
Notificación N° 9045494-DGR/16.....	Pág. 273
Notificación N° 9045583-DGR/16.....	Pág. 274
Intimaciones N° 19362298-DGR/15.....	Pág. 276

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 12280349-PG/16.....	Pág. 278
-----------------------------	----------

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 12049832-UFON22/16.....	Pág. 279
-------------------------------------	----------

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 11935653-JPIPCFN30/16.....	Pág. 280
Citación N° 12041228-JPIPCFN5/16.....	Pág. 280
Citación N° 12041831-JPCFN21/16.....	Pág. 281
Citación N° 12042830-JPCFN27/16.....	Pág. 282
Citación N° 12044420-JPCFN12/16.....	Pág. 282
Citación N° 12122792-JPIPCFN30/16.....	Pág. 283
Citación N° 12465038-JPCFN9/16.....	Pág. 284
Notificación N° 12463430-JPIPCFN28/16.....	Pág. 285

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 11844532-DGEMP/16.....	Pág. 286
Notificación N° 12079679-DGEMP/16.....	Pág. 286
Expediente N° 1705536-DGEMP/16.....	Pág. 288
Expediente N° 1726016-DGEMP/16.....	Pág. 288
Expediente N° 2047601-DGEMP/16.....	Pág. 289
Expediente N° 2921333-DGEMP/16.....	Pág. 290
Expediente N° 2921402-DGEMP/16.....	Pág. 291
Expediente N° 3003396-DGEMP/16.....	Pág. 292
Expediente N° 3022722-DGEMP/16.....	Pág. 292
Expediente N° 3123257-DGEMP/16.....	Pág. 293
Expediente N° 3129776-DGEMP/16.....	Pág. 294
Expediente N° 3130868-DGEMP/16.....	Pág. 295
Expediente N° 3168652-DGEMP/16.....	Pág. 296
Expediente N° 3456363-DGEMP/16.....	Pág. 296
Expediente N° 3556766-DGEMP/16.....	Pág. 297
Expediente N° 3557558-DGEMP/16.....	Pág. 298
Expediente N° 3558316-DGEMP/16.....	Pág. 299
Expediente N° 3780622-DGEMP/16.....	Pág. 300
Expediente N° 3879962-DGEMP/16.....	Pág. 300
Expediente N° 4880045-DGEMP/16.....	Pág. 301
Expediente N° 7167194-DGEMP/16.....	Pág. 302
Expediente N° 7168732-DGEMP/16.....	Pág. 303

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 297/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), 5.460, los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 363/15, 400/15 y 114/16, las Resoluciones Nros. 1.160-MHGC/11 y 454-MDEGC/15, las Disposiciones Nros. 396-DGCYC/14 y 456-DGCYC/15, el Expediente Electrónico N° 20.798.314-MGEYA-DGCYC/15 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Contratación del Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Cloacales y Pluviales, en las Villas, Núcleos Habitacionales Transitorios, Complejos Habitacionales, Efectores y Barrios Carenciados ubicados dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante la Ley N° 5.460 se sancionó la nueva ley de Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, derogándose la anterior Ley N° 4.013, encontrándose operativa aquella desde el día 9 de diciembre de 2.015;

Que, en ese marco, a través del Decreto N° 363/15 y su modificatorio N° 400/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, de acuerdo al señalado Decreto fue creado el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, el cual absorbió bajo su órbita a la Unidad de Gestión e Intervención Social que dependiera anteriormente del ex Ministerio de Desarrollo Económico;

Que, en el particular cabe destacar que Licitación Pública que nos ocupa se ha realizado al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), mediante el sistema electrónico de compras y contrataciones para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras (BAC)", cuya reglamentación fue aprobada por el Decreto N° 1.145/09;

Que, por Disposición N° 396-DGCYC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18 inciso j) de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 454-MDEGC/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos de Especificaciones Técnicas, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, se aprobó el presupuesto oficial de la contratación y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas,

Que, la mentada Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante la Disposición Nº 456-DGICYC/15 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-1263-LPU15 para el día 2 de Octubre de 2015 a las 15:00 horas, por un monto estimado de Pesos Doscientos Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos (\$ 205.747.200,00.-), por el término de cuarenta y ocho (48) meses, bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 32 primer párrafo de la Ley Nº 2.095, y los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14 y 114/16;

Que, el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;

Que, conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 2 de Octubre de 2015, se recibieron tres (3) ofertas de las firmas EMSADE S.A, SERVICIOS IBARRA S.R.L., y CIAGESER S.A.;

Que, se solicitó mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas EMSADE S.A (Renglón Nº 1) y SERVICIOS IBARRA S.R.L (Renglones Nros. 2 y 3), que presenten una mejora de precios de acuerdo a las prerrogativas que establece el Artículo 106, inciso 4 del Decreto Nº 95/14, obteniendo así mejoras respecto a los precios originalmente ofertados;

Que, mediante el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 22 de Octubre de 2015, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó la adjudicación a las ofertas presentadas por las firmas EMSADE S.A. (Renglón Nro. 1), SERVICIOS IBARRA S.R.L. (Renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10) y CIAGESER S.A (Renglón Nº 9), en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que, el acta emitida fue publicada en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras y comunicada fehacientemente a los oferentes a través de dicho sistema, según lo dispuesto en los Artículos 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que, obra la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión, habiendo tomado la intervención la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento de contratación;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 1.218. Por ello, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Por ello,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-1263-LPU15, al amparo de lo establecido por el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), realizada

mediante el sistema electrónico de compras y contratación del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "Buenos Aires Compras (BAC)", en observancia con lo instituido en el artículo 83 de la Ley N° 2.095, y su Decreto Reglamentario N° 1.145/09.

Artículo 2°.- Adjudicase la Contratación del Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Cloacales y Pluviales, en las Villas, Núcleos Habitacionales Transitorios, Complejos Habitacionales, Efectores y Barrios Carenciados ubicados dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de cuarenta y ocho (48) meses, a las firmas EMSADE S.A (Replón N° 1), por la suma de hasta Pesos Treinta Millones Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos (\$ 30.806.400-), SERVICIOS IBARRA S.R.L. (Replones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10) por la suma de hasta Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Dieciséis Mil (\$ 144.816.000-) y CIAGESER S.A. (Replón N° 9) por la suma de hasta Pesos Catorce Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Dieciséis (\$ 14.745.216-), ascendiendo el monto total a Pesos Ciento Noventa Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Dieciséis (\$ 190.367.616-).

Artículo 3°.- Delégase en la señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano las facultades de dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la ejecución de la presente contratación hasta la finalización de la misma y la ampliación y/o disminución del total del servicio adjudicado, prórroga del plazo de duración, como la rescisión del contrato suscripto, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 5°.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, a autorizar las respectivas Órdenes de Compra en "Buenos Aires Compras (BAC)".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Hábitat y Desarrollo Humano, de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Tagliaferri - Mura - Miguel**

DECRETO N.º 298/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y N° 5.460, los Decretos N° 1.000/99 y N° 363/15 y el Expediente Electrónico N° 10.432.942/2016-MGEYA-DGOGPP, y

CONSIDERANDO:

Que, tanto el artículo 53 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

como el artículo 50 de la Ley N° 70 de los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecen que el Proyecto de Ley de Presupuesto debe ser presentado ante el Poder Legislativo por el Poder Ejecutivo, antes del 30 de septiembre del año anterior al de su vigencia;

Que, a su vez, el artículo 21 de la citada Ley N° 70 estipula que el Programa General de Acción de Gobierno y el Plan Plurianual de Inversiones deben ser aprobados conjuntamente con la Ley de Presupuesto;

Que, conforme el artículo 16 de la Ley N° 5.460 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reglamentada por el Decreto N° 363/16 y complementarios, corresponde a la Jefatura de Gabinete de Ministros coordinar la elaboración del Programa General de Acción de Gobierno y coordinar la acción de los Ministerios tendiente a la elaboración del proyecto de ley de presupuesto;

Que, en función de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 70 y su reglamentación, artículo 26 del Decreto N° 1000/99, el Poder Ejecutivo determina anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General, a cuyos fines el Ministerio de Hacienda, en su carácter de órgano rector de los Sistemas de Gestión y Administración Financiera, debe confeccionar el cronograma de actividades a cumplimentar por las jurisdicciones, organismos y entidades, con determinación de plazos y responsabilidades para las autoridades de los distintos servicios;

Que, a fin asegurar la presentación en tiempo y forma del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2017, el Programa General de Acción de Gobierno y el Plan Plurianual de Inversiones 2017-2019, resulta necesario establecer las fechas de comienzo y finalización de las actividades relevantes en el proceso de formulación presupuestaria; Por ello, en uso de las facultades legales fijadas en el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º - Fíjase el cronograma para la Formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2017-2019 y el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017 que, como Anexo I (IF-2016-12060330-DGOGPP), forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Fíjase el cronograma para la Formulación de los Presupuestos de las Empresas Públicas, Sociedades del Estado y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias para el ejercicio 2017 que, como Anexo II (IF-2016-12060336-DGOGPP), forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - El Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Órganos de Control, remitirán antes del 31 de Agosto los respectivos anteproyectos de presupuesto 2017 a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, a efectos de su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2017.

Artículo 4° - Delégase en los Ministerios Jefatura de Gabinete de Ministros y de Hacienda la aprobación de las normas y procedimientos que resulten necesarios para organizar las tareas de formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2017-2019 y el Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017.

Artículo 5° - El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, cúrsese nota de estilo a los Poderes Legislativo y Judicial, comuníquese a las distintas jurisdicciones y organismos comprendidos en el Art. 4° de la Ley N° 70, a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, a la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.° 300/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 6, 210 (textos consolidados según Ley N° 5.454), el Decreto N° 243/16, y el Expediente Electrónico N° 9.370.965-MGEYA-DGTALMDUYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 243/16 se convocó a Audiencia Pública para el día 6 de mayo de 2016, a las 12.00 horas, en la sede del Centro Cultural General San Martín "Sala D", sito en la calle Sarmiento N° 1551 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el tratamiento de la modificación del cuadro tarifario para la explotación del Servicio Subte propuesta en el Anexo I del mismo;

Que en el proceso caratulado "Vera, Gustavo Javier c/ GCBA y otros s/ Amparo", en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 4, con fecha 3 de mayo de 2016, se resolvió hacer lugar al recurso de reposición formulado por la actora suspendiendo así la Audiencia Pública convocada para el día 6 de mayo de 2016, conforme Decreto N° 243/16;

Que, asimismo, el Juzgado interviniente ordenó fijar una nueva fecha para la celebración de la Audiencia Pública, a fin de dar tratamiento previo a la tarifa técnica y, con posterioridad, a la tarifa al usuario del Servicio Público de SUBTE;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario fijar una nueva fecha para la celebración de la Audiencia Pública referida;

Que ha tomado intervención el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando la convocatoria a Audiencia Pública, para el tratamiento de la modificación tarifaria referida;

Que en el artículo 13° de la Ley N° 210 se establece que la convocatoria y el procedimiento de la Audiencia se llevarán a cabo según el trámite dispuesto por la Ley N° 6 salvo en lo referido a la presidencia de la misma que quedará a cargo del Presidente del Ente o de quien legalmente lo reemplace;

Que el artículo 8° de la Ley N° 6 establece que el Poder Ejecutivo convoca a Audiencia Pública mediante el dictado de un Decreto;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como las atribuidas por el Artículo 8° de la Ley N° 6,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Convócase a Audiencia Pública para el día 15 de junio de 2016, a las 12.00 horas, en la sede del Centro Cultural General San Martín "Sala C", sito en la calle Sarmiento N° 1551 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el tratamiento de la tarifa técnica y de la modificación del cuadro tarifario para la explotación del Servicio Subte, propuesta en el Anexo I (identificado como IF 2016-12485714-DGTALMDUYT) que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- La presente convocatoria se dirige a toda persona física o jurídica que pueda invocar un derecho subjetivo, interés legítimo, simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la audiencia y al público en general. Podrán asistir en carácter de participantes quienes posean domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se inscriban previamente en el registro habilitado al efecto.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo de implementación encargado de organizar la Audiencia Pública es la Dirección General de Servicios Desconcentrados, dependiente de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Avenida de Mayo N° 591, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que debe disponer la apertura del Registro de Participantes.

Artículo 4°.- La inscripción de participantes y vista del expediente comienza el día 17 de mayo y finaliza el día 9 de junio de 2016. Los interesados podrán registrarse en la Dirección General de Servicios Desconcentrados, dependiente de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en el domicilio mencionado en el artículo 3°, de lunes a viernes en el horario de 11.00 a 16.00 hs., o a través de internet a la dirección de correo electrónico audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 6.

Artículo 5°.- La difusión de la Audiencia Pública será realizada de conformidad a lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 6.

Artículo 6°.- Designase como Presidente de la Audiencia Pública al Presidente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o quien legalmente lo reemplace.

Artículo 7°.- La Coordinación de la Audiencia Pública estará a cargo de funcionarios de la Secretaría de Descentralización, debiendo concurrir a la misma representantes de SBASE, quienes aportarán la información técnica que fuere requerida.

Artículo 8°.- Los gastos que insuma la realización de la Audiencia Pública que tramita por el presente, serán afrontados con fondos provenientes de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 9°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y Transporte, de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Secretaría de Descentralización de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien comunicará al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, quien procederá a notificar a SBASE. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Mura - Miguel**

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 45/SSDEP/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 1.145/09, N° 95/14 y su modificatorio, las Resoluciones N° 424/MHGC/13 y sus modificatorias, N° 129-SECLYT/08 y sus modificatorias, 1160-MHGC/11, la Disposición N° 396-DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 11.638.201-DGTAD/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Contratación Menor correspondiente al proceso BAC N° 8106-0963-CME16, cuyo objeto es el "Servicio de Elaboración y Entrega de Elementos de Premiación para actividades deportivas y recreativas durante el año 2016", con destino a esta Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto reglamentario N° 95/14 y modificatorio;

Que en ese sentido es menester destacar que mediante las Notas N° 8254490-DGADMDEP/16, y su complementaria N° 9859322-DGADMDEP/16 la Dirección General Administración y Organización Deportiva, solicitó el inicio de las gestiones necesarias para llevar adelante un proceso de compra;

Que por su parte, por el Decreto N° 1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó oportunamente la reglamentación del artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosaires.compras.gob.ar con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo es dable destacar que, por la Resolución N° 424-MHGC/13 y sus modificatorias, se estableció la obligatoriedad para todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad de gestionar todas las compras y contrataciones a través del portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que toda vez que el monto total presupuestado para la presente contratación no supera el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compras, se encuentra plenamente justificada el procedimiento de selección de Contratación Menor, en anuencia con los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto reglamentario N° 95/14 y modificatorio;

Que en este marco es dable poner de resalto que, por Disposición N° 396-DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que es dable manifestar que la presente Contratación Menor no se encuentra supeditada a lo establecido en el Decreto N° 353/14, prorrogado por Decreto N° 386/15 y sus normas complementarias;

Que asimismo, obran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes que han de regir la contratación.

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG N° 12481497/SSDEP/16) y de Especificaciones Técnicas Anexo (IF-2016-08251453-DGADMDEP) para la contratación de un Servicio de Elaboración y Entrega de Elementos de Premiación para actividades deportivas y recreativas durante el año 2016 con destino a la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor N° 8106-0963-CME16 mediante la modalidad de Orden de Compra Abierta, para el día 17 de mayo de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio, mediante el sistema de compras electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 239.250).

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante el artículo 1° del presente acto administrativo serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de rigor a CASA NOTARI S.R.L. (CUIT N° 30-55636102-5) y GUSTAVO ROBERTO COSTAS (CUIT N° 23-04530365-9) de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 Apartado d) del Decreto N° 95/14 y modificatorio.

Artículo 5°.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.

Artículo 6°.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado por los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto reglamentario N° 95/14 y modificatorio.

Artículo 7°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Lobo**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 65/SECDES/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 371/13 y N° 363/15, la Licitación Pública N° 976/SIGAF/2014 y el Expediente Electrónico N° EX-2014-23686982-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777, establece en su artículo 10, inciso b) que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto;

Que la ya citada normativa en su artículo 47 establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que implica la transferencia gradual de competencias a las unidades descentralizadas;

Que por el Decreto N° 371/13 el Poder Ejecutivo transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad entre los que se incluyó al de "Plaza Romero";

Que por la Ley N° 5.460 la Jefatura de Gabinete de Ministros entiende en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley N° 1.777. y que la Secretaría de Descentralización depende jerárquicamente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el Decreto N° 363/15 establece que es responsabilidad de la Secretaría de Descentralización planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas, como así también asistir a las mismas en la ejecución de trabajos de mantenimiento urbano y de los espacios verdes;

Que por la Licitación Pública N° 976/SIGAF/2014 se licitó la obra pública "Plaza Romero" que tramita por el Expediente Electrónico N° 2014-23686982-MGEYA-DGTALCIU;

Que con fecha 10 de Mayo de 2015 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria dejando constancia de la finalización de la Obra;

Que la entonces Dirección General de Obras Comunes mediante informe N° IF-2014-28884828-DGOC manifiesta que corresponde instrumentar los medios adecuados para que la Comuna 4 en el ámbito de su competencia ejecute las tareas de cuidado, conservación y mantenimiento del espacio público intervenido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuase el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra "Plaza Romero" a la Comuna 4 haciéndose responsable de las tareas de conservación, cuidado y mantenimiento que le son suyas.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Comuna 4.Cumplido. Archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 66/SECDES/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 371/13 y N° 363/15, la Licitación Pública N° 1515/SIGAF/2014 y el Expediente Electrónico N° EX-2014-23686537-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777, establece en su artículo 10, inciso b) que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto;

Que la ya citada normativa en su artículo 47 establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que implica la transferencia gradual de competencias a las unidades descentralizadas;

Que por el Decreto N° 371/13 el Poder Ejecutivo transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad entre los que se incluyó al de "Plaza 25 de Agosto";

Que por la Ley N° 5.460 la Jefatura de Gabinete de Ministros entiende en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley N° 1.777. y que la Secretaría de Descentralización depende jerárquicamente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el Decreto N° 363/15 establece que es responsabilidad de la Secretaría de Descentralización planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas, como así también asistir a las mismas en la ejecución de trabajos de mantenimiento urbano y de los espacios verdes;

Que por la Licitación Pública N° 1515/SIGAF/2014 se licitó la obra pública "Plaza 25 de Agosto" que tramita por el Expediente Electrónico N° 2014-23686537-MGEYA-DGTALCIU;

Que con fecha 24 de Junio de 2015 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria dejando constancia de la finalización de la Obra;

Que la entonces Dirección General de Obras Comunes mediante informe N° IF-2015-28885648-DGOC manifiesta que corresponde instrumentar los medios adecuados para que la Comuna 15 en el ámbito de su competencia ejecute las tareas de cuidado, conservación y mantenimiento del espacio público intervenido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuase el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra "Plaza 25 de Agosto" a la Comuna 15 haciéndose responsable de las tareas de conservación, cuidado y mantenimiento que le son suyas.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Comuna 15.Cumplido. Archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 67/SECDES/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 371/13 y N° 363/15, la Licitación Pública N° 1053/SIGAF/2014 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-20501171-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777, establece en su artículo 10, inciso b) que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto;

Que la ya citada normativa en su artículo 47 establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que implica la transferencia gradual de competencias a las unidades descentralizadas;

Que por el Decreto N° 371/13 el Poder Ejecutivo transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad entre los que se incluyó al de "Plaza Sudamérica";

Que por la Ley N° 5.460 la Jefatura de Gabinete de Ministros entiende en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley N° 1.777. y que la Secretaría de Descentralización depende jerárquicamente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el Decreto N° 363/15 establece que es responsabilidad de la Secretaría de Descentralización planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas, como así también asistir a las mismas en la ejecución de trabajos de mantenimiento urbano y de los espacios verdes;

Que por la Licitación Pública N° 1053/SIGAF/2014 se licitó la obra pública "Plaza Sudamérica" que tramita por el Expediente Electrónico N° 2015-20501171-MGEYA-DGTALCIU;

Que con fecha 8 de Junio de 2015 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria dejando constancia de la finalización de la Obra;

Que la entonces Dirección General de Obras Comunes mediante informe N° IF-2015-28885305-DGOC manifiesta que corresponde instrumentar los medios adecuados para que la Comuna 8 en el ámbito de su competencia ejecute las tareas de cuidado, conservación y mantenimiento del espacio público intervenido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuase el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra "Plaza Sudamérica" a la Comuna 8 haciéndose responsable de las tareas de conservación, cuidado y mantenimiento que le son suyas.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Comuna 8.Cumplido. Archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 68/SECDES/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 371/13 y N° 363/15, la Licitación Pública N° 518/SIGAF/2014 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-20562683-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777, establece en su artículo 10, inciso b) que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto;

Que la ya citada normativa en su artículo 47 establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que implica la transferencia gradual de competencias a las unidades descentralizadas; Que por el Decreto N° 371/13 el Poder Ejecutivo transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad entre los que se incluyó al de "Plaza Mujica Laínez";

Que por la Ley N° 5.460 la Jefatura de Gabinete de Ministros entiende en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley N° 1.777. y que la Secretaría de Descentralización depende jerárquicamente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el Decreto N° 363/15 establece que es responsabilidad de la Secretaría de Descentralización planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas, como así también asistir a las mismas en la ejecución de trabajos de mantenimiento urbano y de los espacios verdes;

Que por la Licitación Pública N° 518/SIGAF/2014 se licitó la obra pública "Plaza Mujica Laínez" que tramita por el Expediente Electrónico N° 2015-20562683-MGEYA-DGTALCIU;

Que con fecha 25 de Marzo de 2015 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria dejando constancia de la finalización de la Obra;

Que la entonces Dirección General de Obras Comunes mediante informe N° IF-2015-20737251-DGOC manifiesta que corresponde instrumentar los medios adecuados para que la Comuna 2 en el ámbito de su competencia ejecute las tareas de cuidado, conservación y mantenimiento del espacio público intervenido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuase el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra "Plaza Mujica Laínez" a la Comuna 2 haciéndose responsable de las tareas de conservación, cuidado y mantenimiento que le son suyas.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Comuna 2.Cumplido. Archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 69/SECDES/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes 1.777 y 5.460, los Decretos N° 481/11, N° 371/13 y N° 363/15, la Contratación Directa N° 6142/SIGAF/2014 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-08538429-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777, establece en su artículo 10, inciso b) que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto;

Que la ya citada normativa en su artículo 47 establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que implica la transferencia gradual de competencias a las unidades descentralizadas;

Que por el Decreto N° 371/13 el Poder Ejecutivo transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad entre los que se incluyó al de "Plazoleta Dr. Salvador Mazza";

Que por la Ley N° 5.460 la Jefatura de Gabinete de Ministros entiende en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley N° 1.777. y que la Secretaría de Descentralización depende jerárquicamente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el Decreto N° 363/15 establece que es responsabilidad de la Secretaría de Descentralización planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas, como así también asistir a las mismas en la ejecución de trabajos de mantenimiento urbano y de los espacios verdes;

Que por el Anexo I del Decreto N° 481/11 se estableció el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Menores pautándose como la vía idónea para adjudicar las mismas el método de la contratación directa;

Que por el expediente electrónico consignado en el Visto se adjudicó por Resolución N° 106-SSEPUC/14 la Contratación Directa N° 6142/SIGAF/2014 correspondiente a la obra pública "Plazoleta Dr. Salvador Mazza" ubicada bajo jurisdicción de la Comuna 11;

Que con fecha 11 de Marzo de 2015 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria dejando constancia de la finalización de la Obra;

Que la entonces Dirección General de Obras Comunes mediante IF-2015-18894311-DGOC manifiesta que corresponde instrumentar los medios adecuados para que la Comuna 11 en el ámbito de su competencia ejecute las tareas de cuidado, conservación y mantenimiento del espacio público intervenido;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuase el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra "Plaza Dr. Salvador Mazza" a la Comuna 11 haciéndose responsable de las tareas de conservación, cuidado y mantenimiento que le son suyas.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Comuna 11.Cumplido. Archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 70/SECDES/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 371/13 y N° 363/15, la Licitación Pública N° 169/SIGAF/2013 y el Expediente Electrónico N° EX-2014-08435282-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777, establece en su artículo 10, inciso b) que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto;

Que la ya citada normativa en su artículo 47 establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que implica la transferencia gradual de competencias a las unidades descentralizadas;

Que por el Decreto N° 371/13 el Poder Ejecutivo transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad entre los que se incluyó al de "Plazoleta Adán Quiroga";

Que por la Ley N° 5.460 la Jefatura de Gabinete de Ministros entiende en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley N° 1.777. y que la Secretaría de Descentralización depende jerárquicamente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el Decreto N° 363/15 establece que es responsabilidad de la Secretaría de Descentralización planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas, como así también asistir a las mismas en la ejecución de trabajos de mantenimiento urbano y de los espacios verdes;

Que por la Licitación Pública N° 169/SIGAF/2013 se licitó la obra pública "Plazoleta Adán Quiroga" que tramita por el Expediente Electrónico N° 2014-08435282-MGEYA-DGTALCIU;

Que con fecha 21 de Marzo de 2014 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria dejando constancia de la finalización de la Obra;

Que la entonces Dirección General de Obras Comunes mediante informe N° IF-2014-09051862-DGOC manifiesta que corresponde instrumentar los medios adecuados para que la Comuna 13 en el ámbito de su competencia ejecute las tareas de cuidado, conservación y mantenimiento del espacio público intervenido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuase el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra "Plazoleta Adán Quiroga" a la Comuna 13 haciéndose responsable de las tareas de conservación, cuidado y mantenimiento que le son suyas.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Comuna 13.Cumplido. Archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 71/SECDES/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 371/13 y N° 363/15, la Licitación Pública N° 1530/SIGAF/2014 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-23687296-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777, establece en su artículo 10, inciso b) que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto;

Que la ya citada normativa en su artículo 47 establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que implica la transferencia gradual de competencias a las unidades descentralizadas;

Que por el Decreto N° 371/13 el Poder Ejecutivo transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad entre los que se incluyó al de "Parque Deportivo Devoto";

Que por la Ley N° 5.460 la Jefatura de Gabinete de Ministros entiende en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley N° 1.777. y que la Secretaría de Descentralización depende jerárquicamente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el Decreto N° 363/15 establece que es responsabilidad de la Secretaría de Descentralización planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas, como así también asistir a las mismas en la ejecución de trabajos de mantenimiento urbano y de los espacios verdes;

Que por la Licitación Pública N° 1530/SIGAF/2014 se licitó la obra pública "Parque Deportivo Devoto" que tramita por el Expediente Electrónico N° 2015-23687296-MGEYA-DGTALCIU;

Que con fecha 8 de Junio de 2015 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria dejando constancia de la finalización de la Obra;

Que la entonces Dirección General de Obras Comunes mediante informe N° IF-2015-28880373-DGOC manifiesta que corresponde instrumentar los medios adecuados para que la Comuna 11 en el ámbito de su competencia ejecute las tareas de cuidado, conservación y mantenimiento del espacio público intervenido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuase el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra "Parque Deportivo Devoto" a la Comuna 11 haciéndose responsable de las tareas de conservación, cuidado y mantenimiento que le son suyas.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Comuna 11.Cumplido. Archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 72/SECDES/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 371/13 y N° 363/15, la Licitación Privada N° 88/SIGAF/2014 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-23687522-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777, establece en su artículo 10, inciso b) que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto;

Que la ya citada normativa en su artículo 47 establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que implica la transferencia gradual de competencias a las unidades descentralizadas;

Que por el Decreto N° 371/13 el Poder Ejecutivo transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad entre los que se incluyó al de "Entorno Cid Campeador";

Que por la Ley N° 5.460 la Jefatura de Gabinete de Ministros entiende en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley N° 1.777. y que la Secretaría de Descentralización depende jerárquicamente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el Decreto N° 363/15 establece que es responsabilidad de la Secretaría de Descentralización planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas, como así también asistir a las mismas en la ejecución de trabajos de mantenimiento urbano y de los espacios verdes;

Que por la Licitación Privada N° 88/SIGAF/2014 se licitó la obra pública "Entorno Cid Campeador" que tramita por el Expediente Electrónico N° 2015-23687522-MGEYA-DGTALCIU;

Que con fecha 30 de Marzo de 2015 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria dejando constancia de la finalización de la Obra;

Que la entonces Dirección General de Obras Comunes mediante informe N° IF-2015-28879037-DGOC manifiesta que corresponde instrumentar los medios adecuados para que la Comuna 6 en el ámbito de su competencia ejecute las tareas de cuidado, conservación y mantenimiento del espacio público intervenido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

Artículo 1º.- Efectuase el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra "Entorno Cid Campeador" a la Comuna 6 haciéndose responsable de las tareas de conservación, cuidado y mantenimiento que le son suyas.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Comuna 6.Cumplido. Archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 73/SECDES/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 371/13 y N° 363/15, la Licitación Privada N° 87/SIGAF/2014 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-20499556-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777, establece en su artículo 10, inciso b) que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto;

Que la ya citada normativa en su artículo 47 establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que implica la transferencia gradual de competencias a las unidades descentralizadas;

Que por el Decreto N° 371/13 el Poder Ejecutivo transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad entre los que se incluyó al de "Boulevard Francisco Bilbao entre Varela y Portela y Plazoleta Antonio Millán";

Que por la Ley N° 5.460 la Jefatura de Gabinete de Ministros entiende en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley N° 1.777. y que la Secretaría de Descentralización depende jerárquicamente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el Decreto N° 363/15 establece que es responsabilidad de la Secretaría de Descentralización planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas, como así también asistir a las mismas en la ejecución de trabajos de mantenimiento urbano y de los espacios verdes;

Que por la Licitación Privada N° 87/SIGAF/2014 se licitó la obra pública "Boulevard Francisco Bilbao entre Varela y Portela y Plazoleta Antonio Millán" que tramita por el Expediente Electrónico N° 2015-20499556-MGEYA-DGTALCIU;

Que con fecha 12 de Junio de 2015 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria dejando constancia de la finalización de la Obra;

Que la entonces Dirección General de Obras Comunes mediante informe N° IF-2015-28878677-DGOC manifiesta que corresponde instrumentar los medios adecuados para que la Comuna 7 en el ámbito de su competencia ejecute las tareas de cuidado, conservación y mantenimiento del espacio público intervenido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuase el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra "Boulevard Francisco Bilbao entre Varela y Portela y Plazoleta Antonio Millán" a la Comuna 7 haciéndose responsable de las tareas de conservación, cuidado y mantenimiento que le son suyas.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Comuna 7.Cumplido. Archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 75/SECDES/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 371/13 y N° 363/15, la Licitación Privada N° 238/SIGAF/2013 y el Expediente Electrónico N° EX-2014-03739053-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777, establece en su artículo 10, inciso b) que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto;

Que la ya citada normativa en su artículo 47 establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que implica la transferencia gradual de competencias a las unidades descentralizadas;

Que por el Decreto N° 371/13 el Poder Ejecutivo transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad entre los que se incluyó al de "Muros Verdes Viaducto Dorrego";

Que por la Ley N° 5.460 la Jefatura de Gabinete de Ministros entiende en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley N° 1.777. y que la Secretaría de Descentralización depende jerárquicamente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el Decreto N° 363/15 establece que es responsabilidad de la Secretaría de Descentralización planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas, como así también asistir a las mismas en la ejecución de trabajos de mantenimiento urbano y de los espacios verdes;

Que por la Licitación Privada N° 238/SIGAF/2013 se licitó la obra pública "Muros Verdes Viaducto Dorrego" que tramita por el Expediente Electrónico N° 2014-03739053-MGEYA-DGTALCIU;

Que con fecha 13 de Diciembre de 2013 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria dejando constancia de la finalización de la Obra;

Que la entonces Dirección General de Obras Comunes mediante informe N° IF-2014-03850173-DGOC manifiesta que corresponde instrumentar los medios adecuados para que la Comuna 15 en el ámbito de su competencia ejecute las tareas de cuidado, conservación y mantenimiento del espacio público intervenido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuase el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra "Muros Verdes Viaducto Dorrego" a la Comuna 15 haciéndose responsable de las tareas de conservación, cuidado y mantenimiento que le son suyas.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Comuna 15. Cumplido. Archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 76/SECDES/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 371/13 y N° 363/15, la Licitación Pública N° 1280/SIGAF/2014 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-18000368-MGEYA-SSDPCIU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777, establece en su artículo 10, inciso b) que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto;

Que la ya citada normativa en su artículo 47 establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que implica la transferencia gradual de competencias a las unidades descentralizadas;

Que por el Decreto N° 371/13 el Poder Ejecutivo transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad entre los que se incluyó al de "Polo Circo -Nuevo Uso- Plaza El Campito";

Que por la Ley N° 5.460 la Jefatura de Gabinete de Ministros entiende en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley N° 1.777. y que la Secretaría de Descentralización depende jerárquicamente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el Decreto N° 363/15 establece que es responsabilidad de la Secretaría de Descentralización planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas, como así también asistir a las mismas en la ejecución de trabajos de mantenimiento urbano y de los espacios verdes;

Que por la Licitación Pública N° 1280/SIGAF/2014 se licitó la obra pública "Polo Circo -Nuevo Uso- Plaza El Campito" que tramita por el Expediente Electrónico N° 2015-18000368-MGEYA-SSDPCIU;

Que con fecha 27 de Abril de 2015 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria dejando constancia de la finalización de la Obra;

Que la entonces Dirección General de Obras Comunes mediante informe N° IF-2015-22723104-DGSME manifiesta que corresponde instrumentar los medios adecuados para que la Comuna 4 en el ámbito de su competencia ejecute las tareas de cuidado, conservación y mantenimiento del espacio público intervenido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Efectuase el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra "Polo Circo -Nuevo Uso- Plaza El Campito" a la Comuna 4 haciéndose responsable de las tareas de conservación, cuidado y mantenimiento que le son suyas.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Comuna 4.Cumplido. Archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 77/SECDES/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 371/13 y N° 363/15, la Licitación Pública N° 1493/SIGAF/2014 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-37347244-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777, establece en su artículo 10, inciso b) que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto;

Que la ya citada normativa en su artículo 47 establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que implica la transferencia gradual de competencias a las unidades descentralizadas;

Que por el Decreto N° 371/13 el Poder Ejecutivo transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad entre los que se incluyó al de "Plaza Leandro N. Alem";

Que por la Ley N° 5.460 la Jefatura de Gabinete de Ministros entiende en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley N° 1.777. y que la Secretaría de Descentralización depende jerárquicamente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el Decreto N° 363/15 establece que es responsabilidad de la Secretaría de Descentralización planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas, como así también asistir a las mismas en la ejecución de trabajos de mantenimiento urbano y de los espacios verdes;

Que por la Licitación Pública N° 1493/SIGAF/2014 se licitó la obra pública "Plaza Leandro N. Alem" que tramita por el Expediente Electrónico N° 2015-37347244-MGEYA-DGTALCIU;

Que con fecha 25 de Julio de 2015 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria dejando constancia de la finalización de la Obra;

Que la entonces Dirección General de Obras Comunes mediante informe N° IF-2015-37377948-DGOC manifiesta que corresponde instrumentar los medios adecuados para que la Comuna 12 en el ámbito de su competencia ejecute las tareas de cuidado, conservación y mantenimiento del espacio público intervenido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuase el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra "Plaza Leandro N. Alem" a la Comuna 12 haciéndose responsable de las tareas de conservación, cuidado y mantenimiento que le son suyas.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Comuna 12. Cumplido. Archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 204/MJGGC/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 11.961.436-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, las mencionadas normas prevén, en su Anexo I, Capítulo II, "Partidas Limitativas e Indicativas", Artículo N° 5, que las Oficinas de Gestión Sectorial deben regularizar los saldos deficitarios producidos dentro de cada trimestre, como mínimo una vez por mes, de acuerdo con las atribuciones asignadas en el Capítulo IX "Niveles de Aprobación de las Modificaciones";

Que, en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo oportunamente normado.

Por ello, en uso de las atribuciones asignadas por el Decreto N° 10/16,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación presupuestaria, consistente en la regularización de saldos deficitarios de distintas partidas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-12137741-DGTALMJG/16 forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 205/MJGGC/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 477/11 y la Resolución N° 1415/MHGC/13 y el Expediente N° 12337404/DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Integración Social y Urbana, Sr. Diego Fernandez, D.N.I. N° 22.293.622 ha sido invitado a concurrir a las ciudades de Río de Janeiro y San Pablo, República Federativa de Brasil, entre los días 8 de mayo y 11 de mayo de 2016, a fin de realizar un intercambio técnico de las prácticas desarrolladas en dichas ciudades con relación a sus políticas del hábitat y la integración social y urbana de las favelas; Que asimismo será acompañado por la Sra. Belén Bagnati, D.N.I. N° 35.043.994; Que por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del funcionario y las personas mencionadas, en la fecha indicada, como así también hacerle entrega de los fondos necesarios para solventar los gastos inherentes a los cuatro (4) días de viáticos; Que tomada la intervención de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, se aprobó la concurrencia en cuestión; Que corresponde dejar constancia que la tramitación correspondiente a los pasajes y al alojamiento se ha realizado conforme los procedimientos establecidos en el Decreto N° 477/11.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8 del Decreto N° 477/11,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1.- Designanse al Secretario de Integración Social y Urbana, Sr. Diego Fernandez, y a la Sra. Belén Bagnati, a efectos de que concurren a las ciudades de Río de Janeiro y San Pablo, República Federativa de Brasil, entre los días 8 de mayo y 11 de mayo de 2016.

Artículo 2.- Entréguense al Sr. Diego Fernández, D.N.I N° 22.293.622, la suma de pesos siete mil ciento sesenta y uno con 84/100 (\$ 7.161,84) en concepto de viáticos y a la Sra. Belén Bagnati, D.N.I N° 35.043.994, la suma de pesos siete mil ciento sesenta y uno con 84/100 (\$ 7.161,84) en concepto de viáticos.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe de pesos catorce mil trescientos veintitrés con 68/100 (\$ 14.323,68), en una Orden de Pago, debiendo depositarse en la Cuenta Corriente N° 12854, del Banco Ciudad de Buenos Aires - Sucursal N° 66, correspondiente a la Secretaría de Integración Social y Urbana, Beneficiario 188190.

Artículo 4.- Déjase establecido que el Sr. Diego Fernández, D.N.I. N° 22.293.622, y la Sra. Belén Bagnati, D.N.I N° 35.043.994, serán responsables de la administración y posterior rendición de los fondos cuya entrega se autoriza por la presente Resolución.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Integración Social y Urbana y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Miguel

RESOLUCIÓN N.º 206/MJGGC/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 12.279.108 - MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3-Servicios no Personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2202-Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor, y 9605- Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 2202-Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor, y 9605-Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, para las cuales los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, de los Programas 8- Actividades Comunes a los Programas 61 y 68, y 61-Defensa y Protección del Consumidor, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al Inciso 3-Servicios no Personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y 61-Defensa y Protección del Consumidor, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2-Bienes de Consumo, y 3-Servicios no Personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 8- Actividades Comunes a los Programas 61 y 68, y 61-Defensa y Protección del Consumidor, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-12337756-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 30/SECPECG/16

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 8827656-MGEYA-SECPECG/16; 10562783-MGEYA-DGCONTG/16; 10307741-MGEYA-SECPECG/16; 8861149-MGEYA-DGPLE/16; 8800882-MGEYA-SECPECG/16; 10549186-MGEYA-SECPECG/16; 10872913-MGEYA-DGCONTG/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$1.091.700.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL SECRETARIO
DE PLANIFICACION, EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en el ámbito de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF Nº 11783603-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1277/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 326/MMGC/2013, y el EX-9.807.388-MGEYA-DGPDT-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Karina Lilian Molinuevo Ortega, DNI N° 23.845.474, CUIL N° 27-23845474-9 presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Infracción a la Normativa Laboral, de la Dirección General de Protección del Trabajo, de la entonces Subsecretaría de Trabajo, del Ex Ministerio de Desarrollo Económico, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 326/MMGC/2013;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art.17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01 de Abril de 2016, la renuncia presentada por la agente Karina Lilian Molinuevo Ortega, DNI N° 23.845.474, CUIL N° 27-23845474-9, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Infracción a la Normativa Laboral, de la Dirección General de Protección del Trabajo, de la entonces Subsecretaría de Trabajo, del Ex Ministerio de Desarrollo Económico, reintegrándose a la partida 6551.0000.PA.01

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de

Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Protección del Trabajo, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1278/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 647/MMGC/2014 y el EX-07947811-MGEYA-DGTALMMIYT-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3º del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto N° 571/11, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5º del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que la Sra. Barbara Jorgelina Coria, DNI N° 31.925.435, CUIL N° 27-31925435-3 presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Desarrollo Estratégico, de la Ex Dirección General Desarrollo Estratégico, del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 647/MMGC/2014;

Que a efectos de cubrir los cargos vacantes en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología propicia la designación de diversos agentes, toda vez que poseen las idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales son propuestos;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de los agentes propuestos para la cobertura transitoria de los cargos, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art.17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 15 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la agente Barbara Jorgelina Coria, DNI Nº 31.925.435, CUIL Nº 27-31925435-3 como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Desarrollo Estratégico, de la Ex Dirección General Desarrollo Estratégico, del entonces Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 2º.- Desígnase, a partir del 15 de febrero de 2016, en forma transitoria, a los agentes detallados en el Anexo I (IF-2016-12331824-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planeamiento y Desarrollo Estratégico, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 272/MJYSGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, sus complementarias y modificatorias, el Decreto N° 1550/GCABA/08, el Expediente Electrónico N° 2016-035492431-MGEYA-DGAI, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1550/GCABA/08, en su artículo 1, delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, sus complementarias y modificatorias;

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes solicitada por la agente Cristina Soledad MONJES, CUIL N° 27-30313701-2, perteneciente a la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el término de seis (6) meses, a partir del 01/12/2015 hasta el 31/05/2016;

Que por PV-2016-08972404-SSJUS, la citada Subsecretaría de Justicia presta conformidad para otorgamiento de la referida licencia;

Que en consecuencia, el otorgamiento de la licencia solicitada no altera el normal desarrollo de las tareas en esa dependencia;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1550/GCABA/2008,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Dase por otorgada la licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Cristina Soledad MONJES, CUIL N° 27-30313701-2, perteneciente a la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el plazo de seis (6) meses, a partir del 01/12/2015 hasta el 31/05/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y remítase a la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de que notifique a la agente MONJES y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales. Cumplido, archívese.
Ocampo

RESOLUCIÓN N.º 273/MJYSGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2016-10523934-MGEYA-UAIMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que fue modificada por Decreto N° 121/GCABA/16;

Que, entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;

Que mediante PV-2016-10522140-UAIMJYS, se ha propiciado la designación del señor Carlos Alberto RIEGO, CUIL N° 20-20573892-5, como Personal de Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 4850 Unidades Retributivas, a partir del 2 de febrero de 2016;

Que en los presentes actuados, obra la documentación y certificaciones del señor Carlos Alberto RIEGO, CUIL N° 20-20573892-5, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Dáse por designado, a partir del 2 de febrero de 2016, al señor Carlos Alberto RIEGO, CUIL N° 20-20573892-5, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 4850 Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de que notifique al señor Carlos Alberto RIEGO, CUIL N° 20-20573892-5, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 274/MJYSGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado Ley N° 5454), la Resolución Conjunta N° 136/MJYSGC/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 2016-07130157-MGEYA-DGEYTI, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 136/MJYSGC/MHGC/16, se designó a la señora Susana ALBERTI, CUIL 27-17488131-1, como Personal en la Planta Transitoria de la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que según surge del IF-2016-3100197-DGEYTI, la mencionada agente presentó su renuncia a partir del 1 de enero de 2016;

Que por PV-2016-7767189-DGEYTI, la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información solicita la baja de la agente en cuestión;

Que, la Ley N° 471 (Texto Consolidado Ley N° 5454), en el inciso a) del artículo 64, contempla la extinción de la relación de empleo público por renuncia del trabajador;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que acepte la referida renuncia;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades previstas por el artículo 65 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado Ley N° 5454),

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Dáse por aceptada, a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia presentada por la agente Susana Beatriz ALBERTI, CUIL 27-17488131-1, quien se desempeñara en la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad, dejando partida 2601.0040.H.00.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad, a efectos de que notifique a la señora Susana Beatriz ALBERTI, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 17/SSPDD/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 5-SSPDD-16 y el Expediente N° 9029025/16 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por Resolución Nº 5-SSPDD-16 recaída en el expediente Nº 9029025/16 se autorizó, entre otros, la contratación de Ladwig, Nélida Mercedes, DNI Nº 10558033, para prestar servicios en la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que, por un error involuntario, el período de contratación del expediente citado en el visto está mal consignado, siendo que el mismo debe ir desde el 20/03/2016 al 31/12/2016.

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquese parcialmente la Resolución Nº 5-SSPDD-16 con su respectivo anexo, toda vez que por un error involuntario se consignó erróneamente el período de contratación del expediente de referencia, en el modo y forma que se detalla en el AnexoIF-2016-12429258- -SSPDD, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sirito**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 18/SSPDD/16**

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 224/13 y el Expediente Nº 7975172/16 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación del agente Paradiso, Matías Gastón, DNI Nº 37805203, CUIT Nº 20-37805203-4, para prestar servicios en la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 20/03/2016 y el 31/12/2016;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación del agente Paradiso, Matías Gastón, para prestar servicios en la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo IF-2016-12430152- -SSPDD que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Director General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sirito**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 19/SSPDD/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, y los Expedientes Nº 12003246/16, Nº 12003525/16, Nº 12003958/16, Nº 12004209/16, Nº 10953046/16, Nº 09956252/16, Nº 12004435/16, Nº 12006950/16, Nº 12007185/16 y Nº 12031990/16 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/2016 y el 31/12/2016; Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo IF 2016-12431070-SSPDD que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Subsecretario de Prevención del Delito.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sirito**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 48/SSAFPC/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, el Expediente N° 7918026/DGSFPC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la reparación y puesta en funcionamiento del sistema de back-up de las Fuerzas Policiales de la Ciudad;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que a fin de concretar la adquisición precitada, se estimó oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454);

Que por Resolución N° 2016-34-SSAFPC se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0173-LPU16 para el día 29 de abril de 2016 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14;

Que tal como consta en el Acta de Apertura de Ofertas incorporada en el Expediente citado a N° de orden 33, no se recibió ninguna oferta;

Que la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad informó mediante PV-2016-12180605-DGSFPC que subsiste la necesidad de contratación del servicio;

Que resulta necesario en virtud de lo explicitado en los considerandos precedentes, dictar el instrumento legal que deje sin efecto la Licitación Pública N° 2900-0173-LPU16 y realice un nuevo llamado a Licitación Pública;

Que obra en el actuado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por el Decreto N° 114/16,

**LA SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACIÓN DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Declárase desierta la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0173-LPU16 realizada con fecha 29 de abril de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0478-LPU16 para el día 17 de mayo de 2016 a las 13.00 horas, para la contratación de la reparación y puesta en funcionamiento del sistema de back-up de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, conforme los Pliegos PLIEG N° 2015-11049585-SSAFPC aprobados por Resolución N° 2016-34-SSAFPC, por un monto estimado de pesos ciento treinta y un mil ciento cincuenta y cinco (\$ 131.155,00.-).

Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad y remítase a la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad para la prosecución de su trámite.

Ferrero

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 802/MSGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:

El E.E. N° 8170363/2016 (HGAVS), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2151/MSGC/2011, se dispuso la designación como suplente, del Dr. José Gabriel Murillo Garnica, CUIL. 20-94271086-1, como Profesional de Guardia Médico, del Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, el citado establecimiento asistencial solicita se revea la precitada Resolución, dado que resulta necesario que el nombrado se desempeñe los días sábado, domingo y feriados;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1 .-Establécese que la designación como suplente del Dr. José Gabriel Murillo Garnica, CUIL. 20-94271086-1, lo es como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días sábado, domingo y feriados, partida 4022.1206.Z.25.924, en el Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, quedando regularizada la situación de revista.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 803/MSGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:

El E. E. N° 37237685/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra.

Maria Laura Morselli, CUIL. 27-28831456-5, como Especialista en la Guardia Médico (Traumatología), para desempeñarse los días domingo;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Designase con carácter de suplente a la Dra. María Laura Morselli, CUIL. 27-28831456-5, como Especialista en la Guardia Médica (Traumatología), para desempeñarse los días domingo, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1406.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos " Dr. José María Penna ", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 804/MSGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:

El E. E. N° 17853813/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Jaime Domenico Lopez Flores, CUIL. 20-94168578-2, como Especialista en la Guardia Médico (Terapia Intensiva), para desempeñarse los días viernes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Designase con carácter de suplente al Dr. Jaime Domenico Lopez Flores, CUIL. 20-94168578-2, como Especialista en la Guardia Médico (Terapia Intensiva), para desempeñarse los días viernes, en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0406.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos " Dr. Teodoro Alvarez ", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 805/MSGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:

EI E. E. N° 11213232/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. María Sol Budic, CUIL. 27-32760937-3, como profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días miércoles;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto Nº 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Designase con carácter de suplente a la Dra. María Sol Budic, CUIL. 27-32760937-2, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días miércoles, en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich" dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0506.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 220/SSASS/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, y el Expediente Electrónico Nº 20.621.168/MGEYA-DGRFISS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 122/SIGAF/2016, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes bajo la modalidad llave en mano contemplada en el inciso e) del artículo 39 y artículo 44, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 para la contratación de la "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un ANGIÓGRAFO y sus equipos complementarios, con readecuación del recurso físico del Servicio de Hemodinamia del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por el Artículo 38 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares suscripto bajo PLIEG-2016-09013351-DGADCYP y aprobado por Resolución Nº 138-SSASS-2016 por la cual se convoca al procedimiento, se establece que la Comisión de Evaluación de Ofertas para intervenir en la presente licitación será designada ad hoc por el Ministerio de Salud;

Que el Artículo mencionado, asimismo reza que deberán designarse al efecto de integrar dicha Comisión evaluadora, dos representantes de la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, dos de la Dirección General Recursos Físicos en Salud y dos de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, a fin de velar por una evaluación integrada de los distintos aspectos de las ofertas;

Que en ese orden de ideas, las distintas áreas competentes han propuesto representantes, con competencias y experiencia en la materia, a los efectos de garantizar una evaluación de las ofertas que contemple los aspectos técnicos, como así también en materia administrativa y económico-financiera y contable;

Que en tal sentido se ha propuesto la designación de las Dras. Florencia Stawski DNI Nº 29.461.369 y Carolina Amaya DNI Nº 29.975.387 en representación de la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, el Bioingeniero Gerardo Manuel Ledesma, DNI. 24.523.568 y la arquitecta Teresa Bouzón DNI Nº 16.071.922, en representación de la Dirección General Recursos Físicos en Salud; y Damian Leardo Gabas DNI Nº 20.618.505 y Julio Jorge Lotes DNI Nº 7.681.262 por la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, mediante Nota Nº NO-2016-11735958-DGRFISS, manifestó la necesidad de designar dos evaluadores suplentes en representación de esa orgánica para el caso de que no pudieran actuar los titulares por cualquier circunstancia y en virtud de que estos últimos actúan sobre distintos aspectos técnicos de la contratación que resultan de exclusiva incumbencia de cada área involucrada;

Que, asimismo, la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto propicia la designación de un representante suplente a los efectos de integrar la Comisión en el supuesto de licencia de sus titulares;

Que las personas propuestas cuentan con los requisitos de idoneidad necesarios para el cumplimiento del cometido de la Comisión cuya integración se propicia;

Que los miembros de la Comisión que se designan por la presente, se desempeñarán como tales con carácter ad-honorem y sin que ello importe modificar su situación de revista ni relevarlos de las actividades y responsabilidades que le son propias al cargo que ocupan o funciones que desempeñan;

Que, en ese orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo pertinente acorde con las previsiones de la documentación licitatoria.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), los Decretos Nº 95-GCABA/14 y Nº 114-GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Designase como miembros ad-honorem de la Comisión de Evaluación de Ofertas que intervendrá en la Licitación Pública Nº 122/SIGAF/2016, para la contratación de la "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un ANGIÓGRAFO y sus equipos complementarios, con readecuación del recurso físico del Servicio de Hemodinamia del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a las Dras. Florencia Stawski DNI Nº 29.461.369 y Carolina Amaya DNI Nº 29.975.387 en representación de la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, el Bioingeniero Gerardo Manuel Ledesma, DNI. 24.523.568 y la arquitecta Teresa Bouzón DNI Nº 16.071.922, en representación de la Dirección General Recursos Físicos en Salud; y a los Señores Damian Leardo Gabas DNI Nº 20.618.505 y Julio Jorge Lotes DNI Nº 7.681.262 por la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, en carácter de titulares.

Artículo 2º.- Designase como miembros suplentes en la Comisión de Evaluación de Ofertas designada por el Artículo 1º de la presente, en representación de la Dirección General Recursos Físicos en Salud a la arquitecta Alejandra Prato DNI N° 14.229.988 y a la Bioingeniera Alicia Di Meola DNI N° 23.698.258, y, en representación de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, al Contador Juan Arturo Siegenthaler DNI N° 23.494.681.

Artículo 3º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a los interesados, las Subsecretarías de Atención Hospitalaria y Planificación Sanitaria, a las Direcciones Generales Administrativa, Contable y Presupuesto, Hospitales, Legal y Técnica del Ministerio de Salud y Recursos Físicos en Salud, y al Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández. **Feccia**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 1663/MEGC/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010, el Expediente Electrónico N° 2014-11781993-MGEYA-DGAMANT, el Expediente Electrónico N° 2016 -3011316-MGEYA-DGAMANT, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del gasto originado en la contratación del servicio de mantenimiento en las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires detalladas en el Anexo I del certificado de tareas realizadas por el período comprendido entre el 21 de octubre de 2015 al 20 de noviembre de 2015, a favor de la empresa Vidogar Construcciones S.A. por un importe total de \$1.182.346,92 (pesos un millón ciento ochenta y dos mil trescientos cuarenta y seis con noventa y dos), importe que incluye la suma de \$273.746,92 (pesos doscientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y seis con noventa y dos) de materiales no frecuentes;

Que se realizó la Contratación Directa N° 550-0106 CDI15, cumpliéndose así con los requisitos legales establecidos en el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010, contratando a la empresa Vidogar Construcciones S.A.;

Que mediante Expediente Electrónico N° 11781993/DGAMANT/2014, tramita la Licitación Pública N° 138-SIGAF-15 para la contratación de un plan integral de mantenimiento para los establecimientos mencionados en el certificado de las tareas realizadas;

Que hasta tanto finalizara dicho proceso licitatorio, el cual se encuentra actualmente adjudicado, resultó necesaria e imprescindible la renovación de la contratación de los servicios de mantenimiento, pues ellos son esenciales para asegurar las condiciones de seguridad y habitabilidad de los edificios escolares;

Que por tratarse de un gasto de tracto sucesivo, la presente se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10, dando cumplimiento al Art. 7º de la norma citada en último término;

Que el monto mensual promedio abonado por el mismo servicio durante los últimos seis meses es de \$1.298.000 (Pesos un millón doscientos noventa y ocho mil);

Que se efectuó la imputación en la partida presupuestaria respectiva;

Que el cumplimiento de los servicios se encuentra debidamente certificado;

Que la firma Vidogar Construcciones S.A. se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que el período por el que se aprueba el presente gasto no excede el lapso de un trimestre, conforme lo normado por el Art. 7º del Decreto N° 752/GCABA/2010;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, atento los informes producidos y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado en la contratación del servicio de mantenimiento en las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires detalladas en el Anexo I del certificado de tareas, por el período comprendido entre el 21 de octubre de 2015 al 20 de noviembre de 2015, a favor de la empresa Vidogar Construcciones S.A. por un importe total de \$1.182.346,92 (pesos un millón ciento ochenta y dos mil trescientos cuarenta y seis con noventa y dos centavos), importe que incluye la suma de \$273.746,92 (pesos doscientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y seis con noventa y dos centavos) en concepto de materiales no frecuentes.

Artículo 2.- El presente gasto ha sido imputado en la partida presupuestaria respectiva.

Artículo 3.- La Orden de Pago deberá ser emitida a favor de la firma Vidogar Construcciones S.A. (CUIT N° 30-55343356-4).

Artículo 4.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.º 1681/MEGC/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010, el Expediente Electrónico N° EX-2014-16582686-MGEYA-DGAMANT, el Expediente Electrónico N° 2016-6135496-MGEYA-DEGAMANT, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del gasto originado en la contratación del servicio de mantenimiento en las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires detalladas en el Anexo I del certificado de tareas realizadas por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, a favor de la empresa SES S.A. por un importe total de \$1.563.164,14- (pesos un millón quinientos sesenta y tres mil ciento sesenta y cuatro con catorce centavos);

Que mediante Expediente Electrónico N° 16582686/DGAMANT/2014, tramita la Licitación Pública N° 139-SIGAF-15 para la contratación de un plan integral de mantenimiento para los establecimientos mencionados en la certificación de los trabajos realizados;

Que hasta tanto finalizara dicho proceso licitatorio, el cual se encuentra actualmente adjudicado, resultó necesaria e imprescindible la renovación de la contratación de los servicios de mantenimiento, pues ellos son esenciales para asegurar las condiciones de seguridad y habitabilidad de los edificios escolares;

Que por tratarse de un gasto de tracto sucesivo, la presente se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10, dando cumplimiento al Art. 7º de la norma citada en último término;

Que el monto mensual promedio abonado por el mismo servicio durante los últimos seis meses es de \$1.563.164,14 (Pesos un millón quinientos sesenta y tres mil ciento sesenta y cuatro con catorce centavos);

Que se efectuó la imputación en la partida presupuestaria respectiva;

Que el cumplimiento de los servicios se encuentra debidamente certificado;

Que la firma SES S.A. se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que el período por el que se aprueba el presente gasto no excede el lapso de un trimestre, conforme lo normado por el Art. 7º del Decreto N° 752/GCBA/2010;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, atento los informes producidos y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado en la contratación del servicio de mantenimiento en las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires detalladas en el Anexo I del certificado de tareas, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, a favor de la empresa SES S.A. por un importe total de \$1.563.164,14- (pesos un millón quinientos sesenta y tres mil ciento sesenta y cuatro con catorce centavos).

Artículo 2.- El presente gasto ha sido imputado en la partida presupuestaria respectiva.

Artículo 3.- La Orden de Pago deberá ser emitida a favor de la firma SES S.A. (CUIT N° 30-64772754-5).

Artículo 4.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Acuña**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 276/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, los Decretos Nros. 95/14 y 114/16, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 10164721/MGEYA-UPERGIEGC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública que tiene por objeto la contratación del "Servicio de provisión y mantenimiento integral de expendedoras de bebidas calientes, agua fría y caliente por red, snacks y refrescos, para ser instalados en la Casa de Gobierno- Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que la contratación del citado servicio se orienta a proveer a los empleados y demás personas que se hallen en el edificio aludido Casa de Gobierno de provisiones suficientes para llevar a cabo la jornada laboral cubriendo necesidades básicas de refrigerio y alimentación;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado mediante Disposición N° 396/DGCYC/14 del Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de titular del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095;

Que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a aprobar, fueron redactados en un todo de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se ha procedido a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095, su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 95/14, modificado por el Decreto N° 114/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos (PLIEG-2016-11726004-UPERGIEGC, e IF-2016-11690453-UPERGIEGC) integran la presente, para la contratación del "Servicio de provisión y mantenimiento integral de expendedoras de bebidas calientes, agua fría y caliente por red, snacks y refrescos, para ser instalados en la Casa de Gobierno- Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto total estimado de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 10.398.336,00-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública BAC N° 381-0466-LPU16 para el día 23 de mayo de 2016 a las 13:00 (trece) horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3º.- El presente gasto se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016. La autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Reglamentario N° 95/14 y publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) de anticipación.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://www.buenosairescompras.gob.ar>) y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 356/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 18.716.712-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y 660-GCBA-11 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15 y N° 3137-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, el Decreto N° 660-11 aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los objetivos y responsabilidades primarias de todas las Unidades de Organización;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3137-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Patrimonio Cultural" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;

Que, la ex Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por el CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA FINCA CALLE MEXICO 1414-1426, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 376/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 34.859.678-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y 660-GCBA-11 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3138-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, la Ley 5460 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el Jefe de Gabinete de Ministros y nueve (9) Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en ese orden de ideas la Secretaria de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado por dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la concreta implementación de los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05;

Que, el Decreto N° 660-11 aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los objetivos y responsabilidades primarias de todas las Unidades de Organización;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3138-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Audiovisuales" destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes;

Que, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por FLORENCIA BELÉN ROMANO en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 677/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 35.234.558-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y 660-GCBA-11 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3138-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, la Ley 5460 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el Jefe de Gabinete de Ministros y nueve (9) Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en ese orden de ideas la Secretaria de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado por dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la concreta implementación de los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05;

Que, el Decreto N° 660-11 aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los objetivos y responsabilidades primarias de todas las Unidades de Organización;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3138-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Audiovisuales" destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes;

Que, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por PONCHO CINE SRL en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 954/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 16.752.526-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3135-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3135-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a Nivel Nacional e Internacional" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación socio-cultural;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por MARÍA CRISTINA CONTINO, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 956/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 16.743.434-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3135-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3135-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a Nivel Nacional e Internacional" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación socio-cultural;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por PAULA PAZ, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 960/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 17.205.323-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3135-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3135-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a Nivel Nacional e Internacional" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación socio-cultural;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por MARCIA BECHER, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 1348/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 20.492.809-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Laura Paolino, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 1353/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 20.492.851-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Federico Fontan, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 1354/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 20.320.595-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por German Adolfo Ivancic, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 1356/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 20.493.903-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Natalia Tencer, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 1357/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 20.578.029-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Karina Turri, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 1650/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 20.358.407-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Luz Mariela Ruggeri Carretto, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 1656/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 20.348.874-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por María Constanza Cibils, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 1748/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 16.767.580-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3136-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución ° 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3136-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Promoción del Tango en el Exterior" destinada a financiar total o parcialmente los gastos de pasajes de las representaciones artísticas que promocionan el tango en el exterior;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Ulrico Vicente Eguizábal, DNI N° 27.837.697, con domicilio real en Presidente José E. Uriburu 1035 5° "A", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Tango in Blue", destinados a cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Línea Promoción del Tango en el Exterior";

Que, el área sustantiva, en el caso la Dirección General del Centro Cultural General San Martín dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, a pesar de haberse reunido los requisitos necesarios para el otorgamiento del subsidio de que se trata, conforme lo señalado en el párrafo precedente, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura estima procedente no hacer lugar al subsidio en cuestión, toda vez que se encuentra vencido el ejercicio correspondiente al año en el cual se inició la petición del mismo.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- No hacer lugar al pedido de subsidio solicitado por Ulrico Vicente Eguizábal, DNI N° 27.837.697.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 1749/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 17.256.032-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3136-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución N° 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3136-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Promoción del Tango en el Exterior" destinada a financiar total o parcialmente los gastos de pasajes de las representaciones artísticas que promocionan el tango en el exterior;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Ollantay Rojas, DNI N° 28.350.241, con domicilio real en Av. Independencia 466 17° "G", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Tango in Blue", destinados a cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Línea Promoción del Tango en el Exterior";

Que, el área sustantiva, en el caso la Dirección General del Centro Cultural General San Martín dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, a pesar de haberse reunido los requisitos necesarios para el otorgamiento del subsidio de que se trata, conforme lo señalado en el párrafo precedente, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura estima procedente no hacer lugar al subsidio en cuestión, toda vez que se encuentra vencido el ejercicio correspondiente al año en el cual se inició la petición del mismo.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por la normativa mencionada,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- No hacer lugar al pedido de subsidio solicitado por Ollantay Rojas, DNI N° 28.350.241.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 1750/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 20.311.350-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por

Asociación Civil Línea en Movimiento, Espacio para la Investigación, Producción y Formación de las Artes del Movimiento, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 1756/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 20.372.817-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Lysandra Elvira Ozino Caligaris, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 1764/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 20.551.890-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Verónica Analía Rodríguez, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 1766/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 20.552.074-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Lucas Maximiliano Díaz, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 1769/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 20.368.095-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Martina Kogan, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2456/MCGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 19.068.774-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Anahí Alegre en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2796/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 19.237.046-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por la Asociación Civil La Bombocova para la Integración Cultural en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2797/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 19.105.669-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Hernán Favio Aranda en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2798/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 19.038.383-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por la Asociación Civil Acuntref en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2799/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 19.232.426-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por la Asociación Amigos de la Lírica de la República Argentina en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2800/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 18.304.733-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por la Asociación Civil La Flecha Comunicación y Participación en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2801/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 22.093.828-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por la Asociación Civil Jubiarte en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2802/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 19.235.748-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por la Asociación Civil Centro de la Tercera Edad Jubilados y Pensionados Almagro en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2803/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 18.992.732-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por la Asociación Civil Circuito Cultural Barracas en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2804/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 19.105.232-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por la Asociación Civil No Como el Avestruz Espacio de Cultura Independiente en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2805/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 18.957.145-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Adriana Benzaquen Balanovsky en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2806/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 19.115.191-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por la Asociación Civil La Dignidad en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2807/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 19.041.733-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Gustavo Adrián Bravo Ferme en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2808/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 19.237.393-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Paula Julia Baro en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2858/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 20.579.049-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Sofía Cibils en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2859/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 19.235.974-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por la Cooperativa de Trabajo en un Camino Cultural Limitada en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2860/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 17.949.315-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Verónica Lisa Cher en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 653/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria 3 de la Ley N°70 y sus Decretos reglamentarios, las Resoluciones N° 938-MAYEPGC/2012 y N°1204-MAYEPGC/2012, la Disposición N° 228/DGTALMAEP/2012, el Expediente N° 2086231/2011, el Expediente Electrónico N°08716830-EMUI/2015 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N°08716830-EMUI/2015 tramitó la rescisión de la Licitación Pública N° 1760/SIGAF/2012 para la contratación de la obra "Reparación de Pavimento de Granitos y Granitullo del Área de Protección Histórica 1 (APH 1) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064;

Que por Resolución N° 938-MAYEPGC/2012 de fecha 15 de agosto de 2012 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación y se autorizó al Director General Técnico Administrativo y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que por la Disposición N°228-DGTALMAEP/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, se llamó a Licitación Pública para la apertura de ofertas el día 10 de septiembre de 2012 a las 12 horas;

Que por Resolución N° 1204-MAYEPGC/2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 se aprobó la Licitación Pública N°1760/SIGAF/2012 y se adjudicó la obra a la empresa AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 10/100 (\$5.753.498,10), suscribiéndose con fecha 29 de noviembre de 2012 la correspondiente contrata;

Que conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares el plazo de ejecución contractual se fijó en diez (10) meses;

Que, por Orden de servicio N° 11, de fecha 23 de abril de 2013 se le ordenó a la Empresa la total paralización de los trabajos derivados de la Licitación Pública referida en función de una medida cautelar y su ampliación, que tramitaron por el Expediente N° A514-2013/0 en autos caratulados "Teso Oscar Emilio y otros c/ GCBA y otros s/ amparo";

Que tal medida cautelar fue revocada por Expediente N° 10.501/12 en autos caratulados "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad";

Que en dicho contexto, por orden de servicio N° 12, el 26 de septiembre de 2014, se solicitó a la empresa que arbitre los medios necesarios para reanudar los trabajos de la Licitación Pública N° 1.760/SIGAF/2012, que fueran oportunamente suspendidos, lo que se efectivizó en fecha 14 de Octubre de 2014;

Que por Nota de Pedido N°11, la empresa manifestó que la paralización de los trabajos durante 17 meses afectó el normal desarrollo de los trabajos y ocasionó un gran deterioro en los precios previstos al inicio de la Licitación, motivo por el cual solicitó que se contemple la posibilidad de arribar a una rescisión de común acuerdo;

Que mediante IF N° 8757931- EMUI/2015, el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral prestó conformidad para que proceda la rescisión del contrato de mutuo acuerdo;

Que en función de la situación descripta las partes de común acuerdo resolvieron rescindir la presente contratación, suscribiendo el Acta Acuerdo que como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que deberá desafectarse la imputación presupuestaria efectuada para la presente contratación;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 1218 emitiendo el Informe N° IF-2015-20267849-PG;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo por la cual se rescinde de común acuerdo la obra "Reparación de Pavimento de Granitos y Granitullo del Área de Protección Histórica 1 (APH 1) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que como Anexo I (IF-2016-11191794- DGTALMAEP) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.-Desaféctese la imputación presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese en forma fehaciente a la contratista. Comuníquese a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 284/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 11.663.212/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 10/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, el punto II del artículo 37 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley N° 70;

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 616- Dirección General Administración de Bienes y 2666- Subsecretaría de Inversiones ;

Que, dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de las Unidad Ejecutora 616- Dirección General Administración de Bienes, y 2666- Subsecretaría de Inversiones, para las cuales el Inciso 3-Servicios no Personales, del los Programas 13- Administración de Bienes, y 61- Promoción de Inversiones, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso, de los Programas 13- Administración de Bienes, y 61- Promoción de Inversiones, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no Personales , de los Programas 13- Administración de Bienes , y 61-Promoción de Inversiones , de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-12.255.261-DGTALMMIYT forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 289/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 12371223/SSECYCE/16, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Silvia Inés Sioli, titular de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior de este Ministerio, se ausentará de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de sus funciones, entre los días 9 y 13 de mayo inclusive, del año en curso;

Que en las fechas señaladas, la mencionada funcionaria viajará a la Ciudad de Los Ángeles - Estados Unidos de Norteamérica, a fin de participar de una misión internacional organizada por la Embajada del mencionado país, a fin de promover el desarrollo de las industrias culturales y creativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la citada Subsecretaría, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1.- Encomiéndase al señor Subsecretario de la Subsecretaría Ciudad Inteligente, Juan Pablo Limodio, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior de este Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular, entre los días 9 y 13 de mayo de 2016, inclusive.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Economía Creativa y Comercio Exterior y Ciudad Inteligente, ambas dependientes de este Ministerio. Cumplido, archívese.

Freire

RESOLUCIÓN N.º 290/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

La Resolución N° 203/MMIYTGC/16, el Expediente Electrónico N° 46968449/DGAB/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramitó la designación, a partir del 1 de enero de 2016, del señor Matías Nicolás Vitale, DNI N° 25.594.176, CUIL N° 20-25594176-4 como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Administración de Bienes, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que como consecuencia de ello, se dictó la Resolución N° 203/MMIYTGC/16, cometiéndose un error material e involuntario, por lo que corresponde dictar la norma legal a fin de que se rectifique.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 203/MMIYTGC/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Designase a partir del 1 de Enero de 2016 al señor Matías Nicolás Vitale DNI N° 25.594.176 CUIL. 20-25594176-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Administración de Bienes del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, con 4000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, reservando partida 6585.0000 H, de la citada Dirección General".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de éste Ministerio y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.º 86/SSECYCE/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460 y su modificatoria, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 11246068/SSECYCE/16, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, suprimiendo el Ministerio de Desarrollo Económico y transfiriéndose la Subsecretaría de Economía Creativa a la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que asimismo, el Decreto N° 141/16, modificó la denominación de la citada Subsecretaría por Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, aprobando las responsabilidades primarias de las distintas dependencias, entre ellas las de facilitar y promover la internacionalización de las empresas y emprendedores de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la organización de acciones de promoción internacional, como así también la de promover las industrias culturales y creativas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la referida Subsecretaría diseña políticas de estímulo destinadas a la producción y difusión de bienes culturales, promoviendo públicamente la importancia económica de la industrias del conocimiento, específicamente de los contenidos audiovisuales, mejorando la competitividad de las empresas y coordinando la interacción entre creativos, productores y directores de arte con las políticas públicas y académicas;

Que, la promoción del sector en mercados externos, fomenta la generación de empleo, de nuevas pequeñas y medianas empresas, mejora la competitividad de las Pymes ya existentes y atrae las inversiones privadas;

Que en ese contexto y las competencias técnicas específicas del área de comercio exterior, se desarrollará el concurso "Producciones Audiovisuales Porteñas en L.A. Screenings", con el fin de seleccionar quince (15) cortos que serán presentados en la Ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos, el 18 de mayo de 2016; en el marco del evento "L.A. Screenings 2016".

Que, en virtud de lo expuesto, y a los efectos de garantizar tanto la transparencia como la rigurosidad en el análisis y definición de los contenidos seleccionados como ganadores, resulta oportuno conformar un Jurado, integrado por un total de tres (3) miembros expertos y/o destacadas personalidades con amplia trayectoria académica y/o profesional en la temática audiovisual;

Que, en consecuencia, la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior impulsa la realización del concurso "Producciones Audiovisuales Porteñas en L.A. Screenings";

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde, atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA
DE ECONOMIA CREATIVA Y DE COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convocase a profesionales y estudios de la industria audiovisual de la Ciudad de Buenos Aires al concurso "Producciones Audiovisuales Porteñas en L.A. Screenings".

Artículo 2º.- Apruébanse las Bases y Condiciones del presente concurso que se identifican en el Anexo I "Bases y Condiciones" (IF-2016-12371542- -SSECYCE), Anexo II "Propiedad del Proyecto" (IF-2016-12371561- -SSECYCE), Anexo III "Manifestación de Autoría" (IF-2016-12371631-SSECYCE), Anexo IV "Grilla de Evaluación" (IF-2016-12371666- -SSECYCE), las que a todos los efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Determínese que los quince (15) proyectos seleccionados como ganadores del presente concurso, formarán parte de la presentación que efectuará el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del evento "L.A. Screenings 2016", que se desarrollará el 18 de mayo de 2016.

Artículo 4º.- Establécese que las presentaciones que deban realizarse, conforme lo estipulado en las Bases y Condiciones aprobadas por la presente Resolución, se harán ante la mesa de entradas de esta Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, sita en Algarrobo Nº 1.041, a partir su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 11 a 15 hs, quedando establecida como fecha límite de presentación el día 13 de mayo a las 15 hs.

Artículo 5º.- Créase un Jurado ad honorem con competencia para el concurso "Producciones Audiovisuales Porteñas en LA Screenings".

Artículo 6º.- Establécese que integrarán el Jurado las siguientes personas: a) Ariel Tobi, DNI Nº 24.235.757, Gerente General de SnapTV b) Sebastián Novacosky, DNI Nº 18.029.258, Director Ejecutivo Revista internacional especializada "Produ" b) Diego Radivoy, DNI Nº 20.910.594, Director General de Industrias Creativas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Torres Carbonel**

ANEXO

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.º 90/SGYRI/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10 y N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12; la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13; el Expediente Electrónico N° 11629131-MGEYA-DGCINST-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones; Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción-debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que por otra parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita la designación del Sr. Álvarez Ugarte Ramiro, DNI 28.216.244, y la Sra. Pavese Rosario, DNI 32.644.499, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Calidad Institucional;

Que asimismo, se solicita se otorgue la excepción prevista en el artículo 12 del Anexo I del Decreto N° 67/10, reglamentado por la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13;

Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se designe a los responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

EL SECRETARIO GENERAL Y DE RELACIONES INTERNACIONALES RESUELVE

Artículo 1°.- Designase al Sr. Álvarez Ugarte Ramiro, DNI 28.216.244, y la Sra. Pavese Rosario, DNI 32.644.499, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Calidad Institucional.

Artículo 2°.- Exceptúase a la Dirección General de Calidad Institucional de designar como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 67/10 y en la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General de Calidad Institucional, a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Straface**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 230/AGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 224/13 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 1727-MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16, el Expediente Electrónico N° 12059325/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) solicitó la contratación de las personas individualizadas en el Anexo IF-2016-12010085-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en el ámbito de esta AGC, por los montos y períodos consignados en el mismo;

Que en dicho contexto, la UCA informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 224/13 y modificatorios, las personas individualizadas en el Anexo previamente referido han declarado bajo juramento a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación;

Que asimismo, la UCA informó que las contrataciones cuyas autorizaciones se solicitan, no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/16;

Que a través de la Resolución N° 1727-MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de las personas individualizadas en el Anexo IF-2016-12010085-AGC bajo la modalidad de locación de servicios en el ámbito de esta AGC, por los períodos y montos consignados en el referido Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 168/APRA/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2628, Decreto N° 224/13 y sus modificatorios y N° 353/14, y las Resoluciones N° 11-MJGGCMHGC/13, N° 2-MJGGC-MHGC/14, N° 70-MJGGC/14 y la N° 13/APRA/16 y los Expedientes N° 38652671/MGEYA-DGET/15 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 13/APRA/2016 se autorizó la contratación en los términos del Decreto N° 224/13, del Sr. Arquitecto Daniel Ottobre (DNI N° 10.144.677, CUIL N° 20-10144677-9) para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, por el período comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16;

Que por las presentes actuaciones, tramita la rescisión del contrato bajo la modalidad de Locación de Servicios del Sr. Ottobre a partir del día 1º de mayo de 2016, en virtud de lo establecido en la cláusula quinta del contrato antes mencionado;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/2016,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Dase por rescindidos a partir del 1º de mayo de 2016, el contrato del Sr. Arquitecto Daniel Ottobre (DNI N° 10.144.677, CUIL N° 20-10144677-9) que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución N° 13/APRA/16.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.º 169/APRA/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, y 37/16, y las Resoluciones N° 20-APRA-16 y el Expediente N° 38.658.721/15 Y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 20/APRA/16 se autorizó la contratación en los términos del Decreto Nº 224/13, de la Sra. Ponce, Lucia, DNI Nº 36.807.205, CUIT Nº 27-36807205-8 para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16;

Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por la Sra. Ponce, Lucia a su contrato, a partir del 1 de mayo de 2016;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de mayo de 2016, en los términos del Decreto Nº 224/13, el contrato de la Srta. Ponce, Lucia, DNI Nº 36.807.205, CUIT Nº 27-36807205-8 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 20-APRA/16.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.º 170/APRA/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2628, el Decreto Nº 224/13, y 37/16, y las Resoluciones nº 67-apra-16 y EL Expediente Nº 6.885.868/16 Y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 67/APRA/16 se autorizó la contratación en los términos del Decreto Nº 224/13, de la Srta. Lobel, Lucia, DNI Nº 37.040.324, CUIT Nº 23-37040324-4 para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16;

Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por la Srta. Lobel, Lucia a su contrato, a partir del 1 de mayo de 2016;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de mayo de 2016, en los términos del Decreto Nº 224/13, el contrato de la Srta. Lobel, Lucia, DNI Nº 37.040.324, CUIT Nº 23-37040324-4 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 67-APRA/16.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.º 171/APRA/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2628, el Decreto Nº 224/13, y 37/16, y las Resoluciones nº 20-apra-16 y EL Expediente Nº 38.656.835/15 Y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 20/APRA/16 se autorizó la contratación en los términos del Decreto Nº 224/13, del Sr. Mezzina, Augusto, DNI Nº 34.336.542, CUIT 20-34336542-0 para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16;

Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por el Sr. Mezzina, Augusto a su contrato, a partir del 1 de mayo de 2016;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de mayo de 2016, en los términos del Decreto Nº 224/13, el contrato del Sr. Mezzina, Augusto, DNI Nº 34.336.542, CUIT Nº 20-34336542-0 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 20-APRA/16.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.º 172/APRA/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, y N° 37/16, y las Resoluciones N° 20-APRA-16 y el Expediente N° 38.660.951/16 Y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 20/APRA/16 se autorizó la contratación en los términos del Decreto N° 224/13, de la Sra. Wurgler, Ana Beatriz, DNI N° 16.495.495, CUIT N° 27-16495495-7 para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16;

Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por la Sra. Wurgler, Ana Beatriz a su contrato, a partir del 1 de mayo de 2016;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de mayo de 2016, en los términos del Decreto N° 224/13, el contrato de la Sra. Wurgler, Ana Beatriz, DNI N° 16.495.495, CUIT N° 27-16495495-7 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución N° 20-APRA/16.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.º 173/APRA/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, y N° 37/16, y las Resoluciones N° 11-APRA-16 y EL Expediente N° 38.447.626/15 Y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 11/APRA/16 se autorizó la contratación en los términos del Decreto N° 224/13, de la Srta. DE TEZANOS PINTO, Camila, DNI N° 33.111.084, CUIT N° 27-33111084-7 para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16;

Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por la Srta. DE TEZANOS PINTO, Camila a su contrato, a partir del 1 de Mayo de 2016;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de Mayo de 2016, en los términos del Decreto N° 224/13, el contrato de la Srta. DE TEZANOS PINTO, Camila, DNI N° 33.111.084, CUIT N° 27-33111084-7 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución N° 11-APRA/16.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.º 174/APRA/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 471 y su modificatoria N° 3.826 y N° 2.628, los Decretos 363/15 y N° 37/16, las Resoluciones N° 74/APRA/2016 y la 85/APRA/2016; y el Expediente Electrónico N° 2016-08386420-MGEYA-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 39 de la Ley 471 establece que: "El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente; En ningún caso dicha transitoriedad podrá exceder los cuatro (4) años. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento";

Que por la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 5º del citado Decreto instituye los nuevos montos del Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que de acuerdo al artículo 4º de la Ley Nº 2.628, la Agencia de Protección Ambiental será administrada por un Presidente, quien se encuentra facultado para designar a las personas integrantes de las Plantas de Gabinete de la Agencia de Protección Ambiental;

Que en este sentido por Decreto Nº 37/2016 fui designado como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que por Resolución Nº 74/APRA/2016 se designó al Dr. Juan Harilaos como Director General de la Dirección de Evaluación Técnica de esta Agencia;

Que por Resolución Nº 85/APRA/2016 se designó la Planta de Gabinete de la Dirección General de Evaluación Técnica, integrada a partir del 7 de marzo de 2016 por la Srta. María Belén Ferrari (DNI Nº 32.649.160, CUIL Nº 27-32649160-3) y el Sr. Rodrigo Alejandro Vidal Maula (DNI Nº 29.041.325, CUIL 24-29041325-3) con una retribución mensual equivalente a cuatro mil doscientos cincuenta (4250) unidades retributivas cada uno;

Que en ese sentido por Nota 2016-11784782-DGET el Director General de Evaluación Técnica propició el cese a partir del 1 de mayo de 2016 del Dr. Rodrigo Alejandro Vidal Maula (DNI Nº 29.041.325, CUIL 24-29041325-3) como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que asimismo, en la nota mencionada, se propició la designación a partir del 1 de mayo de 2016 de la Dra. Lucía Ponce como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General mencionada con una retribución equivalente a dos mil novecientas (2900) unidades retributivas, manteniendo la designación de la Srta. Ferrari;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Establécese el cese a partir del 1 de mayo de 2016 del Dr. Rodrigo Alejandro Vidal Maula (DNI Nº 29.041.325, CUIL 24-29041325-3) como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 2º.- Designase a partir del 1 de mayo de 2016, a la Dra. Lucía Ponce (DNI Nº 36.807.205, CUIL Nº 27-36807205-8) como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia, con una retribución mensual equivalente a dos mil novecientas (2900) unidades retributivas.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal que deberá hacer saber la presente decisión conforme lo establece los Capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.º 175/APRA/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2628, el Decreto Nº 224/13, y Nº 37/16, y las Resoluciones nº 52-apra-16 y EL Expediente Nº 38.811.335/15 Y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 52/APRA/16 se autorizó la contratación en los términos del Decreto Nº 224/13, de la Srta. Spadoni, Eliana, DNI Nº 25.598.588, CUIT Nº 23-25598588-4 para prestar servicios en la Presidencia de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/02/16 y el 31/12/16;

Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por la Srta. Spadoni, Eliana a su contrato, a partir del 1 de Mayo de 2016;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de Mayo de 2016, en los términos del Decreto Nº 224/13, el contrato de la Srta. Spadoni, Eliana, DNI Nº 25.598.588, CUIT Nº 23-25598588-4 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 52-APRA/16.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.º 176/APRA/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N° 12.219.609/16; Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/05/2016 y el 31/12/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra; Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF2016-12366730 -APRA para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 177/APRA/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, RESO n° 12/APRA/16; y los Expedientes; N° 12152446/16; N° 12052726/16; N° 12052910/16; N° 12111160/16; N° 12152690/16; N° 12110282/16; N° 12110770/16; Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que mediante las Resoluciones N° 12/APRA/16 fueron autorizadas, entre otras, las renovaciones de los contratos de Locación de Servicios de varias personas para desempeñarse en la Presidencia de esta Agencia;

Que por razones de servicios, se promueve el incremento del monto oportunamente establecidos de los mentados contratos, a partir del 01/04/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modificase la cláusula 3º por la ampliación del monto de los contratos de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto Nº IF-2016-12367517-APRA, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 5º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 889/MHGC/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

El E.E. N° 28687773/2015 (DGPDYND), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Educación, necesita reforzar su dotación, para el normal desenvolvimiento;

Que en consecuencia solicita las designaciones de diversas personas, a partir del 1 de octubre de 2015, como Auxiliares de Portería;

Que es dable destacar, que la Dirección General Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, manifiesta que dichas designaciones se encuentran contempladas dentro de las Políticas de Recursos Humanos del presente ejercicio;

Que asimismo se señala, que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del citado Ministerio, ha tomado debida intervención al respecto;

Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley N° 471;

Que es de hacer notar que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo acorde a lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido.

Por ello y conforme las facultades conferidas por Decreto N° 484/2011,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo N° 1.- Designase a partir del 1 de octubre de 2015, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley N° 471 y el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003 de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005, a las personas que se indican en el Anexo "I" IF-10876534-DGALP-2016, que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo, en el modo y forma que en cada caso se señala.

Artículo N° 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 28/TPRPS/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° EX-2016-11884843-MGEYA-TPRPS y la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1145/09, Resolución N° 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria N° 121/DGCYC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado se tramita la contratación de un Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Peligrosos, con destino a las distintas Sedes de estos Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, ubicado en la calle Suárez N° 2215 de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerado imprescindible y de suma necesidad para el resguardo de la salud de los Pacientes y Trabajadores que concurren a este Establecimiento, por un importe de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 28.168,-);

Que la Solicitud de Gastos N° 436-2103-SG16, se encuentra debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016;

Que en consecuencia resulta conveniente y oportuno realizar el presente de acuerdo a los términos del Artículo 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83° de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, Resolución N° 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria N° 121/DGCYC/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1145/09,

LA DIRECTORA

(I) DE TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA DISPONE

Artículo 1º - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirá en la presente Contratación Menor, publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor N° 436-0996-CME16, para el día 18 de mayo de 2016, a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1145/09, Resolución N° 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria N° 121/DGCYC/15, contratación de un Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Peligrosos, con destino a las distintas Sedes de estos Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, considerado imprescindible y de suma necesidad para el resguardo de la salud de los Pacientes y Trabajadores que concurren a este Establecimiento, por un importe de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 28.168,-).

Artículo 3º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 4º - Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en los Artículos Nros. 38º, 97º y 98º de la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1145/09.

Artículo 5º - Publíquese la presente para su conocimiento, comunicación y demás efectos. **Russo**

DISPOSICIÓN N.º 62/DGADCYP/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481-GCABA/11 modificado por Decreto N° 203-GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 8.672.317/MGEYA-DGRFISS/2016, y la Disposición N° 54/DGADCYP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Privada N° 3/SIGAF/2016 para la contratación de la obra denominada "Remodelación del servicio de reconstitución de Citostáticos del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde", sito en la Avenida Manuel Montes de Oca 40, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCABA/11 modificado por Decreto N° 203-GCABA/16;

Que, mediante Disposición N° 54/DGADCYP/16 se aprobaron los pliegos de aplicación y se convocó a la presente licitación, fijando fecha de visita de obra para el día 2 de Mayo de 2016 y de apertura de ofertas para el día 12 de mayo de 2016 a las 11:00 horas;

Que varias firmas interesadas han efectuado presentaciones solicitando una nueva fecha de visita de obra, como así también una prórroga en la fecha de apertura de ofertas;

Que en ese sentido, la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, mediante Nota N° 2016/12345310/DGRFISS de fecha 6 de mayo de 2016, en miras a garantizar una mayor concurrencia de posibles oferentes, propició una nueva fecha de visita de obra para el día 12 de mayo de 2016 y la postergación de la fecha de apertura de ofertas para el 23 de mayo del corriente año;

Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, corresponde fijar una nueva fecha de visita de obra y postergar la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas.

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en virtud de las competencias conferidas por Decreto N° 481-GCABA/11 modificado por Decreto N° 203-GCABA/16,

Artículo 1º.- Postérgase la fecha para la celebración del acto de apertura de ofertas fijada por el Artículo 2º de la Disposición N° 54/DGADCYP/16, en la Licitación Privada N° 3/SIGAF/2016 para la contratación de la obra denominada "Remodelación del servicio de reconstitución de Citostáticos del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde", sito en la Avenida Manuel Montes de Oca 40, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, y fíjase nueva fecha para el día 23 de mayo de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 2º.- Fíjase nueva fecha de visita de obra para el día 12 de mayo de 2016 a las 11,00 horas.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a la Dirección del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 92/HGADS/16

Buenos Aires, 8 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N ° 2015-12549155-MGEYA-HGADS, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N ° 2015-12549155 se autorizó la adquisición de cartuchos de tinta para impresora solicitado por el servicio de Auditoría y Sistemas dependiente del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión N ° 434-5347-OC15 a favor de la firma IVAN EZEQUIEL ARDIZON, cuyo vencimiento operó el día 07/10/2015;

Que la Dependencia usuaria informa que a pesar de los reiterados llamados a la empresa solicitando la entrega del insumo y no recibiendo respuestas de la misma;

Que por lo expuesto precedentemente se procederá a la rescisión de la Orden de Provisión mencionada precedentemente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículos N ° 9 de la Ley N ° 2095/06, modificada por Ley N° 4764 reglamentada mediante Decreto N° 95/2014,

EL SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI DISPONE

Artículo 1º.- Rescíndese la Orden de Provisión N° 434-5347-OC15, adjudicada a la firma IVAN EZEQUIEL ARDIZON, por un importe de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-), al amparo de los Artículos 129 y 133 de la Ley N° 2095; Ley N° 4764 reglamentada mediante Decreto N° 95/2014.

Artículo 2º.- Impónese a la firma antes citada una multa de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800.-) equivalente al 10% del monto no provisto.

**LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE**

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría perteneciente al Ministerio de Hacienda, a fin que proceda a deducir el importe citado en el Art. 2 de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro ó en trámite, caso contrario dése intervención al Departamento Registros de Ingresos de la Contaduría General para que por intermedio de la AGIP (Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos) formule e ingrese el respectivo cargo (Conf. Art. 127 de la Ley Nº 2095; Ley Nº 4764 reglamentada mediante Decreto Nº 95/2014.

Artículo 4º.- Pase a la Subgerencia Operativa de Oficios y Notificaciones, dependiente de la Mesa General de Entrada, Salidas y Archivos la que notificará a la firma respectiva del presente acto administrativo (Conf. Capítulo VI - DNU Nº 1510/97; ratificado mediante Resolución Nº 41/LCBA/98.-); caratúlese Antecedente de Cancelación de Cargo; remítase al Organismo Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" Representación de la Dirección General de Contaduría destacada ante el Ministerio de SALUD; confecciónese el LEGAJO UNICO y Publíquese en el Boletín Oficial y en la Web en el (Conf. Disposición Nº 146-DGCYC-2009 y Disposición Nº 95-DGCYC-2012); remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones "Organismo Rector del Sistema de Compras y Contrataciones" - Gerencia Operativa de Registros - Area Sanciones a Proveedores. **Charabora**

DISPOSICIÓN N.º 93/HGADS/16

Buenos Aires, 8 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N º 2015-03034118-MGEYA-HGADS, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N º 2015-03034118 se autorizó la adquisición de Tubos para Hemólisis, solicitado por División Hemoterapia dependiente del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión N º 434-3867-OC15 a favor de la firma TECNON S.R.L., cuyo vencimiento operó el 17/12/2015;

Que la Dependencia usuaria informa que la empresa TECNON SRL ha realizado la primer y segunda entrega, generando el Parte de recepción definitiva Nº 1039837/15, y a pesar de los reiterados pedidos a la empresa para que realicen las entregas posteriores y nota del servicio de Hemoterapia, no entregaron la mercadería solicitada; Que por lo expuesto precedentemente se procederá a la rescisión parcial de la Orden de Provisión mencionada precedentemente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículos N º 9 de la Ley N º 2095/06 modificada por Ley Nº 4764 y reglamentada mediante Decreto Nº 95/2014.

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Rescíndese parcialmente la Orden de Provisión Nº 434-3867-OC15, adjudicada a la firma TECNON S.R.L., por un importe de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$24.960.-), al amparo de los Artículos 129 y 133 de la Ley Nº 2095; Ley Nº 4764 reglamentada mediante Decreto Nº 95/2014.

Artículo 2º.- Impónese a la firma antes citada una multa de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 1.664.-) equivalente al 10% del monto no provisto.

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría perteneciente al Ministerio de Hacienda, a fin que proceda a deducir el importe citado en el Art. 2 de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro ó en trámite, caso contrario dése intervención al Departamento Registros de Ingresos de la Contaduría General para que por intermedio de la AGIP (Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos) formule e ingrese el respectivo cargo (Conf. Art. 127 de la Ley Nº 2095; Ley Nº 4764 reglamentada mediante Decreto Nº 95/2014.

Artículo 4º.- Pase a la Subgerencia Operativa de Oficios y Notificaciones dependiente de la Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivos la que notificará a la firma respectiva del presente acto administrativo (Conf. Capítulo VI - DNU Nº 1510/97; ratificado mediante Resolución Nº 41/LCBA/98.-); caratúlese Antecedente de Cancelación de Cargo; remítase al Organismo Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental "Representación de la Dirección General de Contaduría destacada ante el Ministerio de Hacienda; confecciónese el LEGAJO UNICO y Publíquese en el Boletín Oficial y en la Web en el (Conf. Disposición Nº 146-DGCYC-2009 y Disposición Nº 95-DGCYC-2012); remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones - "Organismo Rector del Sistema de Compras y Contrataciones" - Gerencia Operativa de Registros - Area Sanciones a Proveedores. **Charabora**

DISPOSICIÓN N.º 142/DGAYDRH/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO

La Ordenanza Nº 41.455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 2.745/87 y modificatorios, las Resoluciones Nº 375/SSySHyF/06, Nº 657/MSGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 2016-10546400-MGEYA-DGAYDRH y,

CONSIDERANDO

Que, por la Resolución RESOL-2016-657-MSGC se dispuso llamar a Concurso Cerrado a todas las unidades de organización para la cobertura de ciento siete (107) cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, con 30 horas semanales, con carácter interino, para desempeñarse en los hospitales que integran cada una de las cuatro (4) áreas que se indican en el IF- 2016-11248227-DGAYDRH , en el marco de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza Nº 41.455 y modificatorias;

Que, en la precitada Resolución se encomendó a esta Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos el dictado de normas operativas, interpretativas, reglamentarias, y todos los actos que resulten necesarios para la concreción del llamado precedentemente aludido;

Que, en tal sentido resulta oportuno aprobar la documentación que contenga las instrucciones necesarias para una aplicación eficaz al procedimiento concursal, así como un formulario único para la inscripción de los postulantes;

Que, así también, resulta indispensable establecer una fecha de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución RESOL-2016-657-MSGC

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION
Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE**

Artículo 1º.- Convocase al Concurso Cerrado dispuesto mediante RESOL-2016-657-MSGC a todas las Unidades de Organización, para la selección de ciento siete (107) Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, con carácter interino, con 30 horas semanales, para desempeñarse en los hospitales integrantes de las diversas áreas indicadas en el Anexo I (IF-2016-11248227-DGAYDRH) y conforme a la distribución allí indicada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1 de la Ordenanza N° 41.455 (conforme Ley N° 545) y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, y la Resolución N° 375/SSySHyF/06

Artículo 2º.- Apruébase el "Formulario de Inscripción" y el "Instructivo" para la postulación al Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización convocado en el artículo 1º que, respectivamente, como Anexos II ("Formulario de Inscripción - IF-2016-12323660-DGAYDRH) y Anexo III ("Instructivo"- IF 2016-12355273-DGAYDRH), integran la presente.

Artículo 3º.- Fijase fecha de inscripción del 18 de Mayo hasta el 8 de junio del corriente año en el horario de 9 a 14 horas en la sede de esta Dirección General sita en Carlos Pellegrini 313, piso 9º, Ciudad autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las carteleras del Ministerio de Salud, sus dependencias y establecimientos asistenciales. **Reggi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 190/HGACA/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO

El Expediente N° EX-2016-12141768-MGEYA-HGACA, a Ley N° 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS PARA NEONATOLOGIA (Formula lactea, etc.) con destino a la División Neonatología de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota N° NO-2016-10593699-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-1632-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 131.986,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2º Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-1048-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 17 de MAYO de 2016 a las 10:00 hs., para la PROVISION DE INSUMOS PARA NEONATOLOGIA (Formula lactea, etc.), por un monto aproximado de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 131.986,00), con destino a la División NEONATOLOGIA, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gastos Nº 412-1632-SG16.

Art. 4º Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5º Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 279/HBR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO

El Expediente Electrónico Nº 2016-10900319-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita un 2do. llamado del Proceso de Compra Nº 431-0481-LPU16 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICION DE EQUIPOS DE IONOGRAMA, con destino a la División de Laboratorio Central;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-1220-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016 y Ejercicio Futuros;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Convócase a un 2do. Llamado de la Licitación Pública Nº 431-0481-LPU16, para el día 18 de Mayo del 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICION DE EQUIPOS DE IONOGRAMA, con destino a la División de Laboratorio Central, por un monto aproximado de \$ 687.948.00 (PESOS: SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016 y Ejercicios futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 3/UPEPH/16

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

VISTO

Las Leyes Nros. 1.660 y sus normas relacionadas, 5.460 y 5.503, los Decretos Nros. 142/GCABA/12, 363/GCABA/15, 44/GCABA/16 y 141/GCABA/16, las Resoluciones Nros. 672/GCABA/MDUGC/10, las Disposiciones Nrs. DI-2016-02-UPEPH; los Expedientes Nrs. 147.685-MGEYA-2010 y 2015-37209015-MGEYA-SSPUAI y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en segundo término tramitó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 1-10 y tramita la ejecución del contrato de la Obra: "Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado - Grupo B", mientras que por las actuaciones mencionadas en tercer término tramita la Remoción de cañerías de agua en la calle Thames en su cruce con Velasco, correspondiente al Ramal B-3 Velazco, de dicha obra;

Que la Ley 1.660 autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un convenio de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH), consistente en las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado y medidas complementarias que se describen en el Anexo I de dicha ley, que incluye el componente denominado Medidas Estructurales, el cual, además de la construcción de los túneles aliviadores, prevé mejorar la red de drenaje actualmente existente con la construcción de 46 kilómetros adicionales de conductos secundarios;

Que mediante la Resolución N° 672/GCABA/MDUGC/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones titulado: Documento de Licitación - Contratación de Obras: Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado Grupo B, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° LPI 1/10, Programa de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires, para la licitación de las citadas obras en el marco de la Ley N° 1.660, su reglamentación y restantes normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina, quedando establecido en las correspondientes Condiciones Especiales del Contrato que la fecha inicialmente prevista para la terminación de la totalidad de las Obras era de catorce meses a partir de la Fecha de Inicio;

Que mediante el Decreto N° 142/GCABA/12 se aprobó la Licitación Pública Internacional antes mencionada, adjudicándose la realización de las obras a la Empresa DYCASA S.A, por un monto total de pesos cincuenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil ciento setenta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$ 52.267.178,65);

Que el Acta de Inicio, se firmó con fecha 11 de mayo de 2012, quedando inicialmente establecida la fecha de finalización del contrato para el día 11 de julio de 2013

Que por Disposición N° DI-2016-02-UPEPH se aprobó un nuevo plan de trabajos y su correspondiente curva de inversión, estableciéndose como nueva fecha de finalización de las obras el día 30 de Abril de 2016;

Que de acuerdo a lo informado por la Inspección de Obras mediante informe IF-2016-11639963-UPEPH agregado a las presentes actuaciones, durante el desarrollo de los trabajos actualmente en curso, se presentaron interferencias no previstas, relacionadas con los caños de agua corriente ubicados en la calle Velasco y su cruce con la calle Malabia y por tal motivo surgió la necesidad de realizar la remoción de dichas interferencias y de reubicar los nuevos servicios, para permitir la ejecución del conducto pluvial;

Que la empresa contratista ha tramitado ante la Empresa AYSA, prestataria del servicio de agua corriente, el proyecto de remoción de cámaras de inspección y refuerzo del conducto cloacal existente por calle Malabia, identificada según el proyecto de AYSA como Plano N° 528-VEL-INT-AYSA-02; y por tal motivo, para poder llevar los trabajos adelante fue menester firmar un Convenio entre la empresa contratista DYCASA S.A y la empresa AYSA, prestataria del servicio de agua corriente, por el cual se aprobó el Proyecto Ejecutivo correspondiente a la readecuación de las instalaciones que resultan como interferencia de la obra pluvial;

Que en función de dicho informe, la contratista por Nota de Pedido N° 361 ha entregado copia del convenio suscripto y plano del proyecto aprobado; y tres presupuestos para Subcontratar dichos trabajos;

Que la inspección de Obra procedió al análisis y revisión de la documentación obrante en el Expediente Electrónico N° 37209015-MGEYA-SSPUAY-2015, concluyendo que del estudio de los presupuestos presentados, el más conveniente para esta administración corresponde a la Empresa "Aparo Construcciones" con un monto total definitivo con IVA de Pesos Un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con sesenta y tres centavos (\$ 1.148.472,63);

Que, por otra parte, la Gerencia Operativa de Obras Hidráulicas de la Dirección General Obras de Ingeniería, por Informe IF-2016-11654530-UPEPH comparte el temperamento expresado por la Inspección de Obra, relacionado con la remoción y reubicación de las cañerías de agua corriente que obstaculizan la continuidad de la construcción de los desagües pluviales de la calle Velasco y asimismo solicita que la liquidación del pari-passu del mencionado trabajo sea efectuada con cargo al Ítem B9 previsto para "Interferencias y Remociones" en la Sección IX del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución N° 672/GCABA/MDUGC/10;

Que en el punto 44.1 g) de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Documento de Licitación arriba mencionado se estipula que se considerarán eventos compensables aquellos por los cuales el Gerente o Inspector de Obra imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista causada por el Contratante o para ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos y que en la Sección IX. de ese Documento se prevé el rubro B-9 establecido para "Trabajos imprevistos correspondientes a "Interferencias y Remociones", con una previsión inicial de \$ 4.500.000, existiendo actualmente fondos suficientes para cubrir los trabajos correspondientes a una condición imprevista como la ya descrita;

Que se han producido en las actuaciones los informes técnicos correspondientes;

Que obra la correspondiente imputación presupuestaria en el Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) para la Obra Pública Física N° 4275, correspondiente al ítem B-9 "Interferencias y Remociones";

Que mediante Decreto N° 363/GCBA/2015 y 141/GCABA/16 reglamentarios de la ley 5.460, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de Organización integrantes de dicha estructura organizativa;

Que mediante los citados decretos, la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico, pasa a realizar la prestación de los servicios de consultoría de Inspección de la obra, acción llevada adelante hasta el 15 de diciembre de 2015 por la ex Dirección General de Obras de Ingeniería (DGOING);

Que mediante Decreto N° 44/GCBA/2016 se designó al Titular del organismo mencionado en el párrafo anterior;
Que se han producido en las actuaciones los informes técnicos correspondientes;
Que haciéndose necesario dictar el acto administrativo pertinente en concordancia con lo actuado por la Inspección de la Obra, encontrándose procedente el accionar cumplido, corresponde al suscripto su aprobación;
Por ello, en virtud de las facultades delegadas por Decreto N° 141/GCABA/16;

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
PLAN HIDRAULICO
DISPONE:**

Art.1º Apruébase, en relación al "Ramal Velasco", que integra la Obra "Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado - Grupo B, adjudicada mediante Decreto N° 142-GCABA-2012, lo actuado por la Dirección General Obras de Ingeniería a cargo de la Consultoría de Inspección de Obra, en cuanto se relaciona con la aprobación de la remoción y reubicación de la interferencia de las cañerías de agua corriente de dicho ramal.

Art.2º Apruébase, el trabajo relacionado con la remoción y reubicación de la cañería cloacal identificada por la empresa AYSA como Plano 528-VEL-INT-AYSA-02 de la calle Velasco y Thames por la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.148.472,63), susceptibles de encuadre en las previsiones del Documento de Licitación que fuera aprobado por Resolución N° 672/GCABA/MDUGC/10 (BOCBA N° 3.728).

Art.3º Apruébase, la liquidación de los importes mencionado en el Artículo N° 2 en la Obra Física N° 4275 B9 "Interferencias y Remociones", efectúense las correspondientes registraciones presupuestarias de conformidad con lo precedentemente dispuesto.

Art.4º Certifíquese en favor de la Contratista de la Obra: "Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado - Grupo B, DYCASA S.A., la suma correspondiente a la remoción y reubicación de las interferencias provocadas por las cañerías de agua corriente aprobadas mediante el artículo 2º.

Art.5º Notifíquese a la empresa Contratista, DYCASA S.A., publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano en prosecución de su trámite. Cumplido, incorpórense los presentes al expediente autorizante de la Obra, N° 147.685-MGEYA-2010. **Cohen**

DISPOSICIÓN N.º 584/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 10.290.791/2015, por el que se solicita la localización de los usos "Garage Comercial", en el predio sito en la calle Moreno N° 876 1º, 2º y 3º Subsuelo, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, U.F N° 1, con una superficie de 10.545,48 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 5d del Distrito APH1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449; modificado para este distrito por la Ley N° 4.464 (BOCBA N° 4.085);

Que, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos indican en el IF-2015-23837084-DGIUR, que el uso "Garage Colectivo Comercial (604070)", se encuentra afectado por la referencia "C" para la zona d del Distrito APH 1, del Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, debiendo tomar intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que, de la documentación presentada, se adjunta "Plano Conforme a Obra" con destino "Vivienda multifamiliar, garaje, local negocio", registrado el 07-09-1999;

Que, de acuerdo a la información obtenida en Parcela Digital Inteligente (PDI), el inmueble en cuestión estuvo anteriormente habilitado con el uso solicitado y su localización no afecta las características arquitectónicas del inmueble;

Que, en tal sentido la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos considera que no existirían inconvenientes, en primera instancia, en acceder a la localización del uso solicitado para el inmueble que nos ocupa, toda vez que desde el punto de vista patrimonial, no alterarían las características del edificio ni del distrito y no generarían impacto negativo en el área;

Que, toda vez que el esquema de publicidad obrante PLANO-2015-20713234-DGIUR, cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que, por su parte el Consejo del Plan Urbano Ambiental analizó lo solicitado en el Dictamen N° 215-CPUAM-2015, obrante en el IF-2015-27605861-CPUAM, en donde informa que la localización propuesta se encuentra en el límite del área Micro/Macrocentro, principal zona de congestión de tráfico vehicular, la que resultaría de gran utilidad para resolver la necesidad de estacionamientos cercanos a edificios que no satisfacen en la propia parcela los requerimientos de estacionamiento;

Que, en Plano de Uso obrante en PLANO-2015-20713234-DGIUR, se grafica por plantas los sectores destinados a cocheras;

Que, el destino del Plano de Obra Registrado es Locales de negocios, estacionamiento y vivienda multifamiliar, según se observa en PLANO-2015-10300430-DGROC. Cabe señalarse que en la página 4, de la precitada documentación, consta una leyenda donde se determinan la cantidad de cocheras obligatorias (63) de conformidad con lo requerido en la normativa vigente a la fecha de registro, por la cantidad de unidades funcionales con destino a vivienda;

Que, se trata de un uso que ya funcionaba en el carácter de "Garage", de acuerdo a la consulta efectuada en la Parcela Digital Inteligente;

Que, teniendo en cuenta el estudio realizado el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera razonable propiciar la autorización del uso "GARAGE COMERCIAL" para el predio que nos ocupa con una superficie cubierta de 10.312,74 m², condicionado a que se mantengan los módulos de estacionamiento (cocheras) requeridas y aprobadas en el Plano de Obra registrado por autoridad competente;

Que, cabe dejar constancia que la conformidad prestada por la presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley N° 962 y Ley N° 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el presente dictamen;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjense sin efecto las Disposiciones DI N° 1747-DGIUR-2015 de fecha 14 de Octubre de 2015 y DI N° 471-DGIUR-2016 con fecha 15 de Abril de 2016.

Artículo 2º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "Garage Comercial", en el predio sito en la calle Moreno N° 876 1º, 2º y 3º Subsuelo, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, U.F N° 1, con una superficie de 10.545,48m² (Diez mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados), condicionado a que se mantengan los módulos de estacionamiento (cocheras) requeridas y aprobadas en el Plano de Obra registrado por autoridad competente, y debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 3º.- Vísase el Esquema de Publicidad obrante en estos actuados, toda vez que complementan la normativa en la materia.

Artículo 4º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada del Esquema de Publicidad obrante en la página 7 del PLANO-2015-20713234-DGIUR en orden 14 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 585/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 8.134.827/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Reparación de artículos electrónicos de uso doméstico; Comercio minorista de artículos y aparatos para equipamiento comercial y de servicio; De ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos; De artículos para el hogar y afines"; De artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; De instrumentos de precisión científicos, musicales y de ortopedia; De rodados en general, bicicletas, motocicletas", para el inmueble sito en la calle Algarrobo N° 1080/82, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 587,66m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH7 - Zona 2 y se toman los usos de R2bIII por "Parágrafo 5.4.12.7 DISTRITO APH7 - Ámbito Estación Hipólito Yrigoyen y Viaducto del Ferrocarril General Roca - Zona 3-.... 5) Usos:.... 5.2 Usos en inmuebles no catalogados: Serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito R2bIII actualmente vigente" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12006563-DGIUR-2016, en virtud de lo solicitado, informa que:

a) Para los rubros "Reparación de artículos electrónicos de uso doméstico; Comercio minorista de artículos y aparatos para equipamiento comercial y de servicio" tendrán que cumplir con la Ley Nº 2216.

b) El rubro "Comercio minorista de artículos para el hogar y afines" se encuadra en "Comercio minorista de textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E. y pertenece a la Clase A, dentro de la descripción "Comercial minorista" y resulta afectado a la Referencia "200" es decir permitido "hasta 200m²", debiendo cumplir con la normativa de tejido.

c) El rubro "Comercio minorista de ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos" se encuadra en "Comercio minorista de ferretería, herrajes y repuestos - materiales eléctricos. Ley Nº 123: S.R.E." y pertenece a la Clase A, dentro de la descripción "Comercial minorista" y resulta afectado al Numeral "200" es decir permitido "hasta 200m²", y a la referencia UCDI (uso condicionado. si existe depósito o tanque de inflamables, la actividad no puede desarrollarse en la misma parcela donde haya otros usos no complementarios)" debiendo cumplir con la normativa de tejido.

d) El rubro "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería" se encuadra en "Comercio minorista de Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. Ley Nº 123:" y pertenece a la Clase A, dentro de la descripción "Comercial minorista" y resulta afectado al Numeral "1500" es decir permitido "hasta 1500m²", debiendo cumplir con la normativa de tejido.

e) El rubro "Comercio minorista de instrumentos de precisión científicos, musicales y de ortopedia" se encuadra en "Comercio minorista de Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeos. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley Nº 123: S.R.E" y pertenece a la clase a, dentro de la descripción "Comercial minorista" y resulta afectado al Numeral "1500" es decir permitido "hasta 1500m²", debiendo cumplir con la normativa de tejido.

f) El rubro "Comercio minorista de rodados en Gral., bicicletas, motocicletas" se encuadra en "Comercio minorista de Rodados, bicicletas, motocicletas. Se admite, salvo en los Distritos R1, como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley Nº 123: S.R.E." y pertenece a la Clase A, dentro de la descripción "Comercial minorista" y resulta afectado al Numeral "1500" es decir permitido "hasta 1500m²", debiendo cumplir con la normativa de tejido;

Que del análisis de la documentación agregada al Expediente Electrónico: Consulta Catastral; Plano de obra; Plano de uso; Memoria descriptiva; Relevamiento fotográfico; Contrato de locación; se informa que:

a) La superficie que se pretende habilitar es de 587,66m².

b) La parcela es en esquina.

c) Los usos de los lotes adyacentes son viviendas multifamiliares y locales.

d) Se trata de un edificio en Planta Baja y Planta Alta;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente indica que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos "De ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos; De artículos para el hogar y afines; De artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; De instrumentos de precisión científicos, musicales y de ortopedia; De rodados en general, bicicletas, motocicletas", y con respecto al rubro "Reparación de artículos electrónicos de uso doméstico" tendrá que cumplir con la Ley Nº 2216, en el local sito en el local sito en la calle Algarrobo Nº 1080/82, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 587,66m²;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos; De artículos para el hogar y afines; De artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; De instrumentos de precisión científicos, musicales y de ortopedia; De rodados en general, bicicletas, motocicletas", para el inmueble sito en la calle Algarrobo Nº 1080/82, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 587,66m² (Quinientos ochenta y siete metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que respecto al rubro "Reparación de artículos electrónicos de uso doméstico" tendrá que cumplir con la Ley Nº 2216.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 586/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 910.455/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la calle Florida Nº 674/80/86/88 1º piso UF. Nº 5, con una superficie a habilitar de 74,69 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), los usos corresponden al Distrito de zonificación CI;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 11953152-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 674/80/86/88 1º piso UF. Nº 5, con una superficie a habilitar de 74,69 m², (Setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 587/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 10.579.809/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en la Conservación, Restauración y Puesta en valor de los Claustros y Sala de profesores del inmueble sito en la calle Bolívar Nº 263 (Colegio Nacional Buenos Aires), de acuerdo a la Memoria Técnica en Registro Nº 10579776-DGROC-2016, Nº de Orden 5, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está incorporado al Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 1 San Telmo del Código de Planeamiento Urbano con Nivel de Protección Integral;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 11964037-DGIUR-2016, respecto a la documentación presentada, informa que:

a) En Memoria Técnica en Registro Nº 10579776-DGROC-2016, Nº de Orden 5, y en IFMUL 10579779-DGROC-2016, Nº de Orden 8, se encuentran las "Recomendaciones generales para la Restauración y Puesta en valor", y las fotografías indicativas de las patologías a reparar respectivamente; según lo allí declarado y graficado los trabajos a realizar son: - Limpieza de las superficies: se propone con agua, evaluando la utilización de compresas y enjuague recomendando la protección de elementos y solados existentes. - Restauración de sectores alterados: Se recomienda comprobar estado de los sillares por medio de percusión manual retirando todo material flojo, eliminando parches incorrectos. Acabado superficial apto para recepción de símil piedra de terminación formulado en laboratorio ídem símil piedra original, controlando color, textura, técnica de aplicación y acabado, en relación a los sillares próximos. El tratamiento de grietas y fisuras se evaluará in situ. - Revoque símil piedra pintado en Claustro de Acceso Aula Magna 1º Piso: Se prevé recuperar el símil piedra original con remoción de capas de pintura, el procedimiento se determinará a posteriori de la realización de pruebas. - Boisseries en Sala de Profesores: Limpieza manual de los tableros y lustrado de la superficie;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a) De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Integral se admite el Grado de Intervención 1.

b) Las tareas a realizar se deberán encuadrar en lo establecido en el Grado de Intervención 1, donde se indica: "Comprende las obras y/o acciones dirigidas a restituir las condiciones originales del edificio o aquellas que a lo largo del tiempo hayan sido agregadas y formen parte integral del mismo";

Que atento lo expuesto, dicha Gerencia Operativa entiende que toda vez que las tareas propuestas encuadrarían dentro las previstas por el grado de intervención 1, resultaría factible acceder al visado de la "Recomendaciones generales para la Restauración y Puesta en valor de los Claustros y Sala de Profesores", según los trabajos a realizar consignados en la Memoria Técnica obrante en Registro Nº 10579776-DGROC-2016, Nº de Orden 5, para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 263 (Colegio Nacional Buenos Aires);

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la Conservación, Restauración y Puesta en valor de los Claustros y Sala de profesores del inmueble sito en la calle Bolívar Nº 263 (Colegio Nacional Buenos Aires), de acuerdo a la Memoria Técnica en Registro Nº 10579776-DGROC-2016, Nº de Orden 5, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Técnica en Registro N° 10579776-DGROC-2016, N° de Orden 5 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 588/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11.089.511/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles" y "Comercio minorista de calzado en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería", para el inmueble sito en la calle José E. Uriburu N° 1789-91-93-99, Vicente López N° 2008-14-16-18-22-24-30-36-38-46-50-54-56-58-64-70 y Junín N° 1648-50-52-54-58-64-70- Piso 2º-Local 214, con una superficie a habilitar de 79,10 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 14, "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 11956384-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH14, "Ámbito Recoleta" Zona 1 se admiten los usos para el Distrito C3;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y las normas de tejido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles" y "Comercio minorista de calzado en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería", para el inmueble sito en la calle José E. Uriburu Nº 1789-91-93-99, Vicente López Nº 2008-14-16-18-22-24-30-36-38-46-50-54-56-58-64-70 y Junín Nº 1648-50-52-54-58-64-70- Piso 2º-Local 214, con una superficie a habilitar de 79,10 m², (Setenta y nueve metros cuadrados con diez centímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 589/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 35.547.331/2015, por el que se consulta respecto a las obras de modificación y ampliación con demolición parcial, para el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 3553, de acuerdo a la documentación obrante en Plano Nº 35547293-DGROC-2015 N de Orden 12 del EE, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito U28 "Belgrano R" (Parágrafo 5.4.6.29) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano y Ley Nº 4465;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 11779661-DGIUR-2016, indica que se hace saber que este Organismo dio cumplimiento por Nota Nº 5591322-DGIUR-2016, de fecha 10 de febrero 2016, al ítem 6) del Parágrafo 5.4.6.29, Distrito U28 - Belgrano R, que establece: "(...) Previo a la aprobación del proyecto por parte del Consejo se requerirá al Consejo Consultivo de la Comuna correspondiente a la ubicación del inmueble un dictamen no vinculante, debiendo responder en un plazo de 15 días hábiles de notificada, pasado el mismo sin recibir respuesta continuará el trámite de las actuaciones". Debido a que se venció el plazo de respuesta se continúa con el estudio del presente caso;

Que en relación a la normativa que resulta de aplicación se informa que el Parágrafo 5.4.6.29 Distrito U28 - Belgrano R, en su punto 4) establece: "(...) Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras y de perímetro libre. 4.1 Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a: $R = h/d = 1$ $r = h'/d' = 1,5$ (...) 4.1.2 Altura máxima: Cualquiera sea la tipología adoptada para los edificios a construir, los mismos no podrán sobrepasar una altura de 8,80 m. a partir de la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro; sobre los planos límite verticales generados por la Línea de Edificación y la Línea de Frente Interno, se permitirá la construcción de un piso retirado bajo dos planos límites a 45° apoyados sobre las líneas de altura máxima ya determinada y un plano límite horizontal ubicado en 11,80 m. por sobre la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro (...) 4.1.4 Ocupación del Suelo F.O.S. máximo: Según normas de tejido F.O.T. máximo = 1 (uno) a) Las superficies cubiertas no computables para el F.O.T., según definición del Parágrafo 1.2.1.3 (AD 610.4), no podrán exceder el 25% del total de la superficie edificable de la parcela;

Que efectuado el análisis de la documentación adjunta en Nº de Orden 5 del EE "Memoria Descriptiva"; en Nº de Orden 8 del EE "Relevamiento fotográfico"; en Nº de Orden 11 del EE "Plano de construcciones existentes"; en Nº de Orden 12 del EE "Plano de propuesta - Plano de ampliación y modificación con demolición parcial"; se informa que:

a) Se trata del proyecto de modificación y ampliación con demolición parcial, con destino "Vivienda unifamiliar", localizada en una parcela intermedia identificada con el Nº 10, que posee un frente de 14,88 m., con una superficie aproximada de 885,73m²; emplazándose en una manzana atípica delimitada por las calles Echeverría, Gral. Enrique Martínez, Juramento y Av. Melian.

b) Con respecto al entorno inmediato, se informa que: - El lindero izquierdo de la Parcela Nº 9, calle Echeverría Nº 3565, posee una edificación de planta baja, 1º y 2º piso, con destino vivienda unifamiliar, cumpliendo con el retiro obligatorio. - El lindero derecho de la Parcela Nº 11b, calle Echeverría Nº 3535/33, posee una edificación de planta baja y 1º piso, con destino vivienda unifamiliar, cumpliendo con el retiro obligatorio.

c) Con respecto a las normas urbanísticas previstas para el Distrito, se informa que: - Se propone una modificación y ampliación con demolición parcial en un edificio existente con destino vivienda unifamiliar, manteniendo las losas sobre planta baja y 1º piso, creciendo en altura un nivel más, y hacia el frente con un volumen sobre la medianera izquierda, con destino baño. Asimismo se realiza una ampliación en el volumen que se encuentra apoyado sobre el eje divisorio de predio del fondo, el cual no altera la impronta de la ocupación del fondo original, compensando dicho avance con el sector a demoler que sobrepasa la Línea de Frente Interno, no generando un impacto negativo con el entorno siempre que la construcción se encuentre en planta baja y respetando la altura obligatoria de 3 m. del muro divisorio de predio. - Con respecto al retiro mínimo obligatorio la construcción existente no verifica dicho requerimiento, pero sí la nueva ampliación propuesta para el 1º y 2º piso. - Con relación a la capacidad constructiva y según se deduce de las superficies declaradas por los interesados, en plano de modificación y ampliación con demolición parcial adjunto, la ampliación solicitada respetaría el F.O.T. = 1 admitido para el distrito, la cual deberá ser constatada por la DGROC al momento de la presentación de los planos;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende desde el ámbito que es de su competencia que la propuesta encuadra dentro de los parámetros morfológicos y paisajísticos del distrito, por lo que no existirían inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que lo dictaminado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en el presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, las obras de modificación y ampliación con demolición parcial, para el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 3553, de acuerdo a la documentación obrante en Plano Nº 35547293-DGROC-2015 N de Orden 12 del EE, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en el presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en Plano Nº 35547293-DGROC-2015 N de Orden 12 del EE al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 590/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 9.604.157/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café-bar; casa de lunch; despacho de bebidas, Whiskería, cervecería; productos alimenticios en general; productos alimenticios envasados; bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 537/41/47/49/57/59/63/67/71 y Tucumán Nº536/40/46/48/54/58/60/62/66/68 1º Subsuelo local 272/273 (unificados) U.F Nº 1315 "Galería Jardín", con una superficie a habilitar de 63,86 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 11760943-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.; Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill; Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Café-bar; casa de lunch; despacho de bebidas, Whiskería, cervecería; productos alimenticios en general; productos alimenticios envasados; bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 537/41/47/49/57/59/63/67/71 y Tucumán Nº536/40/46/48/54/58/60/62/66/68 1º Subsuelo local 272/273 (unificados) U.F Nº 1315 "Galería Jardín", con una superficie a habilitar de 63,86 m², (Sesenta y tres metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 591/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 4.896.690/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el

inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 518 Piso 7º U.F Nº 143, con una superficie a habilitar de 916,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 11759422-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 518 Piso 7º U.F Nº 143, con una superficie a habilitar de 916,00 m², Novecientos dieciséis metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 592/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 37.327.675/2015, por el que se consulta respecto al Proyecto de Obra nueva, con destino "Vivienda multifamiliar con cocheras" para el inmueble sito en la calle Plaza N° 2156, según la documentación obrante en Registro N° 37327592-DGROC-2015, N° de Orden 10, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito U28 "Belgrano R" (Parágrafo 5.4.6.29) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano y Ley N° 4465;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 11780918-DGIUR-2016, indica que se hace saber que este Organismo dio cumplimiento por Nota N° 5591376-DGIUR-2016, de fecha 10 de febrero 2016, al ítem 6) del Parágrafo 5.4.6.29, Distrito U28 - Belgrano R, que establece: "(...) Previo a la aprobación del proyecto por parte del Consejo se requerirá al Consejo Consultivo de la Comuna correspondiente a la ubicación del inmueble un dictamen no vinculante, debiendo responder en un plazo de 15 días hábiles de notificada, pasado el mismo sin recibir respuesta continuará el trámite de las actuaciones". Debido a que se venció el plazo de respuesta se continúa con el estudio del presente caso;

Que en relación a la normativa que resulta de aplicación se informa que el Parágrafo 5.4.6.29 Distrito U28 - Belgrano R, en su Punto 4) establece: "(...) Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras y de perímetro libre. 4.1 Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a: $R = h/d = 1$ $r = h'/d' = 1,5$ (...) 4.1.2 Altura máxima: Cualquiera sea la tipología adoptada para los edificios a construir, los mismos no podrán sobrepasar una altura de 8,80 m. a partir de la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro; sobre los planos límite verticales generados por la Línea de Edificación y la Línea de Frente Interno, se permitirá la construcción de un piso retirado bajo dos planos límites a 45° apoyados sobre las líneas de altura máxima ya determinada y un plano límite horizontal ubicado en 11,80 m. por sobre la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro (...) 4.1.4 Ocupación del Suelo F.O.S. máximo: Según normas de tejido F.O.T. máximo = 1 (uno) a) Las superficies cubiertas no computables para el F.O.T., según definición del Parágrafo 1.2.1.3 (AD 610.4), no podrán exceder el 25% del total de la superficie edificable de la parcela;

Que efectuado el análisis de la documentación adjunta en N° de Orden 5 del EE "Memoria descriptiva", en N° de Orden 10 "Plano de propuesta"; se informa que: a) Se trata de un proyecto de Obra Nueva, con destino "Vivienda multifamiliar con cocheras", localizada en una parcela intermedia identificada con el N° 20, que posee un frente de 8,66 m., con una superficie aproximada de 378,90m²; emplazándose en la manzana delimitada por las calles Plaza, Mendoza, Holmberg y Juramento. b) Con respecto al entorno inmediato, se informa que: - El lindero izquierdo, Parcela N° 29, calle Plaza N°

2148, posee una vivienda unifamiliar de planta baja, no cumpliendo con el retiro obligatorio. - El lindero derecho de la Parcela Nº 31, calle Plaza Nº 2156, posee una vivienda unifamiliar en planta baja + 2 pisos, cumpliendo con el retiro obligatorio. c) Con respecto a las normas urbanísticas previstas para el Distrito, se informa que: - Se propone un edificio de tipología "entre medianeras" de planta baja + 3 niveles, alcanzando una altura a NPT de + 11,40 m., dentro de los parámetros de altura establecidos para el distrito. - Con respecto al FOS, y de acuerdo a documentación adjunta el proyecto respeta el retiro de frente mínimo de 3 m. y el trazado de LFI. - En cuanto al uso "Vivienda unifamiliar", esta resulta permitido en el distrito. - En relación a la capacidad constructiva F.O.T.=1, deberá ser constatada por la Dirección General Registro de Obras y Catastro por ser tema de su competencia;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, entiende desde el ámbito que es de su competencia que la propuesta encuadra dentro de los parámetros morfológicos y paisajísticos del distrito, por lo que no existirían inconvenientes en acceder a lo solicitado; no obstante la Dirección General Registro de Obras y Catastro deberá verificar el cumplimiento del FOT correspondiente, por ser tema de su competencia;

Que lo dictaminado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en el presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérase factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de Obra nueva, con destino "Vivienda multifamiliar con cocheras" para el inmueble sito en la calle Plaza Nº 2156, según la documentación obrante en Registro Nº 37327592-DGROC-2015, Nº de Orden 10, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en el presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación obrante en Registro Nº 37327592-DGROC-2015, Nº de Orden 10 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 593/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 8.970.501/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Restaurante, Cantina, Café bar, Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería", para el inmueble sito en la calle Báez N° 390, Planta Baja, Entrepiso, Azotea accesible, con una superficie de 188,56m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2bl (Parágrafo 5.4.1.4 Distrito R2b: ítem a) R2bl 7) Casos Particulares 7.1) Sector 1 Barrio "Las Cañitas") de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 11774217-DGIUR-2016, indica que de acuerdo a lo mencionado en el Artículo 5.2.1 "Usos del Suelo Urbano y su Clasificación" que dice que "...El Consejo podrá adecuar los Cuadros de Usos 5.2.1 a) y 5.2.1 b) correlacionando los Distritos de Zonificación General con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales";

Que ahora bien, el Acuerdo N° 313/GCABA/CPUAM/10, B.O. N° 3.528, Publ. 18/10/2010 en su Artículo 1º - Objeto. El presente Acuerdo regula el Distrito de Zonificación R2bl, 7.1) Sector 1 Barrio "Las Cañitas" En este sector los rubros "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill", "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", del Cuadro de Usos N° 5.2.1, están afectados a la Referencia "C". Artículo 2º - Adecuación. Se admite la localización de los usos referidos en el Artículo 1º sólo en las parcelas de esquina y en una parcela intermedia por cuadra y acera. Artículo 3º - Actividades complementarias. En todos los casos no se permite la actividad complementaria de música y canto;

Que con respecto al análisis de la cuadra se informa que del relevamiento realizado in situ se observa la existencia de dos locales gastronómicos en las esquinas no constando este organismo con la constancia de que los mismos se encuentren habilitados, también se hace notar que, en la calle Báez tiene un 80% conformado por usos comerciales, y un 20% Viviendas;

Que analizando la documentación presentada se observa que: - Se trata de un local ubicado en la planta baja, entre piso y azotea accesible de un edificio existente según plano obrante a N° de Orden 9 de Plano 2016 - 8970490. - El inmueble se halla localizado en la parcela 8b, en la manzana delimitada por las calles Arévalo, Huergo, Báez y Avenida General Indalecio Chenaut (según Consulta de Registro Catastral). - Su desarrollo, de acuerdo a plano de uso en N° de orden 9 PLANO-2016- 8970490, consiste en: planta baja: salón, cocina, depósito de residuos y barra; en entre piso Salón, Dos núcleos Sanitarios, Deposito de envases y Deposito; azotea con salón terraza semicubierta y terraza; utilizando una superficie total de 188,56m²;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder, en una primera instancia, a la localización de los rubros "Restaurante, Cantina, Café bar, Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería" para el local ubicado en la calle Báez N° 390, desarrollado en la planta baja, entre piso, y azotea accesible que ocupa una superficie de 188,56m², siempre que en la cuadra no exista otro uso similar habilitado en parcela intermedia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Restaurante, Cantina, Café bar, Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería", para el inmueble sito en la calle Báez Nº 390, Planta Baja, Entrepiso, Azotea accesible, con una superficie de 188,56m² (Ciento ochenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados), siempre que en la cuadra no exista otro uso similar habilitado en parcela intermedia y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 594/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 9.562.803/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Escuela de Educación Media", para el inmueble sito en la calle Cervantes Nº 2276/82/86 Planta Baja, Entrepiso, 1º y 2º Piso, con una superficie de terreno de 816,62 m² con frente de parcela de 19,22 m², la superficie cubierta es de 1863,52 m² (según Memoria Descriptiva RE-2016-09562734-DGROC), y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra localizado en el distrito R2bII de zonificación general del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12072266-DGIUR-2016, informa, según la documentación presentada, que el edificio resulta existente y registrado con el uso de Escuela de Educación Media;

Que la actividad Escuela de Educación Media. Ver Ord. Nº 35.954, B.M. 16.336, Vol. III - AD 623.6. Se deberán cumplimentar, además las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar, Decreto Nacional Nº 1.814 del 10/10/1973. Ley Nº 123: S.R.E.;

Que la Ordenanza Nº 35.954 establece para los establecimientos educacionales, una volumetría construible de 30 metros de fondo y 17,60 metros de altura, situación que se cumple en los presentes actuados;

Que se observa la localización de una escalera exterior en el contrafrente, superando la Línea de Frente Interna, que resulta de seguridad y para evacuación de las aulas localizadas en el contrafrente;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos entiende que, en primera instancia, resultaría factible acceder a la localización de los usos solicitados siempre y cuando se cumpla con todo lo exigido por los Códigos de la Edificación, Planeamiento Urbano, Habilitaciones y Rector de Arquitectura Escolar; Que se trata de un uso registrado y existente en la parcela, que por las fotos incorporadas en los actuados mediante IFMUL-2016-09562772-DGROC, y se encontraría funcionando, que existen en la manzana usos educacionales, por lo que no se encuentran inconvenientes en acceder a su localización; Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso: "Escuela de Educación Media", para el inmueble sito en la calle Cervantes N° 2276/82/86 Planta Baja, Entrepiso, 1º y 2º Piso, con una superficie de terreno de 816,62 m² (Ochocientos dieciséis metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados) con frente de parcela de 19,22 m² (diecinueve metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados), la superficie cubierta es de 1863,52 m² (mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados), según Memoria Descriptiva RE-2016-09562734-DGROC, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hagase saber al interesado que no obstante lo autorizado en el Artículo 1º, se deberán cumplimentar las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar, Decreto Nacional N° 1.814 del 10/10/1973. Ley N° 123: S.R.E..

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 596/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 9.169.030/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista Maxiquiosco"; "Comercio minorista de productos alimenticios envasados" y "Comercio minorista de helados", para el inmueble sito en la calle José G. de Artigas N° 274 Planta Baja - UF N° 1, con una superficie a habilitar de 23,88 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH15 "Casco Histórico de Flores" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12050746-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.del Código de Planeamiento Urbano correspondiente al distrito de zonificación R2bII;

Que analizado el uso solicitado de acuerdo a la normativa vigente, se informa: Las actividades "Comercio minorista de productos alimenticios envasados" y "Comercio minorista de helados" se encuadran en el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E "Dentro del Agrupamiento "COMERCIAL MINORISTA", CLASE A para el Distrito R2bII resulta "Permitido" hasta una superficie máxima 200 m². La actividad "Comercio minorista Maxiquiosco "se encuadran en el rubro "Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley 123 S.R.E." resulta Permitido y los rubros el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (Excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E" Dentro del Agrupamiento "COMERCIAL MINORISTA", CLASE A para el Distrito R2bII resulta "Permitido" hasta una superficie máxima 200 m²;

Que de la observación de la documentación presentada, se informa que se adjunta Plano Mensura; Plano de uso; Memoria descriptiva; Contrato de Locación; Relevamiento fotográfico;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que por lo expuesto el Área Técnica entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Comercio minorista Maxiquiosco"; "Comercio minorista de productos alimenticios envasados" y "Comercio minorista de helados" para el inmueble sito en la calle José G. de Artigas N° 274 Planta Baja - UF N° 1- Superficie a habilitar: 23.88 m². Distrito APH 15-"Casco Histórico de Flores";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista Maxiquiosco"; "Comercio minorista de productos alimenticios envasados" y "Comercio minorista de helados", para el inmueble sito en la calle José G. de Artigas N° 274 Planta Baja - UF N° 1, con una superficie a habilitar de 23,88 m², (Veintitrés metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 597/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 4.667.483/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de ampliación con el uso "Confección de chalecos anti balas", a los ya habilitados por Exp. N° 1446150/2009, para el inmueble sito en la calle Bermúdez N° 2830 Planta Baja, con una superficie de 295,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que mediante RE. N° 4162831 -DGROC - 2016 adjunta copia de Plancheta de Habilitación de los usos "Fabricación de prendas de vestir n.c.p., excepto pieles y cueros, Comercio minorista de Ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles", del día 03/05/10, tramitada mediante Exp. N° 1446150/2009;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 11577035-DGIUR-2016, indica que según Memoria descriptiva de las actividades el uso solicitado es para la confección de Chalecos antibalas, los cuales no se confeccionaban en el país, siendo esta una fuente laboral única para la actividad textil, las actividades a realizar es la terminación de prendas confeccionadas en el lugar, siendo las mismas tratadas con tejido Kevlar (el cual lo describe en la memoria descriptiva RE. N° 4662827-DGRIC-2016);

Que las actividades solicitadas, se encuadrarían dentro de las ya Habilitadas "Fabricación de prendas de vestir n.c.p., excepto pieles y cueros", no obstante las mismas debería cumplimentar con la Ley 2216;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 529-DGIUR-2016 con fecha 28 de Abril de 2016.

Artículo 2º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación con el uso "Confección de chalecos antibalas", a los ya habilitados por Exp. N° 1446150/2009, para el inmueble sito en la calle Bermúdez N° 2830 Planta Baja, con una superficie de 295,00 m², (Doscientos noventa y cinco metros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que para los usos de "Confección de chalecos de balas" se encuentran comprendidos dentro del rubro Industrial y quedan encuadrados bajo los términos de la Ley Nº 2216 (B.O Nº 2614 de la Ciudad de Buenos Aires).

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 598/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 9.821.176/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: Productos alimenticios en general; Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas; de masas, sándwiches, bombones (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Chivilcoy Nº 3800, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 55,75m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 36 "Plaza Arenales y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los que resulten de aplicar las disposiciones de los Cuadros de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito R1b1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10529387-DGIUR-2016, indica que los usos consignados permitidos: "Comercio minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", los cuales se encuentran afectados por la Referencia C en dicho Cuadro de Usos, debiendo tomar intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que respecto a los usos afectados por la Referencia C, dicha Área Técnica considera que los usos propuestos, desde el punto de vista patrimonial, no alterarían las características del inmueble ni del Distrito APH 36 y no generarían impacto negativo en el Distrito APH 36 "Plaza Arenales y su entorno";

Que no se visa publicidad, toda vez que en la Declaración Jurada obrante en la Presentación Ciudadana (Nº de Orden 11) declara "No se solicita publicidad";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 56-CPUAM-2016, indica que dado el entorno básicamente residencial con comercios concentrados en el área circundante a la Plaza Arenales, el uso aquí solicitado resulta complementario del mismo, además de que la superficie solicitada es reducida, por lo que considera factible, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Comercio minorista de productos alimenticios en general; productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas; de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Chivilcoy Nº 3800, con una superficie de 55,75m²; Que dicha Gerencia Operativa, a través del Informe Nº 11954719-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: Productos alimenticios en general; Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas; de masas, sándwiches, bombones (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Chivilcoy Nº 3800, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 55,75m² (Cincuenta y cinco metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 599/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 4.707.901/2015 por el que se consulta sobre la "Desgravación Impositiva", del inmueble sito en la calle San Martín Nº 768, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, correspondiente a la Sección 001, Manzana 032, Parcela 002b, está emplazado en el Distrito APH51 "Catedral al Norte", de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.51 del Código de Planeamiento Urbano, y se encuentra incorporado al Listado de Inmuebles Catalogados del mencionado Distrito con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12024723-DGIUR2016, indica que a los efectos de establecer la desgravación impositiva que el corresponde a este inmueble, es de aplicación lo consignado en el punto 6 "Incentivos" del Distrito APH51, Parágrafo 5.4.12.51 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el porcentaje de desgravación impositiva previsto es del 70 %, por ser un edificio de más de 50 años de antigüedad y con Nivel de Protección Estructural;
Que se hace constar que el tributo a desgravar comprende Alumbrado, Barrido y Limpieza, Contribución Territorial, Pavimentos y Aceras;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 142-DGIUR-2015 con fecha 15 de Febrero de 2015

Artículo 2º.- Considérase desde el punto de vista patrimonial el porcentaje del 70 %, por ser un edificio de más de 50 años de antigüedad y con Nivel de Protección Estructural, sito en la calle San Martín Nº 768.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que deberá iniciar por cuerda separada el correspondiente trámite ante la Dirección General de Rentas.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 600/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 5.596.295/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Casa de fiestas privadas", para el inmueble sito en la calle Cullen Nº 5739/41, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 211,71m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito E3 (Parágrafo 5.4.3.3 Distrito E3 - Equipamiento Local) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5635128-DGIUR-2016, indica que según Cuadro de Usos 5.2.1a); Equipamiento E) Cultura, culto y esparcimiento, Clase V, Locales de diversión, para el rubro "Casa de fiestas privadas" corresponden las siguientes referencias: - Referencia "C" ("El Consejo efectuara en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente") - Ley Nº 123: S.R.E.;

Que analizando la documentación presentada se observa que:

a) Se trata de un local ubicado en la planta baja y entre piso de un edificio existente según relevamiento fotográfico de la PDI.

b) El inmueble se halla localizado en la Parcela 27, en la manzana delimitada por las calles Aizpurua, Cereti, Pedro Ignacio Rivera y Cullen (según Consulta de Registro Catastral a Páginas 15 a 19 RE-2013-5600714).

c) Su desarrollo, de acuerdo a plano de uso en PLANO-2015-37448525, consiste en: Planta Baja: hall, área destinada al salón, salón semi cubierto, cocina y sector de sanitarios. Entrepiso: Cambiador, dos núcleos sanitarios y cabina de control; utilizando una superficie total de 211,71m²;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder, en una primera instancia, a la localización del rubro "Casa de Fiestas Privadas", sito en el local ubicado en la calle Cullen Nº 5739/41. Al no contar con planos de antecedentes en los actuados, se deberán contar con documentación que acredite el inicio del trámite de regularización de las obras de adecuación realizadas para el desarrollo de la actividad; Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 51-CPUAM-2016, indica que en virtud de lo manifestado por el profesional actuante en la Memoria Descriptiva, se observan dos cuestiones, una relacionada con que se solicita "Ampliación de Superficie de uso", no contando con documentación que lo pruebe, el inmueble nunca habría contado con aprobación del uso "Casa de fiestas privadas", por cuanto este caso no se trataría de una ampliación de superficie. Por otro lado, se expresa que "... Se trata de un emprendimiento familiar, en la parte posterior se encuentra la vivienda del solicitante. El salón tiene dimensiones no demasiado amplias para esta actividad, y está dirigido fundamentalmente al público empresarial que da a conocer nuevos productos, a un público académico/literario, para la presentación de libros y revistas..." recomendándose entonces revisar el encuadre del uso a fin de proponer otro que se ajuste con más precisión a las actividades que se pretenden desarrollar en la parcela;

Que por lo expuesto, dicho Consejo NO considera factible, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Casa de Fiestas Privadas", en el inmueble ubicado en la calle Cullen Nº 5741, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 211,71m²;

Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 12007953-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Casa de fiestas privadas", para el inmueble sito en la calle Cullen Nº 5739/41, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 211,71m² (Doscientos once metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados).

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 601/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 27.678.117/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Canchas de mini - football y / o football cinco; Hockey; volley ball;

handball, etc.; Casas de Fiestas Privadas; Casas de Fiestas Privadas infantiles", en el inmueble sito en la calle Cnel. Ramón Lista Nº 5448, Parcela 2a, con una superficie nueva de 1.474,79m²; con una superficie libre de 347,90m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 2780626-DGIUR-2016, indica que en virtud de lo solicitado, y la normativa vigente, se informa que: a) El Parágrafo 5.4.1.4 Distrito R2b, en su ítem b) R2bII (I.O.); establece: "...1) Carácter: Son zonas de carácter residencial similar a las R2a con menor intensidad de ocupación total...". "...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1...". b) El Artículo 4.2.4 LÍNEA INTERNA DE BASAMENTO; (I.O.) establece: "...La Línea Interna de Basamento para las manzanas cuadrangulares será un polígono semejante al de la manzana que lo contiene, trazado mediante paralelas a las L.O. o L.E. a una distancia igual a (un tercio) de la medida entre los puntos medios de la L.O. opuestas de la manzana. (Ver Figura Nº 4.2.4) En los casos contemplados en el último párrafo del Art. 4.2.3, las normas especiales dictadas por la Dirección para toda la manzana, incluirá el trazado de la Línea Interna de Basamento. El espacio libre de manzana podrá ser invadido hasta la Línea Interna de Basamento con la construcción de un cuerpo cuya altura estará regulada según los distritos. Por encima de dicha altura, sólo podrán sobresalir barandas o parapetos traslúcidos hasta 1,20 m. de alto. El centro libre de manzana, delimitado por la Línea Interna de Basamento, será destinado exclusivamente a espacio libre parqueado, del cual no más del 30% podrá tener tratamiento diferente al de suelo absorbente. En dicho porcentaje podrá incluirse piletas de natación siempre que las mismas: a) Cumplan con las reglamentaciones dictadas por la autoridad competente; b) Su diseño se integre con el espacio libre parqueado del entorno mediante un tratamiento paisajístico...". c) El rubro "Cancha de tenis, Frontón con raqueta, Paddle, Squash y Práctica de golf.", se encuentra comprendido en la Clase III "Locales Deportivos" en el Agrupamiento Equipamiento E) Cultura, culto, esparcimiento; y resulta afectado con la Referencia "C", es decir: "...el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente..."; para el Distrito R2bII y debe cumplimentar el Numeral 36 para estacionamiento, es decir "...2 módulos por cancha cubierta, semi cubierta o descubierta...". d) El rubro " Casa de Fiestas Infantiles" se encuentra comprendido en la Clase IV "Locales de fiesta"; en el Agrupamiento Equipamiento E) Cultura, culto, esparcimiento, posee una restricción de superficie "...hasta 200m²..." debiendo cumplir

con la norma de Tejido. e) El rubro "Casa de Fiestas Privadas" se encuentra comprendido en la Clase V "Locales de diversión"; en el Agrupamiento Equipamiento E) Cultura, culto, esparcimiento y no resulta un uso "Permitido" en el Distrito R2b. f) El Parágrafo 5.5.1.4.2 Cancha de Tenis. Res. CPU A-46/1982, B.M. Nº 16.885, Publ. 19/10/1982; establece: "...A) Si las canchas fueran cerradas, el edificio debe cumplir con las normas de tejido correspondientes al Distrito en que se ubican. Si las canchas de tenis fueran descubiertas podrán ocupar el Centro Libre de Manzana, debiendo estar realizadas con solado de características similares al terreno absorbente. (Conforme el texto Artículo 1º de la Ordenanza Nº 43.494, B.M. Nº 18.591). B) Las instalaciones deberán prever las protecciones necesarias para evitar impactos y la prolongación de ruidos en los predios vecinos, especialmente en horarios nocturnos (Conforme el texto Art. 1º de la Ordenanza Nº 41.811, B.M. Nº 17.966). C) Las instalaciones no podrán ser usadas para efectuar en ellas torneos ni exhibiciones deportivas. D) Las instalaciones contarán con vestuarios y servicios sanitarios para ambos sexos en cantidad adecuada. Se consideran usos complementarios admitidos: bar, cafetería y quiosco...";

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa que: a) Se trata de la Parcela 2a; sita en la manzana circunscrita por las calles: Cnel. Ramón Lista, Virgilio, José Pedro Varela y Moliere. En dicha manzana en la Fracción "C" se localiza la Plaza "Las Toscaneras". b) La Parcela 2a en cuestión resulta irregular; con un frente de 24.19m sobre la calle Cnel. Ramón Lista. El eje medianero izquierdo es una línea quebrada de 46,39 m. y 7,30 m. y el eje medianero derecho también es una línea quebrada de 24,78 m. y 27,70 m., según documentación catastral adjunta en Registro Nº 27678656-DGROC-2015. c) En Plano Nº 27678024-DGROC-2015; se adjunta propuesta para "Plano de Compensación de Línea de Frente Interno". De la observación de dicho plano surge que el Distrito R2bII; no posee Línea de Frente Interno, la ocupación de la manzana se resuelve hasta la Línea Interna de Basamento, que se traza mediante paralelas a las LO o LE a una distancia igual a 1/3 (un tercio) de la medida de los puntos medios de la LO opuestas de la manzana. d) La L.I.B. de la manzana se ubica a 42,73 m. medidos desde la L.O. de la calle Cnel. Ramón Lista y a 40,04 m. de la L.O. de la calle Virgilio. El Centro Libre de manzana ocupa una superficie de 165.87m². Se propone liberar 336.44m² y ubicar en ese sector una Cancha descubierta. e) Por Plano Nº 27678024-DGROC-2015; se adjunta "Plano de Obra Nueva" con destino: "Cancha de mini - futbol cinco"; Hockey; volley ball; handball; etc.; Casas de Fiestas Privadas" y "Casa de Fiestas Privadas infantiles"; según lo siguiente: PLANTA BAJA: Se propone el acceso, estar, confitería, Salón de fiestas, Baños y vestuarios, una cancha para niños, una cancha cubierta y una descubierta. Se prevén dos (2) módulos de estacionamiento. PLANTA ALTA: Se propone una cancha cubierta. f) Visto el Plano Nº 27678024-DGROC-2015 y en relación con los indicadores urbanísticos correspondientes al Distrito R2 bII, se informa: ÁREA EDIFICABLE: Se propone liberar 336.44m² y ubicar en ese sector una Cancha descubierta. ALTURA: La altura sobre la LO es de 9m y total de 12m CAPACIDAD CONSTRUCTIVA: La superficie computable resulta de 1.376.06m²; por debajo de la superficie computable permitida para el Distrito. g) Los usos de acuerdo al relevamiento fotográfico adjunto por IF MUL - 2015 - 27678033; son: - Lateral izquierdo: Cnel. Ramón Lista esquina Virgilio Nº 2788: Galpón. - Lateral derecho: Baldío - Frente: Tejido mixto productivo y residencial. - Contrafrente: Plaza "Las Toscaneras". h) En la cuadra y su acera frentista existen usos mixtos, productivos y

Residenciales. i) Se localiza a 100 m. de la Av. Francisco Beiró y a 100 m. de la Av. Lope de Vega. j) Se percibe un nivel de ruido medio k) Los usos solicitados: "Canchas de mini - fútbol y / o fútbol cinco; Hockey; volley ball; handball etc." podrían asimilarse al uso "Cancha de tenis, Frontón con raqueta, Paddle, Squash y Práctica de golf" afectada al Numeral 36 para el requerimiento de estacionamiento, debiéndose definir la ocupación de dicha actividad. l) Los usos solicitados además de "Casas de Fiestas Privadas"; "Casas de Fiestas Privadas infantiles"; el primero no resulta Permitido y el segundo con una restricción de superficie de hasta 200m²;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 256-CPUAM-2015, indica que en pos de mitigar el impacto del cambio climático y sus principales consecuencias que son la elevación de las temperaturas urbanas y el momento de máxima creciente durante las precipitaciones el GCBA ha dictado las Leyes Nº 4237 y Nº 4428, las cuales, si bien en el caso sub-examine no resultan de cumplimiento obligatorio, en virtud de las facultades que le son propias en los casos que, como el presente, están sujetos a la Referencia "C", que permite la aprobación con o sin condiciones o el rechazo de la petición, entiende que habida cuenta de la superficie de ocupación total de la parcela, la aplicación de los recaudos establecidos en las leyes citadas promoverían la aceptación de la localización del uso propuesto por el solicitante;

Que en tal sentido, el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 53-CPUAM-2016, indica que en pos de mitigar el impacto del cambio climático y sus principales consecuencias que son la elevación de las temperaturas urbanas y el momento de máxima creciente durante las precipitaciones el GCBA ha dictado la Ley Nº 4237, la cual, si bien en el caso sub-examine no resultan de cumplimiento obligatorio, en virtud de las facultades que le son propias en los casos que, como el presente, están sujetos a la Referencia "C", que permite la aprobación con o sin condiciones o el rechazo de la petición, entiende que habida cuenta de la superficie de ocupación total de la parcela, la aplicación de los recaudos establecidos en la ley citada promoverían la aceptación de la localización del uso propuesto por el solicitante; Que en función de lo expuesto, dicho Consejo considera factible la localización de los usos "Canchas de mini - fútbol y/o fútbol cinco; Hockey; volley ball; handball; Casa de Fiestas infantiles", en la parcela sita en Cnel. Ramón Lista Nº 5448, Nomenclatura parcelaria: 093-178-002^a, con una superficie nueva de 1474,79m² y una superficie de centro libre de manzana de 336,44m², en tanto que el uso "Casa de Fiestas Privadas" NO es factible por no estar permitido en el distrito de implantación. La autorización de los usos queda condicionada a: a) Proveer de seis (6) módulos de estacionamiento los que podrán ser cumplidos de la forma prevista en el Numeral 7.7.1.8 del Código de la Edificación, a fin de minimizar el impacto negativo. b) La superficie (336,44m²) en la que se ubicara la cancha de fútbol descubierta, será considerada como Centro Libre de Manzana, debiendo constituirse como espacio verde con suelo absorbente, en la que no se permitirá edificación alguna. c) Al cumplimiento de la Ley 4237 de ralentización de aguas. d) El rubro "Casa de Fiestas Infantiles" cumpla con la restricción de superficie de 200 m² mencionada precedentemente;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 12046025-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Canchas de mini - fútbol y / o fútbol cinco; Hockey; volley ball; handball, etc.; Casa de Fiestas infantiles", en el inmueble sito en la calle Cnel. Ramón Lista Nº 5448,

Parcela 2a, con una superficie nueva de 1.474,79m² (Mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados); con una superficie libre de 347,90m² (Trescientos setenta y cuatro metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso y condicionado a: a) Proveer de seis (6) módulos de estacionamiento los que podrán ser cumplidos de la forma prevista en el Numeral 7.7.1.8 del Código de la Edificación, a fin de minimizar el impacto negativo. b) La superficie (336,44m²) en la que se ubicara la cancha de futbol descubierta, será considerada como Centro Libre de Manzana, debiendo constituirse como espacio verde con suelo absorbente, en la que no se permitirá edificación alguna. c) Al cumplimiento de la Ley 4237 de ralentización de aguas. d) El rubro "Casa de Fiestas Infantiles" cumpla con la restricción de superficie de 200 m² mencionada precedentemente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 602/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11.697.324/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: de muebles en general, productos de madera y mimbre, colchones y afines; artículos personales y de regalos; de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería" para el inmueble sito en la Av. Pueyrredón N° 2501, Planta Baja, local 026, 27 y 28 (unificados) "Buenos Aires Desing", con una superficie a habilitar de 95,74 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 Distrito APH 14 "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12050552-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Muebles en general, Productos de madera y mimbre. Metálicos, Colchones y afines; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se lo exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de carga y descarga establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.12.1. por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista: de muebles en general, productos de madera y mimbre, colchones y afines; artículos personales y de regalos; de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería" para el inmueble sito en la Av. Pueyrredón Nº 2501, Planta Baja, local 026, 27 y 28 (unificados) "Buenos Aires Desing", con una superficie a habilitar de 95,74 m², (Noventa y cinco metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 603/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 11.791.640/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 441 Piso 1º "C" y "D" U.F Nº 13 y 14, con una superficie a habilitar de 151,90 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4c Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con nivel de Catalogación Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12050373-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en la zona 4c del Distrito APH 1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina Consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se lo exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos N° 5.12.1. por aplicación del art. 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 441 Piso 1º "C" y "D" U.F N° 13 y 14, con una superficie a habilitar de 151,90 m², (Ciento cincuenta y un metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 604/DGIUR/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 8.635.795/2016 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 561 Planta Baja y Sótano, U.F N° 40, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 11953953-DGIUR-2015, indica que el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta de Esquema de publicidad toda vez que el en el Plano-2016-08635722-DGROC (Nº 9 de orden), para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 561 Planta Baja y Sótano, U.F Nº 40, cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a Plano-2016-08635722-DGROC (Nº 9 de orden), para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 561 Planta Baja y Sótano, U.F Nº 40, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a Plano-2016-08635722-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 14/DGTALMAEP/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

La ley N° 471, el Decreto N° 73/13, el Expediente Electrónico N° 11758058-DGTAD/16 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece en su artículo 43 "Un trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de estas en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";

Que el Decreto N° 73/13 prescribe que la comisión de servicios debe ser autorizada mediante acto administrativo de la autoridad cedente con el nivel no inferior a Director General, pudiendo ser respecto de personal permanente transitorio bajo la modalidad prevista en la primera parte del artículo 39 de la Ley N° 471, sin que ello implique modificar la situación presupuestaria ni la categoría del agente;

Que el Artículo 6° de la referida norma determina que el término comisión de servicios puede ser de hasta un año desde la fecha en que el/la agente comience a desempeñar en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual lapso por una única vez. Ningún agente puede desempeñarse en comisión de servicios por un plazo superior a los dos (2) años por cada cuatro (4) años calendario;

Que por medio del Expediente Electrónico N° 11758058-DGTAD/16, la Directora General de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, solicitó el pase en Comisión de Servicios de la agente Iglesias Dinouchi, Mariana, DNI N° 38.614.237, F.C. N° 802.663, por el término de un (1) año;

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente a fin de aprobar el pase en comisión de agente referido precedentemente a la repartición peticionante.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase el pase en comisión de la agente Iglesias Dinouchi, Mariana, DNI N° 38.614.237, F.C. N° 802.663, para prestar servicios en la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, por el período de un (1) año.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese. **Pérez Colman**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 117/DGTALINF/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2689, la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), Ley de Ministerios N° 5.460 y su Decreto Reglamentario N° 363/GCABA/15, el Decreto 73/GCABA/13, el Expediente Electrónico N° 11951458-MGEYA-SECM-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454) establece en su artículo 48 "Un Trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";

Que el Decreto N° 73/GCABA/13 determina que la comisión de servicios debe ser autorizado mediante acto administrativo emanado de una autoridad con nivel no inferior a Director/a General del organismo cedente;

Que asimismo el artículo 6° prescribe que "El término de la comisión de servicios puede ser de hasta un (1) año desde la fecha en que el/la agente comience a desempeñarse en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual lapso por una única vez";

Que en este sentido se estableció que "Ningún agente puede desempeñarse en comisión de servicio por un plazo superior a los dos (2) años por cada cuatro (4) años calendario";

Que ello así, es importante remarcar que el artículo 14° del precitado Decreto establece que "Los agentes que cumplan funciones como autoridades superiores, gerente o subgerentes operativos deberán renunciar al cargo que ejercen, previo a acogerse a las disposiciones del presente";

Que en este sentido mediante Informe Firma Conjunta N° 12181001-DGTALINF-2016 obrante bajo Orden N° 3, el Subsecretario de la Subsecretaría de Medios y Prensa y la que suscribe, se solicitó el pase en Comisión de Servicios por el término de ciento ochenta (180) días de la agente Valeria Maldonado CUIL N° 27-27147661-8, Partida 2184.0060. 00 H, para cumplir funciones Administrativas - Contable, en la Gerencia Enlace Administrativo dependiente de la Subsecretaría de Medios y Prensa de la Secretaría de Medios, a partir del 09 de mayo de 2016;

Que al respecto, la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que, en consecuencia, y por razones operativas resulta pertinente dictar el acto administrativo que autorice la Comisión de Servicio a la agente VALERIA MALDONADO, DNI N° 27.147.661, CUIL N° 27-27147661-8, Partida 2184.0060. 00 H, para cumplir funciones Administrativas - Contable, en la Gerencia Enlace Administrativo dependiente de la Subsecretaría de Medios y Prensa de la Secretaría de Medios, por el termino de ciento ochenta (180) días, a partir del 09 de mayo de 2016.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Autorízase el pase en Comisión de Servicio de la Agente VALERIA CAROLINA MALDONADO, DNI N° 27.147.661 CUIL N° 27-27147661-8, Partida 2184.0060. 00 H para prestar sus servicios en la Gerencia Enlace Administrativo dependiente de la Subsecretaría de Medios y Prensa de la Secretaría de Medios, por el termino de ciento ochenta (180) días, a partir del 09 de mayo de 2016.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Subsecretaría de Gestión Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 118/DGTALINF/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, las Resoluciones Nros.16/ASINF/10 y 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 12403062-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión, y Upgrade de las licencias para un tráfico de 4 Gb con posibilidades de ampliación a 10 Gb y con su correspondiente servicio de mantenimiento, soporte técnico, garantía y actualizaciones por doce (12) meses";

Que luce la Nota N° 11286785/ASINF/2.016 mediante la cual el Gerente Operativo de Seguridad Informática de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que en tal sentido se deja constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;

Que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que los servicios y contenidos que el GCABA brinda a través de la ASI, son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en forma permanente, debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;

Que asimismo, se informa que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.800.000,00.-), previendo ejecutarlos en el ejercicio 2016;

Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/16, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y concordantes y por la Resolución Nº 16/ASINF/10;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 y modificatoria Ley 4.764, establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectuó en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que bajo Orden Nº 5 luce la Solicitud de Gastos Nº 8056-2356-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública Nº 8056-0492-LPU16 para la "Provisión, y Upgrade de las licencias para un tráfico de 4 Gb con posibilidades de ampliación a 10 Gb y con su correspondiente servicio de mantenimiento, soporte técnico, garantía y actualizaciones por doce (12) meses".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), modificada por la Ley Nº 4.764, reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 modificado por Decreto Nº 114/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para efectuar la "Provisión, y Upgrade de las licencias para un tráfico de 4 Gb con posibilidades de ampliación a 10 Gb y con su correspondiente servicio de mantenimiento, soporte técnico, garantía y actualizaciones por doce (12) meses".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8056-0492-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 para efectuar la "Provisión, y Upgrade de las licencias para un tráfico de 4 Gb con posibilidades de ampliación a 10 Gb y con su correspondiente servicio de mantenimiento, soporte técnico, garantía y actualizaciones por doce (12) meses" para el día 16 de mayo del 2016 a las 12 hs.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.800.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 horas del día 16 de mayo de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de uno (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 97º y 98º de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.763 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14.

Artículo 9.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 119/DGTALINF/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, las Resoluciones Nros.16/ASINF/10 y 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 12398135-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión y servicio de instalación para completar los cierres de anillo de la actual red de Fibra Óptica de GCBA, ampliar el despliegue de fibra en la capital, conectar dependencias críticas, poner en valor todos los tramos de fibra involucrados en los futuros trabajos, relevar y documentar para lograr ingeniería en detalle de la red de GCBA";

Que luce la Nota N° 38142933/DGIASINF/2.015 mediante la cual el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que en tal sentido manifestó que la contratación tiene como objetivo conectar a la red de fibra óptica del GCABA a los edificios DICOM - ASI, C.M. DE EXPOSICIONES CC RECOLETA, CEMENTERIO RECOLETA, CGP 2, RETIRO - ASI, SAME - MDP;

Que por último informó que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de pesos un millón seiscientos mil con 00/100 (\$ 1.600.000,00.-), a ejecutarse en el período 2016;

Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes y por la Resolución N° 16/ASINF/10;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 y modificatoria Ley 4.764, establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectuó en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que bajo Orden N° 6 luce la Solicitud de Gastos N° 682-2352-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública N° 8056-0490-LPU16 para la "Provisión y servicio de instalación para completar los cierres de anillo de la actual red de Fibra Óptica de GCBA, ampliar el despliegue de fibra en la capital, conectar dependencias críticas, poner en valor todos los tramos de fibra involucrados en los futuros trabajos, relevar y documentar para lograr ingeniería en detalle de la red de GCBA".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), modificada por la Ley N° 4.764, reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 modificado por Decreto N° 114/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para efectuar la "Provisión y servicio de instalación para completar los cierres de anillo de la actual red de Fibra Óptica de GCBA, ampliar el despliegue de fibra en la capital, conectar dependencias críticas, poner en valor todos los tramos de fibra involucrados en los futuros trabajos, relevar y documentar para lograr ingeniería en detalle de la red de GCBA".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-0490-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para efectuar la "Provisión y servicio de instalación para completar los cierres de anillo de la actual red de Fibra Óptica de GCBA, ampliar el despliegue de fibra en la capital, conectar dependencias críticas, poner en valor todos los tramos de fibra involucrados en los futuros trabajos, relevar y documentar para lograr ingeniería en detalle de la red de GCBA" para el día 16 de mayo del 2016 a las 11 hs.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de pesos un millón seiscientos mil con 00/100 (\$ 1.600.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 16 de mayo de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de uno (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 97º y 98º de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.763 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14.

Artículo 9.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 51/DGTYTRA/16

Buenos Aires, 26 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° EX -2012-2038044- -MGEYA-DGTRANSP, EX -2016-10383527- -MGEYA-DGTYTRA, los Decretos N°167/98, N°363/15, N°03/16 y la Ordenanza N° 47.561/94, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Ocampo María Laura D.N.I. N° 26.949.894, en su carácter de titular de la Agencia de Remises denominada "REMISES EL 10" con domicilio en la Calle JUANA ARZURDUY N° 3686 PB, UF: 0002, se presenta requiriendo la inscripción de dicha Agencia en el Registro Único de Remises (RUREM);

Que a dichos fines, se han analizado las actuaciones presentadas y las mismas se encuentran enmarcadas en los términos de la Ordenanza N° 47.561/94 que regula la materia;

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a dicha petición, sin perjuicio de sujetar la inscripción definitiva de la Agencia en cuestión en el RUREM, a la habilitación del mínimo de vehículos establecido en el artículo 10° del Decreto 167/98 y dentro del plazo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los Decretos N°363/15 y N°03/16,

LA DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISPONE

Artículo 1°.- Inscribir la Agencia de remises denominada "REMISES EL 10" en el Registro Único de Remises (RUREM), a cuyo fin se le asigna el N° 1656 y se autoriza a su titular a efectuar las tramitaciones pertinentes ante la empresa SGS ARGENTINA S.A., quien expedirá la documentación que corresponda.

Artículo 2°.- Establecer que la inscripción definitiva de la Agencia en cuestión en el Registro Único de Remises (RUREM), quedará sujeta a la habilitación de un mínimo de cinco (5) vehículos que se afecten al servicio, trámite que deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de treinta (30) días corridos establecidos en el artículo 10° del Decreto 167/98, y una vez cumplida la habilitación del mínimo de vehículos, la inscripción definitiva operará automáticamente.

Artículo 3°.- La falta de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la presente importará la baja automática de la inscripción de la Agencia en cuestión en el Registro Único de Remises (RUREM).

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y hágase saber a la empresa SGS ARGENTINA S.A. a los efectos de su acabado cumplimiento. Cumplido, archívese.

Jokanovich

DISPOSICIÓN N.º 107/DGMSA/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO

La Ley N° 5460, la Ley N° 2586, Ley N° 4808, Ley 5494, el Decreto N° 1474/GCBA/08, el Decreto N° 363/GCBA/15, el Decreto N° 141/GCBA/ 2016, el Decreto N° 3/MDUYTGC/2016, la Resolución N° 173/GCBA/ SSTRANS/ 10, el Expte. Nro. 11891258 MGEYA/DGMSA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 363/GCBA/15 y Decreto modificatorio N° 141/GCBA/ 2016 se estableció la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creando la Dirección General de Movilidad Saludable dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable del Ministerio de Desarrollo Urbano Y Transporte;

Que en el marco de dicha normativa, se otorgo a esta Dirección General, competencia para "regular los servicios de transporte público en bicicleta";

Que mediante la Ley N° 2586 se creó el Sistema de Transporte Público de Bicicleta (STPB) en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires definido como un sistema de transporte urbano compuesto por varias estaciones de distribución/estacionamiento de unidades de bicicletas ubicadas en lugares estratégicos de la Ciudad, dispuestas para su alquiler, con el fin de ser utilizadas para transportarse dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el art. 16 de la citada norma establece que los usuarios "deben asumir la guarda y custodia de la bicicleta que retiran, quedando esta bajo la exclusiva responsabilidad del mismo hasta su devolución", así como "una vez utilizado el servicio, deberá devolver la unidad en la estación de distribución/estacionamiento más cercana a su destino". A su vez, la misma norma dispone que "en caso de robo o hurto, el usuario deberá realizar la correspondiente denuncia policial y presentarla en alguna de las estaciones de suministro/estacionamiento";

Que el Decreto N° 1474/GCBA/08 reglamentaria de la Ley 2586 en su art. 18° establece que "el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el usuario, podrá dar lugar a que se declare la baja del usuario del servicio" y "podrá reclamarse por la vía judicial ordinaria los daños y perjuicios que el usuario hubiere ocasionado";

Que, con sustento en la normativa antedicha, y como paso previo a la inscripción al STPB, el Sra. Brindesi, Karina vanesa DNI N° 39.555.657, suscribió con fecha 15 de noviembre de 2014, una Declaración Jurada que establece el alcance de sus derechos y obligaciones respecto de aquél, donde se acuerda que "En caso de no devolución de la bicicleta, de cualquiera de los elementos que componen la bicicleta, y/o el casco que me hubieren sido entregados, como así también en caso de devolución de todo lo mencionado con roturas por uso indebido, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá ejecutar el contrato de comodato, siendo suficiente el presente documento a los fines de Declaración Jurada. En éste caso se me cobrará una multa, cuyos valores dependerán de lo que no haya sido devuelto o roto por uso indebido (la bicicleta, el

casco, elementos de la bicicleta). Los valores de la multa son susceptibles de modificaciones cada año y pueden consultarse en el instructivo de uso del sistema accesible en <http://ecobici.buenosaires.gob.ar/sistema-de-transporte-publico-en-bicicletas/inscripcionesist/>. En caso que opte por realizar el pago voluntario de la multa que me corresponda, tendré una bonificación del 50%.". Así también, el nombrado, en cumplimiento de los recaudos exigidos para registrarse en el referido sistema, constituyó domicilio en la calle castro 638 , de esta ciudad, extremo que fue verificado sumariamente con la presentación de una factura de servicio en la que figurara tal domicilio;

Que, por otro lado el art. 105 del Anexo I de la Ley N° 4808, conforme la Ley 5494, que fija las tarifas para el año en curso, establece el valor de reposición de la bicicleta completa en la suma de \$ 2000, aplicándose una condonación del 50% de dicho valor para el caso de efectuarse el pago voluntario de la misma;

Que, según el Sistema Informático del STPB, con fecha 07 de noviembre de 2015 el usuario retiró la bicicleta N° 3132 de la estación parque lezama, no registrándose su devolución a la fecha;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 3/MDUYTGC/2016,

**EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD SALUDABLE
DISPONE:**

Artículo 1°- Intímase al Sra. Brindesi, Karina vanesa DNI N° 39.555.657, para que en el plazo de 48 hs. proceda a la devolución de la Bicicleta N° 3132 por ante ésta Dirección General de Movilidad Saludable dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, sita en Av. Martín García N° 346 piso 1, de esta Ciudad, o en su defecto abone el cargo establecido en el art. 96 del Anexo I de la Ley N° 4040 con la bonificación allí establecida, en su caso. Ello, bajo apercibimiento de iniciar las correspondientes acciones judiciales.

Artículo 2°- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ferrer**

DISPOSICIÓN N.º 108/DGMSA/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO

La Ley N° 5460, la Ley N° 2586, Ley N° 4808, Ley 5494, el Decreto N° 1474/GCBA/08, el Decreto N° 363/GCBA/15, el Decreto N° 141/GCBA/ 2016, el Decreto N° 3/MDUYTGC/2016, la Resolución N° 173/GCBA/ SSTRANS/ 10, el Expte. Nro. 11022477 MGEYA/DGMSA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 363/GCBA/15 y Decreto modificatorio N° 141/GCBA/ 2016 se estableció la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creando la Dirección General de Movilidad Saludable dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable del Ministerio de Desarrollo Urbano Y Transporte;

Que en el marco de dicha normativa, se otorga a esta Dirección General, competencia para "regular los servicios de transporte público en bicicleta";

Que mediante la Ley N° 2586 se creó el Sistema de Transporte Público de Bicicleta (STPB) en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires definido como un sistema de transporte urbano compuesto por varias estaciones de distribución/estacionamiento de unidades de bicicletas ubicadas en lugares estratégicos de la Ciudad, dispuestas para su alquiler, con el fin de ser utilizadas para transportarse dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el art. 16 de la citada norma establece que los usuarios "deben asumir la guarda y custodia de la bicicleta que retiran, quedando esta bajo la exclusiva responsabilidad del mismo hasta su devolución", así como "una vez utilizado el servicio, deberá devolver la unidad en la estación de distribución/estacionamiento más cercana a su destino". A su vez, la misma norma dispone que "en caso de robo o hurto, el usuario deberá realizar la correspondiente denuncia policial y presentarla en alguna de las estaciones de suministro/estacionamiento";

Que el Decreto N° 1474/GCBA/08 reglamentaria de la Ley 2586 en su art. 18° establece que "el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el usuario, podrá dar lugar a que se declare la baja del usuario del servicio" y "podrá reclamarse por la vía judicial ordinaria los daños y perjuicios que el usuario hubiere ocasionado";

Que, con sustento en la normativa antedicha, y como paso previo a la inscripción al STPB, el Sr. Corvalan, Julio Emanuel DNI N° 37.201.120, suscribió con fecha 26 de agosto de 2014, una Declaración Jurada que establece el alcance de sus derechos y obligaciones respecto de aquél, donde se acuerda que "En caso de no devolución de la bicicleta, de cualquiera de los elementos que componen la bicicleta, y/o el casco que me hubieren sido entregados, como así también en caso de devolución de todo lo mencionado con roturas por uso indebido, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá ejecutar el contrato de comodato, siendo suficiente el presente documento a los fines de Declaración Jurada. En éste caso se me cobrará una multa, cuyos valores dependerán de lo que no haya sido devuelto o roto por uso indebido (la bicicleta, el casco, elementos de la bicicleta). Los valores de la multa son susceptibles de modificaciones cada año y pueden consultarse en el instructivo de uso del sistema accesible en <http://ecobici.buenosaires.gob.ar/sistema-de-transporte-publico-en-bicicletas/inscripcionesist/>. En caso que opte por realizar el pago voluntario de la multa que me corresponda, tendré una bonificación del 50%.". Así también, el nombrado, en cumplimiento de los recaudos exigidos para registrarse en el referido sistema, constituyó domicilio en la calle Pueyrredon N° 1425, piso 2, localidad San Fernando - provincia de Buenos Aires, extremo que fue verificado sumariamente con la presentación de una factura de servicio en la que figurara tal domicilio;

Que, por otro lado el art. 105 del Anexo I de la Ley N° 4808, conforme la Ley 5494, que fija las tarifas para el año en curso, establece el valor de reposición de la bicicleta completa en la suma de \$ 2000, aplicándose una condonación del 50% de dicho valor para el caso de efectuarse el pago voluntario de la misma;

Que, según el Sistema Informático del STPB, con fecha 12 de noviembre de 2015 el usuario retiró la bicicleta N° 2951 de la estación Retiro, no registrándose su devolución a la fecha;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 3/MDUYTGC/2016,

**EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD SALUDABLE
DISPONE:**

Artículo 1°- Intímase al Sr. Corvalan, Julio Emanuel DNI N° 37.201.120, para que en el plazo de 48 hs. proceda a la devolución de la Bicicleta N° 2951 por ante ésta

Dirección General de Movilidad Saludable dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, sita en Av. Martín García Nº 346 piso 1, de esta Ciudad, o en su defecto abone el cargo establecido en el art. 96 del Anexo I de la Ley Nº 4040 con la bonificación allí establecida, en su caso. Ello, bajo apercibimiento de iniciar las correspondientes acciones judiciales.

Artículo 2º- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ferrer**

DISPOSICIÓN N.º 109/DGMSA/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO

La Ley Nº 5460, la Ley Nº 2586, Ley Nº 4808, Ley 5494, el Decreto Nº 1474/GCBA/08, el Decreto Nº 363/GCBA/15, el Decreto Nº 141/GCBA/ 2016, el Decreto Nº 3/MDUYTGC/2016, la Resolución Nº 173/GCBA/ SSTRANS/ 10, el Expte. Nro. 11710903 MGEYA/DGMSA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 363/GCBA/15 y Decreto modificatorio Nº 141/GCBA/ 2016 se estableció la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creando la Dirección General de Movilidad Saludable dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable del Ministerio de Desarrollo Urbano Y Transporte;

Que en el marco de dicha normativa, se otorga a esta Dirección General, competencia para "regular los servicios de transporte público en bicicleta";

Que mediante la Ley Nº 2586 se creó el Sistema de Transporte Público de Bicicleta (STPB) en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires definido como un sistema de transporte urbano compuesto por varias estaciones de distribución/estacionamiento de unidades de bicicletas ubicadas en lugares estratégicos de la Ciudad, dispuestas para su alquiler, con el fin de ser utilizadas para transportarse dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el art. 16 de la citada norma establece que los usuarios "deben asumir la guarda y custodia de la bicicleta que retiran, quedando esta bajo la exclusiva responsabilidad del mismo hasta su devolución", así como "una vez utilizado el servicio, deberá devolver la unidad en la estación de distribución/estacionamiento más cercana a su destino". A su vez, la misma norma dispone que "en caso de robo o hurto, el usuario deberá realizar la correspondiente denuncia policial y presentarla en alguna de las estaciones de suministro/estacionamiento";

Que el Decreto Nº 1474/GCBA/08 reglamentaria de la Ley 2586 en su art. 18º establece que "el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el usuario, podrá dar lugar a que se declare la baja del usuario del servicio" y "podrá reclamarse por la vía judicial ordinaria los daños y perjuicios que el usuario hubiere ocasionado";

Que, con sustento en la normativa antedicha, y como paso previo a la inscripción al STPB, el Sr. Larroque, Mauro Nicolas DNI N° 29.791.781, suscribió con fecha 30 de junio de 2014, una Declaración Jurada que establece el alcance de sus derechos y obligaciones respecto de aquél, donde se acuerda que "En caso de no devolución de la bicicleta, de cualquiera de los elementos que componen la bicicleta, y/o el casco que me hubieren sido entregados, como así también en caso de devolución de todo lo mencionado con roturas por uso indebido, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá ejecutar el contrato de comodato, siendo suficiente el presente documento a los fines de Declaración Jurada. En éste caso se me cobrará una multa, cuyos valores dependerán de lo que no haya sido devuelto o roto por uso indebido (la bicicleta, el casco, elementos de la bicicleta). Los valores de la multa son susceptibles de modificaciones cada año y pueden consultarse en el instructivo de uso del sistema accesible en <http://ecobici.buenosaires.gob.ar/sistema-de-transporte-publico-en-bicicletas/inscripcionesist/>. En caso que opte por realizar el pago voluntario de la multa que me corresponda, tendré una bonificación del 50%.". Así también, el nombrado, en cumplimiento de los recaudos exigidos para registrarse en el referido sistema, constituyó domicilio en la calle Chubut 1769 Localidad de Adrogue, Provincia de Buenos Aires, extremo que fue verificado sumariamente con la presentación de una factura de servicio en la que figurara tal domicilio;

Que, por otro lado el art. 105 del Anexo I de la Ley N° 4808, conforme la Ley 5494, que fija las tarifas para el año en curso, establece el valor de reposición de la bicicleta completa en la suma de \$ 2000, aplicándose una condonación del 50% de dicho valor para el caso de efectuarse el pago voluntario de la misma;

Que, según el Sistema Informático del STPB, con fecha 24 de diciembre de 2015 el usuario retiró la bicicleta N° 2722 de la estación diagonal norte, no registrándose su devolución a la fecha;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 3/MDUYTGC/2016,

**EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD SALUDABLE
DISPONE:**

Artículo 1°- Intímase al Sr. Larroque, Mauro Nicolas DNI N° 29.791.781, para que en el plazo de 48 hs. proceda a la devolución de la Bicicleta N° 2722 por ante ésta Dirección General de Movilidad Saludable dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, sita en Av. Martín García N° 346 piso 1, de esta Ciudad, o en su defecto abone el cargo establecido en el art. 96 del Anexo I de la Ley N° 4040 con la bonificación allí establecida, en su caso. Ello, bajo apercibimiento de iniciar las correspondientes acciones judiciales.

Artículo 2°- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ferrer**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.º 158/DGTALMMIYT/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14 y N° 148/DGTALMMIYT/2016 y el Expediente Electrónico N° 9.551.516/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 83 de la Ley 2.095 establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado implementando el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominándose Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la contratación de Servicios de Catering con destino al área de Protocolo y Ceremonial del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, por un monto total de pesos ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 184.400);

Que dicha contratación resulta necesaria a fin de llevar cabo diversos eventos y reuniones con emprendedores, creativos, grupos de visitas de niños al Ministerio, comunicadores sociales, líderes de opinión, empresarios e inversionistas con el fin de lograr los objetivos fijados por este Ministerio y sus dependencias;

Que dichos eventos y reuniones fomentan la participación de los diversos sujetos de la sociedad, generando colaboración mutua, fomentando la iniciativa; y logrando la difusión necesaria para generar sinergia entre el sector público y la comunidad.

Que a fin de concretar la contratación precitada resultó oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764;

Que en tal sentido por Disposición N° 148/DGTALMMIYT/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 649-0624-CME16, para el día 20 de abril de 2016 a las 15 horas;

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC ingresaron tres (3) ofertas presentadas por las firmas HERNAN FEDERICO CUEVAS, LEONARDO VARONE y COPETIN CATERING SRL;

Que de acuerdo al cuadro comparativo de precios y al análisis realizado de la documentación recibida y requisitos cumplimentados, corresponde declarar fracasados los renglones Nros. 1 y 2 - por resultar oferta inconveniente - y adjudicar a la firma COPETIN CATERING SRL los renglones Nros. 3 y 4 por un monto total de pesos ciento ochenta mil (\$180.000);

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
DISPONE**

Artículo 1º. - Apruébase la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor Nº 649-0624-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario, que tiene por objeto la contratación de Servicios de Catering con destino al área de Protocolo y Ceremonial del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 2º. - Adjudicase a la firma COPETIN CATERING SRL, C.U.I.T 30-71211751-2 el objeto de la presente Contratación, por la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000).

Artículo 3º. - El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a las empresas oferentes. Remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **González**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 22/HMIRS/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557/06), (texto consolidado según Ley Nº 5454, BOCBA Nº 4799 del 13/01/2016), su modificatoria Nº 4764/14(B.O.C.B.A. 4313) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14) y su modificatorio Decreto Nº 114/16 (GCABA) y el expediente Nº 2016-10084423-MGEYA-HMIRS y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PROCESADORA KODAK MODELO XP 1000 con destino al servicio de Radiología de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que por Disposición Nº 396-DGCyC-14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición Nº DI-2016-48-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR Nº 435-0714-CME16, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 15/04/2016 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley de Compras Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; Mercados Transparentes; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2016-10817701-HMIRS (orden 17) se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: XEIKON DIAGNO S.A.; R.C. RADIOLOGIA CASTELAR S.R.L.; JOSE LUIS MORENA;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2016 -10818019-HMIRS (orden 36) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta a : JOSE LUIS MORENA (renglón 1) por un importe de Pesos Treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta (\$ 39.480,00), resultando la oferta conveniente en tal renglón conforme a los términos del Art. 108 de la Ley Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, ha sido exhibida en la cartelera del organismo licitante;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor BAC N° 435-0714-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley de Compras N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, adjudicase la Adquisición de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PROCESADORA KODAK MODELO XP 1000 con destino al servicio de Radiología de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Firma: JOSE LUIS MORENA (renglón 1) por un importe de pesos Treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta (\$ 39.480,00), según detalle: JOSE LUIS MORENA Renglón 1: cantidad 12 Unidad-precio unitario: \$ 3.290,00.- precio total: \$ 39.480,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016 por un importe en Pesos veintinueve mil seiscientos diez (\$ 29.610,00) y un importe de Pesos nueve mil ochocientos setenta (\$ 9.870,00) correspondiente a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda. **De Benedetti - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 73/HBR/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO

Expediente Electrónico N° 08823167-MGEYA-HBR-2016, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-0480-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor para el SERVICIO DE RESIDUOS PELIGROSOS, con destino a la Coordinación de Residuos y Bioseguridad, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 141-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor N° 431-0480-CME16 para el día 07/04/2016 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38º de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: SOMA S.A., R.C.RADIOLOGIA CASTELAR S.R.L. Y TRAECO S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 21/04/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: TRAEKO S.A. (Renglones Nros. 1 y 2), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 110 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16

Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-0480-CME16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para el SERVICIO DE RESIDUOS PELIGROSOS, con destino a la Coordinación de Residuos y Bioseguridad, a favor de la siguiente firma: TRAEKO S.A. (Renglones Nros. 1 y 2), Por un importe DE PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 282.000.00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016 y ejercicios futuros.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emitase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 89/HGACA/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO

El Expediente Electrónico Nº EX-2016-09702479-MGEYA-HGACA, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095/06 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley Nº 4764/14 (BOCBA 4.313), su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG y Decreto Nº 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita el SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE EQUIPOS VARIOS (Servicio de Reparación Integral de Respirador, etc.) con destino al Servicio de Bioingeniería de este Establecimiento Asistencial;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 412-5448-SG15 (IF-2016-10111791-HGACA - Orden Nº 8) por un monto de PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 102.362,00) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que, mediante Disposición Nº DI-2016-121-HGACA (DI-2016-10085118-HGACA - Orden Nº 6) se dispuso el llamado de la Contratación Directa Menor Nº 412-0653-CME16 para el día 15 de Abril de 2016 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095/06 (BOCBA 2.557);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (IF-2016- 10798434-HGACA - Orden Nº 17), se recibieron CUATRO (04) ofertas de las firmas: DRÄGER ARGENTINA S.A., AGE MEDICAL S.A., FOC S.R.L. y ELECTROMEDIK S.A.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2016- 10798477-HGACA-Orden Nº 24) que ordena la reglamentación, por el cual resultaron adjudicadas las firmas: AGE MEDICAL S.A. (Renglón Nº 02), FOC S.R.L. (Renglón Nº 03) y DRÄGER ARGENTINA S.A. (Renglón Nº 04), en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento (IF-2016-11315544-HGACA - Orden Nº 27);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Artículo Nº 13º de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), su modificatoria Ley Nº 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución Nº 349/MSGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto Nº 335/2011;

**EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:**

Art. 1º Apruébase la Art. 1º Contratación Directa Menor Nº 412-0653-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2.095.

Art. 2º Adjudicase la Contratación Directa Menor Nº 412-0653-CME16, referente al SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE EQUIPOS VARIOS (Servicio de Reparación Integral de Respirador, etc.) con destino al Servicio de Bioingeniería de este Establecimiento Asistencial; a las firmas: AGE MEDICAL S.A. (Renglón Nº 02) por un importe total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 5.735,40). FOC S.R.L. (Renglón Nº 03) por un importe total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 4.265,25). DRÄGER ARGENTINA S.A. (Renglón Nº 04) por un importe total de PESOS CIENTO TREINTA Y UNO CON SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y UNO (\$ 131.728,51).

Art. 3º El monto total de la compra asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 141.729,16), cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor (Solicitud de Gastos Nº 412-5448-SG15).

Art. 4º Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva, y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva.

Rodríguez Mormandi - Hernández

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 102/HGNRG/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO

Que por DISFC-2016-68-HGNRG se procedió a aprobar el gasto realizado bajo el Procedimiento N° 1461/HGNRG/16 y;

CONSIDERANDO:

Que, por error fueron mal consignados los remitos del gasto aprobado para la empresa INDURA ARGENTINA S.A. y en consecuencia corresponde sanear y registrar los mencionados remitos.-

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 556/GCBA/10 y Dto. 392/2010 art. 6º;

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Sanéase los remitos del gasto aprobado, que quedará redactado de la siguiente manera:

PROVEEDOR	RENG.	Nº PEDIDO	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA
INDURA ARGENTINA S.A.	1	S/N	\$ 583,80.-		
			Total: 583,80.-	0004-00214476	14/12/2015
			Total: Son Pesos quinientos ochenta y tres con 80/100.-	0004-00214081	03/12/2015
				0004-00214260	10/12/2015

TOTAL APROBADO: \$ 583,80.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos: quinientos ochenta y tres con 80/100.- (\$ 583,80).-

Art. 2º.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 103/HGNRG/16

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355) y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4812), el Decreto N° 1145/09, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-09330939-MGEYA-HGNRG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de insumos para laboratorio con destino al servicio de Inmunología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante disposición DISFC-2016-99-HGNRG la Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez conjuntamente con la Gerente Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera aprobaron la Licitación pública - Proceso de Compra N° 420-0147-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el art. 38º de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria N° 4764/13, reglamentada por el Dto. 95/GCBA/14;

Que en el Art. 1º de la mencionada disposición se consigno erróneamente el importe adjudicado a la firma Macor Insumos Hospitalarios S.R.L. y por consiguiente el total adjudicado;

Que en consecuencia corresponde sanear el mismo;

Por ello,

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Sanéese el Art. 1º de la DISFC-2016-99-HGNRG, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra N° 420-0147-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28º inciso 1) de la Ley N° 2.095/06 y modificatoria N° 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14 y adjudíquese la adquisición de set para administración de medicación intravenosa y enteral para bombas avi con provisión de aparatología con destino al servicio de farmacia de este establecimiento a la siguiente empresa: MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L (Renglón 2, 3 y 4) por la suma de pesos un millón cincuenta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100 (\$ 1.055.150,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC)."

Artículo 2º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para su conocimiento.-

Artículo 3º.- Cumplido, prosígase el trámite correspondiente. **Ferrer - Galoppo**

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 532/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente N° 3471/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 3471/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Solano Jauregui, en fecha 28/02/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Peña y Ayacucho a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;

Que, a fs. 5 obra Acta de Fiscalización N° 103477/ERSP/2014 de fecha 01/09/2014, donde personal del Organismo verifica que en la calle Peña y Ayacucho, la "máquina tickeadora N° 4 no funciona";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";

Que, a fs. 8/9 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe N° 239/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 11/14 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 27/47 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones, y publicaciones de internet;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;

Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias N° 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas

Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución Nº 28/2001;

Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 5, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades. El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 48 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...";

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el

concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario." Que, conforme Informe Nº 0068/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil (\$11.000) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCION Nº 538/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Nacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 1176/2010, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente Nº 4267/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 4267/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de Higiene Urbana de la Comuna 9, en fecha 15/06/2012, por ausencia de barrido en la calle Montiel 1385, en la denominada Zona 7, a cargo de la empresa Ashira SA Martín y Martín SA, UTE Galu;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo II Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria Contenerizada de Vía Pública del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Nacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 1176/2010;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Nacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 1176/2010, en su Anexo II, Especificaciones Técnicas, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria Contenerizada de Vía Pública, Definición del Servicio y Generalidades, prevé: "La recolección de residuos domiciliarios contenerizados de Vía Pública consistirá en el retiro de RSU depositados en los contenedores que a ese fin se dispondrán en la vía pública y que serán provistos por el GCBA. El Contratista deberá proceder al lavado y mantenimiento de los contenedores, según frecuencias y especificaciones que se describen más abajo. Quedan excluidos de este servicio los residuos sólidos que a continuación se detallan: 1.- Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos contaminados o contaminantes. 2.- Residuos Industriales de todo tipo. 3.- Servicios convencionales a Medianos y Grandes Generadores que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores. (...) Los residuos serán dispuestos por los generadores en los contenedores de Vía Pública. Los contenedores serán vaciados mecánicamente por las tripulaciones dentro de las unidades compactadoras del Contratista. En caso de producirse diseminación de residuos al momento del vaciado de los contenedores, o de haber residuos dispuestos en los alrededores de los contenedores al momento de la operación, los residuos deben ser recolectados por las tripulaciones afectadas al servicio de recolección domiciliaria.";

Que, a fs. 5 obra Acta de Fiscalización Nº 048848/ERSP/2012, de fecha 21/06/2012, en la cual se detectó irregularidad en el servicio de barrido;

Que, a fs.10 obra Acta de Fiscalización Nº 049652/ERSP/2012, de fecha 29/06/2012, en la cual se detectó irregularidad en el servicio de barrido;

Que, a fs. 21 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 25 se notifica a la empresa, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 26/36 la empresa concesionaria presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en este sentido cabe señalar que oportunamente y en forma unánime ambas Salas del Fuero y ahora el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han expedido favorablemente al resolver entre otros, el recurso interpuesto en los autos Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del ERSP Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firms o Consorcios de Firms Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, conforme el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 38/40 el Área Técnica en su Informe Nº 127/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Galu el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo II, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010.";

Que, la Instrucción considera que debe desestimarse la aplicación de las sanciones en el sumario, atento a que se deja sin efecto el Acta Nº 048848/ERSP/2012 de fs. 5, por haberse confeccionado la misma un día no contemplado y el Acta Nº 049652/ERSP/2012 obrante a fs. 10, por consignarse la Lic. 6/03, no aplicable en los actuados, ya que deben encuadrarse en la Licitación Nº 1176/2010;

Que, sin perjuicio del descargo ofrecido por la empresa, los correos enviados y recibidos, y los incumplimientos detectados, es conveniente desestimar la aplicación de sanciones a fin de evitar nulidades;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Ashira SA Martín y Martín SA, UTE Galu;

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 3º.- Notifíquese a la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de Higiene Urbana de la Comuna 9 y a la empresa Ashira SA Martín y Martín SA, UTE Galu.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración, de Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 539/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente Nº 5900/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5900/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de noviembre de 2012, por omisión de levantamiento de bolsas domiciliarias, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 058460/ERSP/2012 de fecha 14/11/2012, detectándose en la calle Terrero frente al 1731 una bolsa de residuos domiciliarios, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización Nº 058462/ERSP/2012 de fecha 14/11/2012 detectándose en la calle San Blas 1981 una bolsa de residuos domiciliarios y a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 058463/ERSP/2012 de fecha 14/11/2012 detectándose en la calle Boyacá 1732 una bolsa de residuos domiciliarios;

Que, a fs. 14 obra Acta de Fiscalización Nº 058455/ERSP/2012 de fecha 14/11/2012 detectándose en la calle A. Magariños Cervantes 2272 12 bolsas de residuos domiciliarios, a fs. 15 obra Acta de Fiscalización Nº 058456/ERSP/2012 de fecha 14/11/2012 detectándose en la calle A. Magariños Cervantes 2442 una bolsa de residuos domiciliarios, a fs. 16 obra Acta de Fiscalización Nº 058458/ERSP/2012 de fecha 14/11/2012 detectándose en la calle A. Magariños Cervantes 2726 una bolsa de residuos domiciliarios y a fs. 17 obra Acta de Fiscalización Nº 058461/ERSP/2012 de fecha 14/11/2012 detectándose en la calle Argerich 1894 una bolsa de residuos domiciliarios;

Que, a fs. 23 obra Acta de Fiscalización Nº 058547/ERSP/2012 de fecha 16/11/2012 detectándose en la calle Olazábal 3960 una bolsa de residuos domiciliarios, a fs. 24 obra Acta de Fiscalización Nº 058548/ERSP/2012 de fecha 16/11/2012 detectándose en la calle Mártires Palotinos 4069 la omisión de levantamiento de una bolsa de residuos domiciliarios, a fs. 25 obra Acta de Fiscalización Nº 058549/ERSP/2012 de fecha 16/11/2012 detectándose en la calle Washington 2352 la omisión e levantamiento de dos bolsas de residuos domiciliarios;

Que, a fs. 28/30 el Área Técnica en su Informe Nº 407/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 35 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 38 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 40/63 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del ERSP, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita a este Organismo intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego aprobado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley Nº 210 en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;

Que, en este sentido cabe señalar que oportunamente y en forma unánime ambas Salas del Fuero y ahora el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, se han expedido favorablemente al resolver entre otros, el recurso interpuesto en los autos "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/ Impugnación de actos administrativos" (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firms o Consorcios de Firms Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al cuestionamiento de la concesionaria respecto al Art. 11 de la Ley Nº 210 sobre las funciones del Directorio y la impugnación al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones de la Resolución Nº 28/2001, es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est."(rdc 2131/0) V.E. dijo "Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio -en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001... el inciso i) del mencionado artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (el destacado es propio). Es evidente que al mencionarse dentro de las funciones y objetivos del Ente las facultades de control mencionadas respecto de los contratos de concesión, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar el procedimiento para ello, el Directorio del Ente contaba con competencia para dictar el acto recurrido por la actora. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. Por iguales fundamentos corresponde interpretar que la resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley..." ;

Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, así como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional para aplicar sanciones;

Que, por lo anterior, tampoco podrá prosperar la inhibitoria pretendida por parte de la sumariada, esto es, que el mismo ERSP se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar, eventualmente, sanciones; ello atento a que tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, como se explicitara más arriba;

Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 75/76 el testigo Rubén Alfredo Bonfiglio, manifiesta en su declaración que ha encontrado bolsas de residuos domiciliarios, y que llevan la etiqueta, indicando la fecha y hora en que lo levantó;

Que, a fs. 85 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 86/88 el Área Técnica en su Informe Nº 1993/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Integra, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de escuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra una penalidad de cincuenta (50) puntos, equivalente a la suma de pesos sesenta y tres mil ciento veintiocho con 45/100 (\$63.128,45), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra con una multa de cincuenta (50) puntos, equivalente a la suma de pesos sesenta y tres mil ciento veintiocho con 45/100 (\$63.128,45), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, correspondiente al mes de noviembre del año 2012, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 540/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente N° 2497/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 2497/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Gabriela Marino, en fecha 30/06/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Arenales al 1700, entre Av. Callao y Rodríguez Peña, a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;

Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización N° 099033/ERSP/2014 de fecha 14/07/2014, donde personal del Organismo verifica que en la calle Arenales al 1700, entre Av. Callao y Rodríguez Peña "La máquina tickeadora se le observa la ranura obstruida. No recibe cospel ni monedas. Con anomalías";

Que, a fs. 5 obra Acta de Fiscalización N° 099050/ERSP/2014 de fecha 16/07/2014, detectándose en la calle Arenales 1700, entre Av. Callao y Rodríguez Peña que "En la máquina tickeadora se observa obstruida la ranura. No recibe cospel ni monedas. Con anomalías";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";

Que, a fs. 7/8 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe N° 207/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 10/13 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;

Que, a fs. 14 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 26/41 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez en copia simple Disposición N° DI-2014-63-DGCONC, Acta Acuerdo de fecha 16/04/2012, planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada de fechas 25/06/2014 y 26/06/2014, denuncia policial en la Comisaría 19;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;

Que finalmente, en relación a la prueba informativa ofrecida por la sumariada, no existiendo controversia sobre la veracidad de la Disposición N° 63-DGConc-2014 y del Acta Acuerdo de fecha 16/04/2012 ni sobre el monto del canon mensual abonado correspondiente al mes de julio, y no junio como menciona la concesionaria, la Instrucción entendió que la misma resulta ser inconducente, por ello no hacer lugar a la misma;

Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución Nº 28/2001;

Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante/s a fs. 14, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas; Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por

incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades. El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;

Que, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 42 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé

"Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario." Que, conforme Informes Nº 0234/ATyC/2014 y su rectificatoria Informe Nº 0308/ATyC/2014 e Informe Nº 244/ATyC/2015 el Área Tránsito y Concesiones recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos ocho mil noventa y seis con 78/100 (\$8.096,78.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria por el mes de julio de 2014 es de pesos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres con 87/100 (\$40.483,87.-), según lo dispuesto por la Disposición Nº 63-DGCONC-2014;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos ocho mil noventa y seis con 78/100 (\$8.096,78.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 541/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente Nº 119/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 119/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Mariano Campanela, en fecha 08/10/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Uruguay y Paraguay a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;

Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización Nº 00106511/ERSP/2014 de fecha 14/10/2014, donde personal del Organismo verifica que en la calle Uruguay y Paraguay, la "máquina tickeadora Nº 56 no funciona...";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";

Que, a fs. 6 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 0021/ATyC/2015 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 8/11 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;

Que, a fs. 12 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 15 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 22/35 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones y denuncia por daños intencionales producidos a diversas máquinas tickeadoras;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;

Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución Nº 28/2001;

Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 4, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas; Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades. El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 36 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...";

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario."

Que, conforme Informe Nº 420/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil (\$11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 543/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente Nº 134/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 134/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de las denuncias realizadas por el Sr. Alejandro LLanasa en fecha 29/10/2014 y el Sr. Carlos Brios en fecha 03/11/2014, quienes manifiestan que la máquina tickeadora ubicada en la calle Arenales y Larrea a cargo de la empresa DAKOTA SA, no funciona;

Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización Nº 109130/ERSP/2014 de fecha 05/11/2014, donde personal del Organismo verifica que en la calle Arenales y Larrea la "máquina tickeadora Nº 10 no funciona...";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";

Que, a fs. 9 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 0032/ATyC/2015 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 11/14 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 25/33 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y derecho de defensa. Acompañando a su vez nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones, denuncia por daños intencionales producidos a diversas máquinas tickeadoras;

Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución Nº 28/2001;

Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 7, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades. El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 34 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...";

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario."

Que, conforme Informe Nº 414/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil (\$11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 544/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente Nº 126/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 126/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de las denuncias por una máquina tickeadora cargo de la empresa DAKOTA SA, ubicada en la calle Pres. José E. Uriburu y Av. Gral. Las Heras, realizadas por el Sr. Solano Jauregui Granillo Posse en fecha 15/10/2014, el Sr. Javier Sandin en fecha 17/10/2014, quienes manifiestan que la máquina funciona mal y el Sr. Juan Cereceda en fecha 17/10/2014, quien manifiesta que la máquina no funciona;

Que, a fs. 14 obra Acta de Fiscalización Nº 00106534/ERSP/2014 de fecha 21/10/2014, donde personal del Organismo verifica que en la calle Pres. José E. Uriburu y Av. Gral. Las Heras la "máquina tickeadora Nº 29 no funciona...";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";

Que, a fs. 16 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 0024/ATyC/2015 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 18/21 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;

Que, a fs. 22 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 25 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 32/44 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando, la normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y el derecho de defensa. Acompañando a su vez planillas de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada, nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo y denuncia policial en la Comisaría 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones;

Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;

Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución Nº 28/2001;

Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 14, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas; Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades. El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 45 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción...";

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario."

Que, conforme Informe Nº 0395/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil (\$11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA y al Sr. Juan Cereceda.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 545/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente N° 981/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3° incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 981/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Hilda Orti, en fecha 08/04/2013, por servicio deficiente de barrido en la calle Campos Salles al 1900, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, N° 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 9 obra el Acta de Fiscalización Nº 066256/ERSP/2013, de fecha 10/04/2013, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la calle Campos Salles 1900;

Que, a fs. 11/12 se incorpora Informe Preliminar Nº 846/ACA/2013 del Área Técnica quien considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 21/25 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, así como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional, para aplicar sanciones;

Que, la sumariada en el punto III A) de su descargo manifiesta, en relación a la deficiencia por ausencia de barrido que "Las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados. La eventual detección de sectores que no hubieran sido barridos no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encuentra acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto.", este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las rotulaciones de las infracciones, conforme planillas de verificación presentes, y los respectivos reportes de lo detectado;

Que, asimismo la sumariada incurre en una confusión, al encuadrar en el Anexo VIII, la falta denunciada;

Que, se ha comprobado la ausencia del servicio de barrido, y no se ha agregado ningún elemento probatorio que sustente el argumento de la sumariada;

Que, en las Actas obrantes, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración de los agentes intervinientes, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 29 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 210/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa AESA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 (\$7.227,16), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de

Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 (\$7.227,16), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Hilda Orti y a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 546/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente Nº 996/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 996/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Graciela López, en fecha 15/04/2013, por ausencia de servicio de barrido en la calle Campos Salles 1700, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 8 obra el Acta de Fiscalización Nº 066565/ERSP/2013, de fecha 16/04/2013, detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Campos Salles 1700;

Que, a fs. 10/11 se incorpora Informe Preliminar Nº 858/ACA/2013 del Área Técnica quien considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 21/23 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional, para aplicar sanciones;

Que, la sumariada en el punto III A) de su descargo manifiesta que, en relación a la deficiencia por ausencia de barrido que "Las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados. La eventual detección de sectores que no hubieran sido barridos no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encuentra acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto", este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las rotulaciones de las infracciones, conforme planillas de verificación presentes, y los respectivos reportes de lo detectado;

Que, asimismo la sumariada incurre en una confusión, al encuadrar en el Anexo VIII, la falta denunciada;

Que, se ha comprobado la ausencia del servicio de barrido, y no se ha agregado ningún elemento probatorio que sustente el argumento de la sumariada;

Que, en las Actas obrantes, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración de los agentes intervinientes, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 27 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 28/30, el Área Técnica en su Informe Nº 198/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa AESA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 (\$7.227,16), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 (\$7.227,16), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Graciela López y a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 547/ERSP/15

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación

Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 609 del 24 de septiembre de 2015, el Expediente Nº 370/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 370/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Lidia Mirabet, en fecha 14/02/2013, por ausencia de servicio de barrido en la calle Delgado 1515, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización del día 18/02/2013, detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Delgado 1515;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 321/ACA/2013 considera que los hechos verificados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 20/29 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria del este Organismo, como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional para aplicar sanciones;

Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a ausencia de deficiencias en la prestación del servicio, expresa que "Las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados. La eventual detección de sectores que no hubieran sido barridos, no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encontraría acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto." Este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las rotulaciones de las infracciones, conforme planillas de verificación presentes, y los respectivos reportes de lo detectado;

Que, en las Actas obrantes, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 31 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 35/36 el Área Técnica en su Informe Nº 1820/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarlo a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 (\$7.227,16), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE, con una multa de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 (\$7.227,16), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de febrero del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Lidia Mirabet y a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Se convoca a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, para desempeñarse en los Hospitales integrantes de las diversas áreas indicadas mediante Resolución N° 2016-657-MSGC y Disposición N° 2016-142-DGAYDRH, EX 2016-10546400-MGEYA-DGAYDRH

AREA 1	CANTIDAD
HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ	12
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO	17
AREA 2	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU	2
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ABEL ZUBIZARRETA	3
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND	28
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VELEZ SANSFIELD"	2
AREA 3	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION FRANCISCO SANTOJANNI	17
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS TEODORO ALVAREZ	2
AREA 4	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA PENNA	13
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS COSME ARGERICH	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA	8

Instructivo para la postulación al llamado a Concurso Cerrado Profesionales Médicos de Guardia Sin Especialidad

El interesado deberá presentarse en Carlos Pellegrini 313, piso 9º CABA, en días hábiles entre el 18 de mayo y hasta el 8 de Junio inclusive en el horario de 9 a 14 hs. Documentación a presentar: una (1) copia certificada en formato papel y una igual en soporte magnético. Ambas deberán contener el mismo orden de foliatura.

1) -Título de la profesión concursada expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por Universidad Extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales con la Nación. -
- Matrícula (profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieren).
- D.N.I

2) Currículum Vitae. Según Ordenanza Nº 41.455, Art. 10.1.

3) Constancias probatorias que avalen los datos mencionados en el punto 2).

4) Constancias probatorias de su cargo actual en unidad de organización del GCBA expedida por autoridad competente.

Nota: el postulante deberá adjuntar el mismo número de ejemplares de la documentación requerida, como postulaciones realice a cada uno de los hospitales. Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

María Rosana Reggi
Directora General

CA 93
Inicia: 10-5-2016

Vence: 5-6-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

CoREAP

Exhibición de listados - Comunicado 13/16

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales (COREAP) informan que se procederá a exhibir los **Listados por orden de mérito de Ingreso 2015 para Materias Especiales e Interinatos y Suplencias 2016 para Maestros de Ciclo, Centro y Materias Especiales, correspondiente al Área Adulto y el Adolescente (Nivel Primario)**, según el siguiente cronograma:

Días de exhibición: 9, 10, 11,12 y 13 de mayo de 2016.

Lugar de exhibición: <http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/>
Reconsideración de puntaje (Títulos, Otros Títulos, Cursos, Antecedentes Pedagógicos y Culturales y Otros Antecedentes) y Antigüedad.

Días: 9, 10, 11,12 y 13 de mayo de 2016.

Lugar: Centro de Atención Docente (CAD), Constitución 1137.

Horario: 10 a 15 hs.

Víctor H. Defina
Director a/c CoREAP

CA 91
Inicia: 9-5-2016

Vence: 13-5-2016

Licitaciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS
POLICIALES DE LA CIUDAD

Reparación y funcionamiento del sistema de back-up - E.E. N° 7.918.026-MGEYA-DGSFPC/16

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0478-LPU16 cuya apertura se realizará el día 17 de mayo de 2016, a las 13 horas, para la reparación y puesta en funcionamiento del sistema de back-up de las Fuerzas Policiales de la Ciudad.

Valor del pliego: sin valor.

Autorizante: Resolución N° 48/SSAFPC/16.

Repartición destinataria: Fuerzas Policiales de la Ciudad.

Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Federico Fernández
Director General

OL 1523

Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

Preadjudicación - E.E. Nº 10.015.147/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública 2900-0328-LPU16.

Rubro comercial: Informatica.

Objeto de la contratación: Adquisición de un sistema de identificación biométrica de voces en campo con destino a las Fuerzas Policiales de la Ciudad

Oferta Pre-adjudicada:

Iafis Argentina S.A., por un monto total de pesos un millón novecientos veinte mil (\$ 1.920.000.-)

Monto total pre-adjudicado: Un millón novecientos veinte mil (\$ 1.920.000.-)

Fundamento de la pre-adjudicación: Álvaro Ortega, Gabriela Martínez, Sebastián Santos.

Ofertas desestimadas conforme detalle en acta exhibida en www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar.

Federico Fernández
Director General

OL 1537
Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Fórmula láctea de seguimiento para lactantes - E.E. N° 11.100.303-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Licitación Pública N° BAC 416-0408-LPU16, cuya apertura se realizará el 12/5/16 a las 12.30 hs., para el fórmula láctea de seguimiento para lactantes, etc.

Autorizante: Disposición N° 264/HGACD/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", con destino al Servicio Alimentación.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 1366
Inicia: 10-5-2016

Vence: 12-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de insumos para odontología - E.E. N° 12.091.825-MGEYA-HGAP/16

Llámese a Licitación Pública BAC N° 425-0480-LPU16, cuya apertura se realizará el día 16/5/16, a las 10 hs., adquisición de insumos para odontología (fresa, ácido ortofosfórico, resina, etc.)

Autorizante: Disposición N° 208/HGAP/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1526
Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de equipos de Ionograma (2do. llamado) - E.E. Nº 10.900.319-MGEYA-HBR/16

Convocase a un 2do. llamado de la Licitación Pública Nº 431-0481-LPU16, cuya apertura se realizará el día 18/5/16, a las 12 hs., para la adquisición de equipos de Ionograma.

Repartición destinataria: División Laboratorio Central.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1479
Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de insumos - Expediente Nº 12.400.143/16

Llámase a Licitación Pública Nº 491/16, cuya apertura se realizara el día 17/5/16, a las 11 hs., para la adquisición de insumos para Anatomía Patológica.

Valor del pliego: \$ 00.

Autorizante: Aprobada por Disposición Nº 126/16.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Laura B. Cordero
Directora General

OL 1535
Inicia: 11-5-2016

Vence: 12-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de provisión de aire comprimido y vacío - Expediente Nº 12.407.574/16

Llámase a Licitación Pública Nº 493/16, cuya apertura se realizara el día 18/5/16, a las 10 hs., para la adquisición de provisión de aire comprimido y vacío para Servicio Generales.

Valor del pliego: \$ 00.**Autorizante:** Aprobada por Disposición Nº 127/16.**Adquisición y consultas de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar**Lugar de apertura:** www.buenosairescompras.gob.ar

Laura B. Cordero
Directora General

OL 1532

Inicia: 11-5-2016

Vence: 12-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

Adquisición de insumos odontológicos - E.E. Nº 12.099.188-MGEYA/16

Llamase a Licitación Pública (BAC) Nº 424-0482-LPU16, cuya apertura se realizará el día jueves 12 de mayo de 2016 a las 10 horas, para la adquisición de insumos odontológicos (varios).

Repartición destinataria: Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo".**Autorizante:** Disposición Nº 29/HO/16.**Valor del pliego:** sin valor.**Adquisición y consultas de pliegos:** a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).**Lugar de apertura:** a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar)

Alicia L. Albornoz
Directora

Marta S. Seguin
Subgerente Operativa

OL 1476

Inicia: 10-5-2016

Vence: 11-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNÚ

Preadjudicación - E.E. N° 9.883.165-MGEYA-HGAT/16

Licitación Privada N° 438-0012-LPR16.

Rubro y clases: Suturas y recargas agrafe**Objeto de contratación:** Suturas y recargas agrafe.

Dictamen de preadjudicación

Firma pre adjudicada: EDALVA S.A.

Renglón 1 –

preadjudicado: 648 U

precio unitario: \$ 91

precio total: \$ 58968

Firma pre adjudicada: EDALVA S.A.

Renglón 2 –

preadjudicado: 648 U

precio unitario: \$ 85

precio total: \$ 55080

Firma pre adjudicada: EDALVA S.A.

Renglón 3 –

preadjudicado: 432 U

precio unitario: \$ 85

precio total: \$ 36720

Firma pre adjudicada: EDALVA S.A.

Renglón 4 –

preadjudicado: 648 U

precio unitario: \$ 85

precio total: \$ 55080

Firma pre adjudicada: EDALVA S.A.

Renglón 5 –

preadjudicado: 108 U

precio unitario: \$ 85

precio total: \$ 9180

Firma pre adjudicada: EDALVA S.A.

Renglón 6 –

preadjudicado: 94 U

precio unitario: \$ 90

precio total: \$ 8460.

Firma pre adjudicada: CARDIOPACK ARGENTINA S.A.

Renglón 7 –

preadjudicado: 600 U

precio unitario: \$ 21.44

precio total: \$ 12864

Firma pre adjudicada: CARDIOPACK ARGENTINA S.A.

Renglón 8 –

preadjudicado: 864 U

precio unitario: \$ 18.39

precio total: \$ 15888.96

Firma pre adjudicada: CARDIOPACK ARGENTINA S.A.

Renglón 9 –

preadjudicado: 288 U

precio unitario: \$ 18.39

precio total: \$ 5296.32

Firma pre adjudicada: CARDIOPACK ARGENTINA S.A.

Renglón 10 –

preadjudicado: 432 U

precio unitario: \$ 18.39

precio total: \$ 7944.48

Firma pre adjudicada: CIRUGIA ARGENTINA S.A.

Renglón 11 –

preadjudicado: 432 U

precio unitario: \$ 24.89

precio total: \$ 10752.48

Firma pre adjudicada: CARDIOPACK ARGENTINA S.A.

Renglón 12 –

preadjudicado: 400 U

precio unitario: \$ 18.78

precio total: \$ 7512

Firma pre adjudicada: CARDIOPACK ARGENTINA S.A.

Renglón 13 –

preadjudicado: 400 U

precio unitario: \$ 18.78

precio total: \$ 7512

Firma pre adjudicada: CARDIOPACK ARGENTINA S.A.

Renglón 14 –

preadjudicado: 300 U

precio unitario: \$ 18.78

precio total: \$ 5634.

Firma pre adjudicada: CARDIOPACK ARGENTINA S.A.

Renglón 15

preadjudicado: 300 U

precio unitario: \$ 18.78

precio total: \$ 5634

Firma pre adjudicada: DIAGNOSTICO BELGRANO S.R.L.

Renglón 16

preadjudicado: 30 U

precio unitario: \$ 3120

precio total: \$ 93600

Firma pre adjudicada: DIAGNOSTICO BELGRANO S.R.L.

Renglón 17

preadjudicado: 30 U

precio unitario: \$ 3120

precio total: \$ 93600

Total General de la Preadjudicación: \$ 489726.24

Evaluadores Dr.. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico

Dr. Pidote Jefe Clínica

Lic. Musante Liliana Sub Gerente Operativo

Liliana Musante
Subgerente Operativo

OL 1496

Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 7.514.178/HGNRG/16

Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-0143-LPU16.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** Material descartable esterilización.

Firmas preadjudicadas:

Fabrica Argentina De Papeles Termosensibles S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 180,00 u. - precio unitario: \$ 18,15 - precio total: \$ 3.267,00

Subtotal: pesos tres mil doscientos sesenta y siete (\$ 3.267,00)

Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.

Renglón: 15 - cantidad: 4,00 u. - precio unitario: \$ 1.200,00 - precio total: \$ 4.800,00

Subtotal: pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00)

Covidien Argentina SA

Renglón: 16 - cantidad: 15,00 u. - precio unitario: \$ 1.514,67 - precio total: \$ 22.720,05

Renglón: 25 - cantidad: 150,00 u. - precio unitario: \$ 37,51 - precio total: \$ 5.626,50

Subtotal: pesos veintiocho mil trescientos cuarenta y seis con 55/100 (\$ 28.346,55)

Silmag S.A.

Renglón: 18 - cantidad: 15,00 u. - precio unitario: \$ 331,26 - precio total: \$ 4.968,90

Renglón: 19 - cantidad: 15,00 u. - precio unitario: \$ 331,26 - precio total: \$ 4.968,90

Renglón: 20 - cantidad: 15,00 u. - precio unitario: \$ 331,26 - precio total: \$ 4.968,90

Subtotal: pesos catorce mil novecientos seis con 70/100 (\$ 14.906,70)

Droguería Martorani S.A.

Renglón: 21 - cantidad: 20,00 u. - precio unitario: \$ 162,20 - precio total: \$ 3.244,00

Renglón: 22 - cantidad: 20,00 u. - precio unitario: \$ 162,20 - precio total: \$ 3.244,00

Subtotal: pesos seis mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$ 6.488,00)

Vicmor S.R.L.

Renglón: 23 - cantidad: 10,00 u. - precio unitario: \$ 5.793,04 - precio total: \$ 57.930,40

Renglón: 33 - cantidad: 3,00 u. - precio unitario: \$ 3.845,71 - precio total: \$ 11.537,13

Renglón: 42 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: \$ 5.493,71 - precio total: \$ 10.987,42

Subtotal: pesos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 95/100 (\$ 80.454,95)

DCD Products S.R.L.

Renglón: 24 - cantidad: 300,00 u. - precio unitario: \$ 56,00 - precio total: \$ 16.800,00

Renglón: 29 - cantidad: 50,00 u. - precio unitario: \$ 46,00 - precio total: \$ 2.300,00

Subtotal: pesos diecinueve mil cien (\$ 19.100,00)

Barraca Acher Argentina S.R.L.

Renglón: 26 - cantidad: 200,00 u. - precio unitario: \$ 1.070,00 - precio total: \$ 214.000,00

Renglón: 31 - cantidad: 4,00 u. - precio unitario: \$ 860,00 - precio total: \$ 3.440,00

Renglón: 36 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: \$ 25.228,00 - precio total: \$ 50.456,00

Subtotal: pesos doscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y seis (\$ 267.896,00)

Silvana Graciela Charaf

Renglón: 27 - cantidad: 300,00 u. - precio unitario: \$ 76,00 - precio total: \$ 22.800,00

Subtotal: pesos veintidós mil ochocientos (\$ 22.800,00)

Raul Jorge Poggi

Renglón: 30 - cantidad: 20,00 u. - precio unitario: \$ 1.486,00 - precio total: \$ 29.720,00
Subtotal: pesos veintinueve mil setecientos veinte (\$ 29.720,00)

Storing Insumos Médicos S.R.L.

Renglón: 32 - cantidad: 5,00 u. - precio unitario: \$ 8.107,00 - precio total: \$ 40.535,00
Subtotal: pesos cuarenta mil quinientos treinta y cinco (\$ 40.535,00)

Edalva S.A.

Renglón: 39 - cantidad: 240,00 u. - precio unitario: \$ 59,29 - precio total: \$ 14.229,60
Subtotal: pesos catorce mil doscientos veintinueve con 60/100 (\$ 14.229,60).

Unic Company S.R.L.

Renglón: 43 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: \$ 5.250,00 - precio total: \$ 5.250,00
Renglón: 44 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: \$ 5.250,00 - precio total: \$ 10.500,00
Subtotal: quince mil setecientos cincuenta (\$ 15.750,00)

Total preadjudicado: pesos quinientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y tres con 80/100 (\$ 548.293,80)

Renglones desiertos: 6, 8, 9, 11, 28, 34, 40, 41.

Renglones descartados: 17, 37, 38.

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764, art. 108 oferta más conveniente y 109 única oferta.

Vencimiento validez de oferta: 10/6/16.

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 11/5/16, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1487
Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - E.E. N° 10.177.435-MGEYA-HNBM/16

Licitación Pública N° 422-0338-LPU16.

Rubro: adquisición de medicamentos generales.

Firma preadjudicada:

Max Pharma S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 600 u. - precio unitario: \$ 2,37 - precio total: \$ 1.422,00.

Renglón: 2 - cantidad: 8.500 u. - precio unitario: \$ 3,50.- precio total: \$ 29.750,00.

Total: pesos treinta y un mil ciento setenta y dos (\$ 31.172,00).

Encuadre legal: art. 111, Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454, B.O.C.B.A N° 4799 del 13/1/16), Decreto N° 95/14.

Observaciones: Se aconseja preadjudicar a favor de: Max Pharma S.R.L por ser oferta más conveniente y de acuerdo al asesoramiento técnico emitido por la Jefa de Unidad Farmacia Dra. Mónica Quack.

Fundamento de la preadjudicación: Se Preadjudica acorde al Informe Técnico del Servicio de Farmacia, se adjunto al expediente Dra. Delia Beraja - Graciela Arista - Analia Baca según art. 109 - Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, Decreto N° 95/14. Se deja constancia que la presente contratación, se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia y futuro.

Vencimiento validez de la oferta: 21/5/15.

Lugar de exhibición del acta: Buenos Aires Compras BAC

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1534
Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - E.E. N° 7.844.375-MGEYA-HBR/15

Licitación Pública N° 431-0167-LPU15.

Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-72-HBR.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adq.de reactivos para virología.

Firma adjudicada:

Quimica Erovne S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 8 unidad - precio unitario: \$ 7925,00 - precio total: \$ 63400,00

Renglón: 2 - cantidad: 16 unidad - precio unitario: \$ 7250,00 - precio total: \$ 116000,00

Renglón: 3 - cantidad: 16 unidad - precio unitario: \$ 6576,00 - precio total: \$ 105216,00

Renglón: 4 - cantidad: 8 unidad - precio unitario: \$ 7250,00 - precio total: \$ 58000,00

Renglón: 5 - cantidad: 12 unidad - precio unitario: \$ 6470,00 - precio total: \$ 77640,00

Renglón: 6 - cantidad: 36 unidad - precio unitario: \$ 4962,00 - precio total: \$ 178632,00

Renglón: 7 - cantidad: 4 unidad - precio unitario: \$ 6575,00 - precio total: \$ 26300,00

Renglón: 8 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: \$ 7250,00 - precio total: \$ 14500,00

Renglón: 9 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: \$ 3300,00 - precio total: \$ 6600,00

Renglón: 10 - cantidad: 100 unidad - precio unitario: \$ 3522,00 - precio total: \$ 352200,00

Renglón: 11 - cantidad: 160 unidad - precio unitario: \$ 3522,00 - precio total: \$ 563520,00

Encuadre legal: arts.110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley N° 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).

Total adjudicado: pesos un millón quinientos sesenta y dos mil ocho 00/100 (\$ 1.562.008,00).

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1495
Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VÉLEZ SARFIELD"

Adquisición de insumos varios - E.E. N° 12.436.926-MGEYA-HGAVS/16

Llámase a Licitación Pública BAC N° 440-0497-LPU16 que se gestiona a través del Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la adquisición de insumos varios con destino al Servicio Hemoterapia, cuya apertura se realizará el día Viernes 13/5/16 a las 11 hs.

Autorizante: Disposición N° 129/HGAVS/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield"- Servicio Hemoterapia.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA.

Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Alejandro Cacherosky
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1533
Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicación - E.E. N° 10.805.124-MGEYA-HBU/16

Contratación Directa BAC N° 439-0236-CDI16, Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454/16), art. 28, inc 1.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

Lugar de exhibición del acta de Preadjudicación: Portal BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición insumos para Patología.

Firmas preadjudicadas:

Raul Ángel Lalanne

Renglón: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 260,00 - precio total: \$ 260,00

Renglón: 13 - cantidad: 12 u. - precio unitario: \$ 215,00 - precio total: \$ 2.580,00

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad: 3000 u. - precio unitario: \$ 0,17 - precio total: \$ 510,00

Renglón: 3 - cantidad: 3000 u. - precio unitario: \$ 0,23 - precio total: \$ 690,00

Renglón: 4 - cantidad: 3000 u. - precio unitario: \$ 0,32 - precio total: \$ 960,00

Renglón: 5 - cantidad: 2500 u. - precio unitario: \$ 0,62 - precio total: \$ 1.550,00

Tecnolab S.A.

Renglón: 7 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 11.116,48 - precio total: \$ 11.116,48

Renglón: 8 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 3.150,56 - precio total: \$ 3.150,56

Renglón: 9 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 3.150,56 - precio total: \$ 3.150,56

Renglón: 10 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 832,64 - precio total: \$ 1.665,28

Renglón: 11 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 3.150,56 - precio total: \$ 3.150,56

Renglón: 12 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 1.402,56 - precio total: \$ 1.402,56

Total pre adjudicado: pesos treinta mil ciento ochenta y seis (\$ 30.186,00).

Fundamento de la pre adjudicación: se preadjudica según Evaluación Técnica de la Médica Patóloga a cargo de la Unidad Patología - Según arts. 108 "Oferta Conveniente" y 109 "Única Oferta" de la Ley N° 2.095/2006 (Texto Consolidado por Ley N° 5454/16).

Renglón 5: Se desestima la oferta de la firma Cromoion S.R.L. de acuerdo al informe técnico la Dra. a cargo Unidad Patología.

Renglón 6: Anulado - Se desestiman las ofertas de las firmas Química Cordoba S.A. y Raúl Ángel Lalanne de acuerdo al informe técnico de la Dra. a cargo Unidad Patología. Se desestiman las ofertas de las firmas Medi Sistem S.R.L. y Raúl Jorge Poggi, de acuerdo a la evaluación económica, el importe unitario no se corresponde con la unidad de medida solicitada, impidiendo la selección de la cantidad requerida. Las firmas preadjudicadas dieron cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.

Vencimiento validez de oferta: 6/6/16, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.

Tels.: 4306-7797 (int 244) fax: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 1536
Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos para neonatología - Expediente N° 12.141.768/16

Llámase a Contratación Menor N° BAC 412-1048-CME16, cuya apertura se realizará el día 17/5/16, a las 10 hs., para la provisión de insumos para neonatología.

Autorizante: Disposición N° 190/HGACA/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", con destino al Servicio de Farmacia.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 1525

Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Expediente N° 9.938.109/16

Contratación Menor N° 412-0690-CME16.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: provisión de insumos (ácido úrico, etc.).

Firmas preadjudicadas:

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 3200 - precio unitario: \$ 5,38 - total renglón: \$ 17.216,00.
Renglón: 2 - cantidad: 12000 - precio unitario: \$ 2,85 - total renglón: \$ 34.200,00.
Renglón: 3 - cantidad: 10000 - precio unitario: \$ 6,46 - total renglón: \$ 64.600,00.
Renglón: 4 - cantidad: 3000 - precio unitario: \$ 5,40 - total renglón: \$ 16.200,00.
Renglón: 5 - cantidad: 8000 - precio unitario: \$ 4,06 - total renglón: \$ 32.480,00
Renglón: 6 - cantidad: 3200 - precio unitario: \$ 20,27 - total renglón: \$ 64.864,00.
Renglón: 7 - cantidad: 11200 - precio unitario: \$ 2,50 - total renglón: \$ 28.000,00.
Renglón: 8 - cantidad: 8000 - precio unitario: \$ 8,51 - total renglón: \$ 68.080,00.
Renglón: 9 - cantidad: 2500 - precio unitario: \$ 7,03 - total renglón: \$ 17.575,00.
Renglón: 10 - cantidad: 16000 - precio unitario: \$ 4,40 - total renglón: \$ 70.400,00.
Renglón: 11 - cantidad: 5000 - precio unitario: \$ 6,82 - total renglón: \$ 34.100,00.
Renglón: 12 - cantidad: 5000 - precio unitario: \$ 6,82 - total renglón: \$ 34.100,00.
Renglón: 13 - cantidad: 1000 - precio unitario: \$ 6,44 - total renglón: \$ 6.440,00.
Renglón: 14 - cantidad: 1500 - precio unitario: \$ 48,74 - total renglón: \$ 73.110,00.

Renglón: 15 - cantidad: 2500 - precio unitario: \$ 5,68 - total renglón: \$ 14.200,00.
Renglón: 16 - cantidad: 10.000 - precio unitario: \$ 4,82 - total renglón: \$ 48.200,00.
Renglón: 17 - cantidad: 900 - precio unitario: \$ 13,52 - total renglón: \$ 12.168,00.
Renglón: 18 - cantidad: 4800 - precio unitario: \$ 2,29 - total renglón: \$ 10.992,00.
Renglón: 19 - cantidad: 600 - precio unitario: \$ 15,42 - total renglón: \$ 9.252,00.
Renglón: 20 - cantidad: 400 - precio unitario: \$ 4,01 - total renglón: \$ 1.604,00.
Renglón: 21 - cantidad: 800 - precio unitario: \$ 4,91 - total renglón: \$ 3.928,00.
Renglón: 22 - cantidad: 600 - precio unitario: \$ 20,27 - total renglón: \$ 12.162,00.
Renglón: 23 - cantidad: 3200 - precio unitario: \$ 4,10 - total renglón: \$ 13.120,00.
Renglón: 24 - cantidad: 150 - precio unitario: \$ 49,62 - total renglón: \$ 7.443,00
Renglón: 25 - cantidad: 100 - precio unitario: \$ 88,06 - total renglón: \$ 8.806,00.
Renglón: 27 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 3.673,00 - total renglón: \$ 3.673,00
Renglón: 28 - cantidad: 11000 - precio unitario: \$ 5,24 - total renglón: \$ 57.640,00.
Renglón: 29 - cantidad: 11000 - precio unitario: \$ 5,24 - total renglón: \$ 57.640,00.
Renglón: 30 - cantidad: 11000 - precio unitario: \$ 5,24 - total renglón: \$ 57.640,00.

Montebio S.R.L.

Renglón: 26 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 304,90 - total renglón: \$ 1.829,00.

Total preadjudicado: pesos ochocientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y dos con cuarenta (\$ 881.662,40).

Renglones desiertos: 0

Fundamento de la preadjudicación: Dra. Nydia Silva, M. Ferraris y Lilia Vázquez.

Vencimiento validez de oferta: 12/5/16.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

OL 1516

Inicia: 10-5-2016

Vence: 11-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Expediente N° 9.702.479/16

Contratación Menor N° 412-0653-CME16.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: servicio de reparación integral de equipos varios (Respirador, etc.)

Firmas adjudicadas:

Age Medical S.A.

Renglón: 2 - 1 u. - precio unitario: \$ 5735,40 - total renglón: \$ 5735,40.

Foc S.R.L.

Renglón: 3 - 1 u. - precio unitario: \$ 4265,25 - total renglón: \$ 4265,25.

Dräger Argentina S.A.

Renglón: 4 - 1 u. - precio unitario: \$ 131728,51 - total renglón: \$ 131728,51.

Total preadjudicado: pesos ciento cuarenta y un mil setecientos veintinueve con dieciséis centavos (\$ 141.729,16).

Renglones desiertos: 1.

Fundamento de la adjudicación: Dra. Nydia Silva, Shigeru Kozima, Dra. Lilia Vázquez.

Vencimiento validez de oferta: 13/5/16.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar, por 1 día a partir del 11/5/16.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1524
Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de ampliación edilicia en el edificio de escuela - Expediente N° 34.869.546/15

Licitación Pública N° 233/SIGAF/16 (N° 50/15).

Objeto del llamado: Trabajos de Ampliación edilicia en el edificio de la Escuela N° 18 - D.E. N° 17, sita en Pasajes Dantas 3260 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición N° 472/DGAR/16

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 5.748.431,94 (pesos cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno con noventa y cuatro centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 30 de mayo de 2016, a las 13 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 19 de mayo de 2016 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 1530
Inicia: 11-5-2016

Vence: 17-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de instalación eléctrica - Expediente N° 9.433.987/16

Licitación Privada N° 15/SIGAF/16 (N° 4/16).

Objeto del llamado: Trabajos de Instalación eléctrica en el edificio de la Escuela N° 18, D.E. N° 20, sita en Murguiondo 76 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición N° 452/DGAR/16.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 1.870.450,46 (pesos un millón ochocientos setenta mil cuatrocientos cincuenta con cuarenta y seis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 23 de mayo de 2016, a las 13 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 13 de mayo de 2016, a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 90 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 1480
Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO y TRANSPORTE

Servicio de provisión y mantenimiento integral de expendedoras de bebidas calientes, agua fría - Expediente Nº 10.164.721-UPERGIEGC/15

Llamase a la Licitación Pública (BAC) Nº 381-0466-LPU16, cuya apertura se realizará el día 23/5/16, a las 13 hs., para el servicio de provisión y mantenimiento integral de expendedoras de bebidas calientes, agua fría y caliente por red, snacks y refrescos, para ser instalados en la Casa de Gobierno - Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución Nº 276/MDUYTGC/16

Repartición destinataria: MDUYTGC.

Valor del pliego: dratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Franco Moccia

Ministro

OL 1515

Inicia: 10-5-2016

Vence: 13-5-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 7.585.202-DGTALMDUYT/16

Postergase para el día 18 de mayo de 2016 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Privada N° 12/16, que tramita la contratación de la Obra "Archivo General GCBA - calle Luján".

Juan S. Serra
Director General

OL 1512
Inicia: 10-5-2016

Vence: 12-5-2016

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Sistema de seguridad perimetral - Expediente N° 12.263.267/16

Llámase a Licitación Pública N° 8056-0488-LPU16, a realizarse el 16 de mayo de 2016 a las 11 hs., para la contratación de sistema de seguridad perimetral.

Valor del pliego: sin valor.

Los pliegos de bases y condiciones y demás documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)

www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Brenda Santagada

Director General

OL 1529

Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Rectificación - Carpeta de Compra N° 22.281

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nro. 22.281 -licitación pública- que tramita los "Trabajos de reacondicionamiento integral de las sillas del Auditorio del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglón 1) y trabajos de reparación, retapizado y limpieza integral de sillas y sillones, en Dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses, con opción a renovarlo por 12 meses más (Renglón 2)", a la firma **Lapadula Facundo Domingo** (Monotributista) según el siguiente detalle:

Renglón 1: \$ 247.800 (Son pesos: Doscientos cuarenta y siete mil ochocientos)

Renglón 2: Conforme a los valores unitarios cotizados, los cuales se encuentran publicados en la cartelera del Banco, sita en la calle Sarmiento 611, 7° piso C.A.B.A, en el horario de 10 a 15 horas.

Domicilio del Preadjudicatario: Av. Corrientes. 2422, piso 6, Dpto.: A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C.P.: 1046

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Nota: La presente anula y reemplaza la preadjudicación de fecha 29/4/16.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 108

Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Remate con Base

Por cuenta, orden y en nombre de
**Administración Federal de Ingresos Públicos
(AFIP)**

Dirección General de Aduanas
Sección Gestión de Rezagos

- Repuestos para máquinas y automotores
- Herramientas
- Relojes
- Autoestéreos
- Compresores para Heladera
- Bijouterie

Subasta: el próximo 20 de mayo, a las 11, en Esmeralda 660, 3° piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

Exhibición: 17 de mayo en: Aeropuerto Internacional de Ezeiza - Ministro Pistarini - Sección Gestión de Rezagos, previa coordinación de visita a oleon@bancociudad.com.ar la cual deberá concretarse del 9 a 11 de mayo.

Condiciones de venta: www.bancociudad.com.ar >> Personas >> Subastas >> Cronograma.

Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.

AD. 18922

www.bancociudad.com.ar
Miembro de la Asociación Internacional
de Entidades de Crédito Prendario y Social

Alberto Burda
Jefe de Publicidad

Belén García Bello
Equipo Publicidad
Coordinación de Publicidad
Gerencia de Marketing

BC 106
Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**Remate con Base**

Por cuenta, orden y en nombre de
**Administración Federal de Ingresos Públicos
(AFIP)**

Dirección General de Aduanas
Subdirección General de Operaciones Aduaneras de Interior

- Relojes
- Piedras Duras
- Tablets
- Cámaras y Cubiertas para Bicicletas

Subasta: el próximo 13 de mayo a las 11, en Esmeralda 660, 3º piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

Exhibición: 9 y 10 de mayo, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas en:

- Tasa Logística S.A. - Eva Perón 9698 - Rosario - Santa Fe

Condiciones de venta: www.bancociudad.com.ar >> Personas >> Subastas >> Cronograma

Venta Sujeta a la aprobación de la entidad vendedora

AD. 18921

www.bancociudad.com.ar
Miembro de la Asociación Internacional
de Entidades de Crédito Prendario y Social

Alberto Burda
Jefe de Publicidad

Belén García Bello
Equipo Publicidad
Coordinación de Publicidad
Gerencia de Marketing

BC 107
Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

Ministerio Público Tutelar

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Licitación Pública N° 1/16

Licitación Pública N° 1/16.

Dictamen de Evaluación de Ofertas CEO de fecha 9 de mayo de 2016.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Informática y Tecnología.

Objeto de la contratación: Adquisición de Equipos de Tecnología e Informática para diferentes áreas del Ministerio Público Tutelar.

Firmas preadjudicadas:

Renglón 1: A la firma Trans Industrias Electrónicas S.A. - cantidad: dos (2) - precio unitario: \$ 143.589,17 - precio total: \$ 287.178,34.

Renglón 2: A la firma Trans Industrias Electrónicas S.A. - cantidad: dos (2) - precio unitario: \$ 55.981,48 - precio total: \$ 111.962,96.

Renglón 3: A la firma Trans Industrias Electrónicas S.A. - cantidad: dos (2) - precio unitario: \$ 108.579,14 - precio total: \$ 217.158,28.

Renglón 4: A la firma Trans Industrias Electrónicas S.A. - cantidad: una (1) - precio unitario: \$199.544,80 - precio total: \$ 199.544,80.

Renglón 5: Fracasado.

Renglón 6: A la firma Trans Industrias Electrónicas S.A. - cantidad: dieciséis (16) - precio unitario: \$ 5.599,07 - precio total: \$ 89.585,12.

Renglón 7: A la firma SCB S.R.L - cantidad: dieciséis (16) - precio unitario: \$ 22.500,00 - precio total: \$ 360.000,00.

Renglón 8: A la firma SCB S.R.L. - cantidad: ocho (8) - precio unitario: \$ 19.670,94 - precio total: \$ 157.367,52.

Total preadjudicado: pesos un millón cuatrocientos veintidós mil setecientos noventa y siete con 02/100 centavos (\$ 1.422.797,02).

Fundamento de la preadjudicación: Se ha dictaminado teniendo en cuenta a los oferentes que han cotizado cumpliendo con las especificaciones técnicas, precios y calidad de los productos ofertados, que aportaron toda la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, su idoneidad, y demás condiciones de la oferta (Fdo. Diego Papasergio, Matías N. De Cristóforo y Miguel Millán).

Consulta del acta: Página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://mptutelar.gob.ar/content/compras-2016.html>

Juan I. Carranza
UOA

OL 1528
Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 8.747.446/16

Licitación Pública de Proceso de Compra N° 462-0239-LPU16 - BAC.

Rubro: provision de nebulizadores

Se preadjudica a favor de:

La Oferta perteneciente a la firma: **Centro de Servicios Hospitalarios S.A.** los Renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 al amparo del art. 108 de la Ley N° 2095. Monto total: pesos quinientos dieciocho mil doscientos veintiuno con 00/100 (\$ 518.221.00).

Monto total de la preadjudicación: pesos quinientos dieciocho mil doscientos veintiuno con 00/100 (\$518.221,00)

No se considera:

Observaciones:

La oferta perteneciente a la firma Melenzane S.A. ha sido desestimada por no figurar inscripta en el RIUPP en el rubro 33 objeto de la licitación.

Esta preadjudicación se ha llevado a cabo conforme al asesoramiento técnico de la CEO. RES. N° 2016-383-MDHYDHGC.

Miguel Pisani Moyano

Subgerente Operativo de Evaluación y Control del Gasto
Dirección Operativa de Oficina de Gestión Sectorial

OL 1531

Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente N° 8.932.074/16

Licitación Pública N° 462-0266-LPU16.

Rubro: provisión de colchones para el operativo frío.

Disposición N° 553/DGTALMHYDH/16.

Firma adjudicada:

Roberto Oscar Schvarz

Renglón: 1 - cantidad: 5.000 u. - precio unitario: \$ 873,00 - precio total: \$ 4.365.000,00.

Hugo D. Aragno

Director General

OL 1521

Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Preadjudicación - Expediente N° 9.684.521/16**

Licitación Pública N° 462-0314-LPU16.

Rubro: provisión de indumentaria para bebés.

Disposición N° 551/DGTALMHYDH/16.

Firmas adjudicadas:

Jinyi Da S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 5.000 u. - precio unitario: \$ 69,50 - precio total: \$ 347.500,00.

Grupo ICB S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad: 1.000 u. - precio unitario: \$ 29,00 - precio total: \$ 29.000,00.

Renglón: 4 - cantidad: 2.000 u. - precio unitario: \$ 10,00 - precio total: \$ 20.000,00.

Renglón: 5 - cantidad: 3.000 u. - precio unitario: \$ 39,00 - precio total: \$ 117.000,00.

Balltrading S.R.L.

Renglón: 3 - cantidad: 1.000 u. - precio unitario: \$ 51,80 - precio total: \$ 51.800,00.

Hugo D. Aragno

Director General

OL 1522

Inicia: 11-5-2016

Vence: 11-5-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Prórroga - Licitación Pública 4/16

DISPOSICIÓN N.º 16/UOA/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 13.064, la Leyes N° 70 y N° 1903; el Decreto N° 166/GCBA/14, la Resolución FG N° 101/08, la Disposición UOA N° 15/16 y la Actuación Interna N° 30-00019946 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición, traslado, entrega y montaje de panelería modular para el cuarto piso del inmueble de la Avenida Cabildo 3067 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que mediante la Disposición UOA N° 15/16 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 4/16 de Obra Pública Menor, tendiente a lograr la adquisición citada, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y demás Anexos que la integraron, con un presupuesto oficial de pesos trescientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco con cinco centavos (\$338.895,05) IVA incluido.

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado y publicado conforme lo indica la normativa.

Que dicho acto, fijó el día 6 de mayo de 2016, a las 11:15 horas como fecha para la apertura de las ofertas.

Que cuestiones de fuerza mayor ajenas a este Ministerio imposibilitarían garantizar el normal desarrollo del acto de apertura citado.

Que en tal sentido, resulta conveniente prorrogar la fecha establecida por la Disposición UOA N° 15/16 para la apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 04/16 de obra pública menor, para el día viernes 13 de mayo a las 11:15 horas en el mismo lugar que fuera indicado oportunamente.

Que asimismo, resulta oportuno establecer el día 10 de mayo de 2016 a partir de las 10 horas (hasta las 11 horas), como fecha única para efectuar la visita al edificio de la Av. Cabildo 3067, 4° piso, que establece la cláusula 13° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado.

Que conforme lo establece el Decreto N° 166/GCBA/2014, corresponde que el llamado se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cinco (5) días con cinco (5) días de antelación al acto de apertura de las ofertas. Asimismo, el llamado deberá publicarse en la cartelera y en la página de Internet de la Fiscalía General.

Que resulta conveniente que la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público presencie el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, sin haber efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 70 y Nº 1903, la Ley Nacional Nº 13.064, las Resoluciones FG Nº 101/08 y Nº 90/14.

Por ello,

**EL TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la apertura dispuesta por la Disposición UOA Nº 15/16 para la Licitación Pública Nº 04/16 de Obra Pública Menor, tendiente a lograr la adquisición, traslado, entrega y montaje de panelería modular para el cuarto piso del inmueble de la Avenida Cabildo 3067 de esta Ciudad, para el día 13 de mayo de 2016 a las 11:15 horas, recibiéndose las ofertas hasta las 11:00 horas del mismo día.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el día 10 de mayo de 2016 a partir de las 10 horas (hasta las 11 horas), como fecha única para efectuar la visita al edificio de la Av. Cabildo 3067, 4º piso, y que establece la cláusula 13º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público a presenciar el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; publíquese de la forma indicada; notifíquese a los interesados, anúnciese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cinco (5) días con cinco (5) días de antelación al acto de apertura de ofertas, notifíquese a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y a la Cámara del rubro a contratar y oportunamente archívese. **Arduini**

Diego Arduini
Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 1447
Inicia: 5-5-2016

Vence: 11-5-2016

Edictos Particulares**Particular****Disolución Civil - E.E. Nº 12.352.523/MGEYA-MGEYA/16**

Por la Disposición Nº DIAPA-2016-1374-DGRC del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a **Augusto Raúl Carrillo**, la voluntad de disolver la unión civil solicitada por **María Verónica García**, respecto de la inscripta entre estas partes el 9 de abril de 2015 en la Circunscripción 1º - Tomo 3º A, Acta Nº 40, Año 2015 (Conforme art.6º inciso "b" Ley 1004 G.C.B.A. y art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 556/2003).-

Solicitante: María Verónica García

EP 148

Inicia: 10-5-2016

Vence: 12-5-2016

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 11.902.329/MGEYA-MGEYA/16

Raúl Jorge Heit D.N.I: 10.618.121, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Av. Quinteros Lidoro J. N° 1200 PB, P° 1, que funciona como (203.008) confitería, (203.011) salón de té, habilitado por Expediente N° 49640/1986, mediante disposición N° 13432/1986, con fecha 05/09/1986, a **TANAYON S.A.**

Reclamos de Ley y domicilio en Av. Quinteros Lidoro J N° 1200 PB, P° 1.

Solicitante: Dario Raúl Heit

EP 140

Inicia: 9-5-2016

Vence: 13-5-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 12.147.499/MGEYA-MGEYA/16

La señora **Escobar, Rosa Aida**, transfiere la habilitación municipal a El señor **Rossi, Mauricio Cayetano**, del local ubicado en la calle Bonifacio, José N° 3 Piso PB. U.F: 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.126) Salón de Belleza (1 o más gabinetes) por Expediente N° 71145-2004, mediante Disposición N°. 9954/DGHP-2008, otorgada en fecha 16/12/2008, superficie habilitada 29,51 m2.

Observaciones: PU.3 y 5, UF.1 y 2. Siempre que trabaje su titular y/o un oficial.
Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Rossi, Mauricio Cayetano

EP 142

Inicia: 9-5-2016

Vence: 13-5-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 12.306.149/MGEYA-MGEYA/16

Open Office S.A. (cuit 33-68590714-9), domiciliada en calle La Pampa N° 1391, CABA, avisa que transfiere la habilitación o permiso de uso del local sito en calle Godoy Cruz N° 1737, PB, UF 1, que funciona como: (603.030) comercio minorista de cuadros, marcos y espejos enmarcados, de artículos publicitarios, carteles, displays y objetos de señalización (h/200m2). (603.080) com. min. de antigüedades, objetos de arte (h/200m2). (603.120) com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (h/200m2). (604.220) galería de arte. Sup: 414.75 m2, expte. N° 70856/2006, mediante disposición N° 3149/DGHP-2007, otorgada en fecha 22/06/2007 **Observaciones:** Entrepiso, a **Hit 1 S.A.** (cuit 30-71196755-5), domiciliada Godoy Cruz N° 1737 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Godoy Cruz 1737 – CABA.

Solicitante: Mariano Carballo

EP 145
Inicia: 11-5-2016

Vence: 17-5-2016

Particular

Convocatoria - E.E. N° 12.321.689-MGEYA-MGEYA/16

Consorcio Propietarios Edificio Lima 141/ 149/ 154

Carlos Alberto Attili, en mi carácter de Administrador del Consorcio Propietarios del Edificio de la **calle Lima 141/ 149/ 157**, cito a los Sres. Copropietarios integrantes del Consorcio, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en primera convocatoria el día 26 de Mayo de 2016 a las 13:00 hs con horario de finalización a las 15:00 hs; y en segunda convocatoria a los mismos fines a las 13:30 hs con horario de finalización a las 15:30 hs en igual fecha y lugar indicados para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de un (1) Secretario y dos (2) Copropietarios para firmar el Acta de Asamblea junto con el Administrador.
- 2) Consideración del Balance e informe de gestión de la Administración correspondientes al periodo 01/05/2015 – 30/04/2016.
- 3) Elección de cinco (5) Copropietarios miembros del Consejo de Administración por un (1) año.

Carlos Alberto Attili
Administrador

Solicitante: La Administración

EP 146
Inicia: 10-5-2016

Vence: 12-5-2016

Edictos Oficiales**Ministerio de Ambiente y Espacio Público****MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS****Comunicación - E.E: Nº 22.114.096-MGEYA-DCEM/15**

Se comunica al señor **Pablo Correa**, que dentro de los cinco (5) días de finalizada la publicación del presente, deberá comparecer ante la Dirección General de Cementerios, sita en Av. Guzmán 730, en el horario de 9 a 12 horas, 1º piso, Departamento Administrativo, a fin que tome conocimiento e intervención respecto de la petición de transferencia de la titularidad del arrendamiento del nicho nº 9028, ubicado en la fila 9, Galería 21 del Cementerio de Chacarita, formulada por la señora María del Carmen Correa, en carácter de hija de quien en vida fuera Correa Andino, cuyos restos se encuentran inhumados en dicho nicho, la cual tramita por Expediente Electrónico Nº 22114096-MGEYA-DGCEM-2015.

En caso de incomparecencia, las citadas actuaciones proseguirán la tramitación que correspondiere imprimir conforme la presentación efectuada, en los términos de los artículos 14º y 15 de la Ley Nº 4977 (bocba. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 654
Inicia: 9-5-2016

Vence: 13-5-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - Expediente N° 1.844.050/11

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente VILMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., los términos de la Resolución N° 944/DGR/2016, de fecha 08 de Abril de 2.016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Determinar de oficio sobre base presunta a la contribuyente VILMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-064451-9, CUIT 30-70822267-0, con domicilio fiscal en la calle Paraná N° 480, Piso 2, Departamento "1", Comuna N° 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales", en relación a los períodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa respecto de la actividad "Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales", a la alícuota del 3%, respecto de los períodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 inciso 2) de la Ley Tarifaria para el año 2011 y concordantes del año anterior motivo de ajuste".

Artículo 3º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de \$51.873,86 (pesos cincuenta y un mil ochocientos setenta y tres con ochenta y seis) equivalente al 100% del impuesto omitido (\$25.966,93), incrementado en 1 (una) vez, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la Presente.

Artículo 4º.- Ratificar la extensión de la responsabilidad solidaria decidida por Resolución N° 368-DGR/2015, respecto de los Socios Gerentes de la firma, la Señora Mirta Liliana Villalba López, D.N.I. N° 24.800.752, con domicilio en la calle José Indart N° 2187, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires y el Señor Julián Gabriel Mareco Santacruz, DNI N° 22.992.425, con domicilio en la calle Francia N° 403, de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, tanto con relación al tributo como con la sanción aplicada, en merito a lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º); 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493, B.O. N° 4792 de fecha 04/01/16.

Artículo 5º.- Intimar a la contribuyente, a los Socios Gerentes de la firma y/o a quien

resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$25.966,93 (pesos veinticinco mil ochocientos setenta y tres con ochenta y seis centavos), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa de \$51.873,86 (pesos cincuenta y un mil ochocientos setenta y tres con ochenta y seis) equivalente al 100% del impuesto omitido (\$25.966,93), incrementado en 1 (una) vez, de acuerdo a lo establecido en los artículos 111 y 112 del Código fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493, B.O. N° 4792 de fecha 04/01/16, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 inciso 12) del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda 638 4º piso-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º.- Tener por constituido el domicilio de la contribuyente VILMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado-inmediato al de la fecha de su suscripción, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 7º.- Intimar a la responsable a los Socios Gerentes de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, los responsables solidarios y/o quién resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente VILMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a los responsables solidarios en los domicilios consignados en el artículo 4º de la presente, dejándose constancia en estos obrados y a la contribuyente, por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conjuntamente con los Socios Gerentes de la firma, conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 32 del Código fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493, B.O. N° 4792 de fecha 04/01/16.

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 653
Inicia: 9-5-2016

Vence: 11-5-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 12.802.540/14

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **SERCHIA S.A.**, que mediante CARGO Nº 17444/2015 se inicio verificación impositiva al número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos 901-659205-1, con último domicilio declarado ante la Dirección General de Rentas en Thames 1859 Piso 2 Dpto 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, según surge de Exp. Nº 12802540/2014. Las diferencias de verificación se detallan en ANEXO que se acompaña. Se le notifica que el primer Lunes hábil, a contar pasados los diez (10) días hábiles desde la fecha de la última publicación de este Edicto a las 10 horas, deberá presentarse responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en Viamonte 900 (Sector Esmeralda 2º piso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de prestar conformidad de las Diferencias de Verificación que se comunican, por las posiciones 11 y 12/2012, 01, 03 a 12/2013 y 01 y 02/2014, determinadas sobre base presunta. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el Art. 76, del Código Fiscal (t.o. 2015), dentro de los 15 días posteriores al plazo anteriormente mencionado. Caso contrario dichas diferencias se consideraran no conformadas.

Diferencias de carácter parcial. Asimismo se intima al Contribuyente a ingresar el importe de las deducciones, prima facie improcedentes, detectadas en los períodos 10/2012 (por \$ 45792,08), 11/2012 (por \$ 129036.73) y 12/2012 (por \$ 129895,43), dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de la última publicación de este edicto.

ANEXO

Claudio Basile
Director de Fiscalización Integral
y Operativos Especiales

EO 658
Inicia: 10-5-2016

Vence: 12-5-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación -Expediente N° 16.507.628/2014 e incorporado Expediente N° 16.263.975/2014

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **TINAS DEL SUR S.A.** (en concurso preventivo) los términos de la Resolución N° 716/DGR/2016, de fecha 14 de Marzo de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente **TINAS DEL SUR S.A. (EN CONCURSO PREVENTIVO)** inscripta en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-219891-1 (CUIT N° 30-70963845-5) con domicilio fiscal en la Avenida Cerviño N° 4407, Piso 5º, Departamento "B", Comuna N° 14 y con domicilio denunciado en la Avenida Leandro N. Alem N°639, Piso 4º, Oficina X Comuna N°1, ambos de esta Ciudad, cuyas actividades declaradas sujetas a tributo consisten en "Elaboración de quesos" y "Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animal" a los períodos fiscales 2010 (12º anticipo mensual), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 3º y 5º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º a 12º anticipos mensuales);

Artículo 2º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente Presidente y Director de la firma Sr. Sebastian Curet , DNI N° 25.459.508, con domicilio en la calle Irlanda N° 1712, Comuna N°13 de esta Ciudad (foja 43), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (incisos 1º) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 (BO 4792 del 04/01/16) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente y al responsable solidario, para que en el término de los cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Intimar a la contribuyente **TINAS DEL SUR S.A. (EN CONCURSO**

PREVENTIVO), a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito geográfico de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.

Artículo 6º.- Intimar a TINAS DEL SUR S.A. (EN CONCURSO PREVENTIVO) al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de cinco (5) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7º.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el domicilio denunciado conforme Boletín Oficial y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y al responsable solidario en el domicilio fiscal de la rubrada y en el domicilio denunciado por la firma, en el domicilio consignado en el artículo 2º de la presente y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 5493 (BO 4792 del 04/01/16) y disposiciones concordantes de años anteriores con copia y resérvese.

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 657

Inicia: 10-5-2016

Vence: 12-5-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - E.E. Nº 9.045.389/MGEyA-DGR/16

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **BESTOV FOODS S.A.**, los términos de la Resolución Nº 982/DGR/2016, de fecha 14 de Abril de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a BESTOV FOODS S.A., inscripta en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-981646-4 CUIT N° 30-65045156-9, con domicilio fiscal en la calle Palpa N° 2408 Piso 1° de la Comuna N° 13 de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 (B.O. N° 4792) y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución, ingrese la multa aplicada, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 de la normativa mencionada, y de ejecución fiscal. A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar- debiendo consignar el número de Expediente, el número de la Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios de la Dirección General de Rentas sita en la calle Carlos Pellegrini N° 581 Piso 8°, Comuna N° 1, de esta ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales. Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas mediante Ley N° 5493 (B.O. N° 4792), con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 682
Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA****Notificación - E.E. Nº 9.045.494/MGEyA-DGR/16**

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **BESTOV FOODS S.A.**, los términos de la Resolución Nº 981/DGR/2016, de fecha 14 de Abril de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a BESTOV FOODS S.A., inscrita en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-981646-4 CUIT Nº 30-65045156-9, con domicilio fiscal en la calle Palpa Nº 2408 Piso 1º de la Comuna Nº 13 de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 5493 (B.O. Nº 47 92) y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución, ingrese la multa aplicada, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 de la normativa mencionada, y de ejecución fiscal. A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección dirsumarios@agip.gov.ar- debiendo consignar el número de Expediente, el número de la Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios de la Dirección General de Rentas sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 581 Piso 8º, Comuna Nº 1, de esta ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado

de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas mediante Ley N° 5493 (B.O. N° 4792), con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 683

Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - E.E. N° 9.045.583/MGEyA-DGR/16

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **BESTOV FOODS S.A.**, los términos de la Resolución N° 983/DGR/2016, de fecha 15 de Abril de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Ç RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a BESTOV FOODS S.A., inscripta en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-981646-4 CUIT N° 30-65045156-9, con domicilio fiscal en la calle Palpa N° 2408 Piso 1º de la Comuna N° 13 de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 (B.O. N° 4792) y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3°.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución, ingrese la multa aplicada, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 de la normativa mencionada, y de ejecución fiscal. A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar debiendo consignar el número de Expediente, el número de la Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios de la Dirección General de Rentas sita en la calle Carlos Pellegrini N° 581 Piso 8°, Comuna N° 1, de esta ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4°.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5°.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas mediante Ley N° 5493 (B.O. N° 4792), con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 684
Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N°19.362.298/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma PASEO DE LA VACA S.A., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1210997-05, CUIT N° 30711298963 con domicilio fiscal en Avenida Brasil 1174 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 19362298/2015, Cargo N° 18711/2015 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente Villacorta, María de los Ángeles F. C. N°460648, dependiente del Departamento Externa B de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 181 del código fiscal t.o. 2015:

1. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y modificaciones, en caso de corresponder. Actas de Directorio, Asamblea de Accionistas, en las que se acrediten la designación y vigencia del mandato del representante legal de la firma desde 12/2010 a la fecha, Poder General o Especial y/o Carta Poder F.1013/DGR/2011 y Documento Nacional de Identidad,
2. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Exhibir originales y entregar copia de Estados Contables certificados por los ejercicios cerrados 2010 a 2014. Balance de Sumas y saldos por iguales períodos.
4. Exhibir Declaraciones Juradas Anuales del ISIB por los años 2010 a 2014.
5. Listado de locales de la empresa indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
6. Exhibir Libros Rubricados de Actas de Asamblea y Actas de Directorio, Inventario y Balances, Diario y Libro de Sueldos y Jornales Ley N° 20744.
7. Exhibir Libro de IVA Ventas y Libro de IVA Compras y/o soporte magnético correspondientes a los periodos 12/2010 a la fecha.
8. Exhibir y aportar copia de Declaraciones Juradas de Ganancias y papeles de Trabajo que surgen de la carga del Aplicativo Afip correspondientes a los ejercicios 2010 a 2014.
9. Aporte Nota con Carácter de Declaración Jurada, describiendo la actividad desarrollada, modalidad operativa, el circuito actual de compras y ventas, como así

también la cantidad de empleados existentes en el mes anterior al requerimiento efectuado.

10. Aporte detalle de Puntos de venta con domicilios que posee el contribuyente en el país. Exhibir comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Órdenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por la contribuyente a la fecha.

11. Listado de Bancos y Entidades Financieras con las que opera, indicando N° de cuenta y ubicación geográfica de la sucursal donde se radica la cuenta. Exhibir original de los extractos bancarios desde el inicio de la actividad.

12. Exhibir y aportar copia de Contratos celebrados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los periodos 12/2010 a la fecha.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 12 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2015) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2015), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido como contribuyente de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día Miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa B, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 104, 105, 107 y 108 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Claudio Basile

Director de Fiscalización Integral
y Operativos Especiales

EO 659

Inicia: 10-5-2016

Vence: 12-5-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Nota N° 12.280.349/2016 - Citación Sumario 121/10

Se cita por TRES (3) días al **Sr. Victor Manuel Britez** DNI N° 05.973.018, a fin de notificarlo del auto que se transcribe a continuación: "Atento el estado actual de las presentes actuaciones, ésta Instrucción resuelve:1. Formularle al agente VICTOR MANUEL BRITZ DNI N° 05.973.018, los cargos que a continuación se detallan :“En su carácter de chofer de ambulancia dependiente del SAME; Haber omitido tomar los recaudos correspondientes para la debida guarda del tubo de oxígeno que se encontraba dentro de la ambulancia dominio GHD 220 interno 267 a su cargo el día 16 de febrero de 2009.“ 2. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 del decreto 3360/68 - Reglamento de Sumarios Administrativos se le corre vista por el plazo de cinco (5) días de todo lo actuado a fin de que, consulte las actuaciones, quedando facultado para presentar su defensa o descargo y ofrecer la prueba que considere procedente en igual plazo. Se le notifica que dicha vista deberá efectivizarse en Av. Córdoba 1345 8° A, en el horario de 11 a 13 hs, pudiendo en el mismo horario obtener fotocopias del Expediente por el que tramita el sumario. Asimismo se le hace saber al sumariado que puede contar con asesoramiento, patrocinio o representación letrada. Tal como lo prescribe el art. 19 del decreto antes nombrado, para el caso de ofrecer prueba testimonial, la misma no podrá exceder de cinco testigos y deberá adjuntar el pliego de interrogatorio juntamente con el escrito de descargo, quedando a cargo del sumariado la citación y comparecencia de aquellas personas propuestas como testigos que no fueran funcionarios o agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como aquellas personas que no pertenezcan actualmente a la planta permanente de esta Administración. 3. Durante la sustanciación de la prueba a la que se hiciere lugar, las providencias que se dicten quedarán notificadas al sumariado en cualquier día de la semana de 11 a 13 hs. con independencia de la concurrencia del mismo a tomar vista de las actuaciones a la sede de esta Dirección General de Sumarios.

Alina Szraibman
Directora

EO 681
Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12.049.832/DGTAD/2016)

**Carátula: "VARGAS VAZQUEZ WILLY – ART: 149 BIS 1º PÁRRAFO"
MPF 77896**

El Dr. Luis Arnaudo, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº **22** de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 77896 caratulado "VARGAS VAZQUEZ, WILLY - Art:149 bis 1º párrafo", el 26 de Abril de 2016; cita y emplaza a Willy VARGAS VASQUEZ, titular del D.N.I. Nº 94.193.308 -a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Alfredo Jorge Francisco
Prosecretario

OJ 117
Inicia: 5-5-2016

Vence: 11-5-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 11.935.653/MGEYA/2016)

Carátula: "MIRANDA VARGAS, JOSÉ MANUEL Y OTROS S/ INF. ART. 74, EJERCER ILEGÍTIMAMENTE UNA ACTIVIDAD - CC"

Causa N° 6585/15 (interno C 2793)

"///nos Aires, 28 de abril de 2016. (...) cítese al Sr. José Manuel Miranda Vargas, identificado con DNI N° 42.164.872, de nacionalidad peruana, nacido el 27 de julio de 1972, hijo de Demilio Davado Miranga y de Juana Variña Vargas, de estado civil soltero, de ocupación ayudante de comercio, con último domicilio conocido en la calle Catamarca N° 749 de esta ciudad (...), a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del C.P.P.C.A.B.A. (de aplicación supletoria en virtud a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 12), a efectos de que dentro del término de cinco días, comparezcan ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4, de esta Ciudad, en el horario de 9 a 15 horas, a estar a derecho (...)" . Fdo.: Juan José Cavallari -Juez- Ante mí: Sebastián A. Godoy -Prosecretario Coadyuvante-". Secretaría, 28 de abril de 2016.

Sebastián A. Godoy
Prosecretario Coadyuvante

OJ 114
Inicia: 5-5-2016

Vence: 11-5-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 5

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 12.041.228/MGEYA/2016)

Carátula: "SEQUEIRO EZEQUIEL JONATHAN S/ INF. ART. 149 BIS, AMENAZAS DEL C.P."

Expediente número: 1.352/13 (Interno 890D)

"///nos Aires, 2 de mayo de 2016. Por recibida, agréguese las constancias policiales que anteceden y téngase presente lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 178. Ahora bien, previo a resolver sobre la petición del Sr. Fiscal en cuanto requirió la declaración de rebeldía y orden de captura del enjuiciado y de acuerdo al criterio sostenido por las distintas Salas de la Cámara de Apelaciones del fuero, más allá de

no compartirlo, pues el nombrado tiene pleno conocimiento de las presentes actuaciones, es que, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional y por cuestiones de economía procesal, **RESUELVO:** INTIMAR a Jonathan Ezequiel Sequeiro, - argentino, nacido el 11 de febrero de 1992 en esta ciudad, soltero, hijo de Miguel Pedro Godoy y de Élide Mabel Sequeiro, con último domicilio conocido en la Manzana 6; casa 125, de la Villa 15 "oculta", de esta ciudad - mediante la publicación de edictos por el término de cinco (5) días, a que dentro del tercer día hábil de la última publicación, comparezca ante el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 5, sito en la calle Tacuarí 138, piso 9°, de esta ciudad, en el horario de atención - de 9 a 15 horas-, a fin de colocarse a derecho en estos actuados y fijar audiencia de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y encomendar su captura en los términos del artículo 158 del CPPCABA. A tal fin, líbrese oficio al boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien se solicita sirva remitir las publicaciones correspondientes a este Juzgado. Notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial, de forma electrónica." **Fdo. María Fernanda Botana, Juez. Ante mí: Paulo C. Varani, Secretario.**

Paulo C. Varani
Secretario

OJ 118
Inicia: 5-5-2016

Vence: 11-5-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 12.041.831/MGEYA/2016)

Carátula: "ALBARES, DÉBORA Y OTRO S/ INF. ART. 149 BIS DEL CP"

Expediente N°: 16379/13 (1026/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° "frente" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificada, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Enriqueta Caballero, titular del DNI N° 13.972.270**, para que comparezca ante este tribunal en el marco de la causa Nro. 16379/13 (1026/D) a fin de efectuar las manifestaciones que estime correspondan en los términos del art. 311 del Código Procesal de la CABA, y bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que oportunamente se le concediera (art. 63 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de abril de 2016. **Fdo Cristina B. Lara, Jueza; Ante mí: Mariano A. Sánchez, Secretario.**

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 119
Inicia: 5-5-2016

Vence: 11-5-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 27

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 12.042.830/MGEYA/2016)

Carátula: "CASTILLO VÁZQUEZ, MIGUEL ANTONIO S/ ART. 183; 184 INC. 4, 149 BIS Y 150 – CP (P/L 2303)"

Legajo N° 2927/2014 (923 - C)

"///nos Aires, 28 de abril de 2016. Previo a resolver del pedido efectuado por la Sra. Fiscal habré de disponer la citación por edictos del imputado Miguel Antonio Castillo Vázquez titular del DNI N° 47.022.477, a los fines que, dentro de los cinco días de notificado comparezca a la sede de este Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27, sito en la calle Beruti 3345, piso 1ro de esta ciudad, en el horario de 9 a 15hs, a efectos de ponerse a derecho y denunciar su actual domicilio real. Todo ello, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su captura. A tal fin, líbrese oficio de estilo al Sr. Director del Boletín Oficial... Fdo: María Alejandra Doti. Juez. Ante mí: María Carolina De Paoli. Secretaria."

María Carolina De Paoli
Secretaria

OJ 120

Inicia: 5-5-2016

Vence: 11-5-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 12

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 12.044.420/MGEYA/2016)

Carátula: "ARAMBURU, MATÍAS EZEQUIEL S/ INF. ART. 149 BIS DEL C.P."

Causa: D817

Expte n°: 11.386-00/14

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, Secretaría Única, **Causa D817 (expte. n° 11.386-00/14) caratulada: "ARAMBURU, MATÍAS EZEQUIEL s/ inf. art. 149 bis del C.P."**. El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 de la C.A.B.A., Secretaría Única, sito en la calle Beruti 3345, 4° piso, de esta Ciudad, cita y emplaza a MATÍAS EZEQUIEL ARAMBURU, D.N.I. N° 35.180.730, a comparecer ante este Juzgado, dentro del quinto día a contar desde la fecha de la última publicación de edictos, con el objeto de estar a derecho. Publíquese por el término de cinco días. Buenos Aires, 26 de abril de 2016." Fdo. **Patricia Ana Larocca - Juez-; ante mi; Mariel Vogel -Proseeretaria Coadyuvante-**.

Mariel Vogel
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 116

Inicia: 5-5-2016

Vence: 11-5-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 30

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 12.122.792/MGEYA/2016)

Carátula: "MIRANDA VARGAS, JOSÉ MANUEL Y OTROS S/ INF. ART. 74, EJERCER ILEGÍTIMAMENTE UNA ACTIVIDAD - CC"

Causa Nº 6585/15 (interno C 2793)

"///nos Aires, 28 de abril de 2016. (...) cítese a Gladys Castañeda Ruíz de Carhuamaca, identificada con DNI Nº 95.267.346, de nacionalidad peruana, nacida el 28 de octubre de 1963, hija de Carlos Castañeda Peceras y de Margarita Ruíz Mendoza, separada de hecho y con último domicilio conocido en la calle Catamarca Nº 749 de esta ciudad, a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del C.P.P.C.A.B.A. (de aplicación supletoria en virtud a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 12), a efectos de que dentro del término de cinco días, comparezcan ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4, de esta Ciudad, en el horario de 9 a 15 horas, a estar a derecho (...).Fdo.: Juan José Cavallari - Juez- Ante mí: Sebastián A. Godoy - Prosecretario Coadyuvante- Secretaría, 28 de abril de 2016.

Sebastián A. Godoy
Prosecretario Coadyuvante

OJ 121
Inicia: 5-5-2016

Vence: 11-5-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 12.465.038/MGEYA/2016)**Carátula: "BOATELLA, SANTIAGO S/ INFR. ART. 111CC"****Causa N° 5518/14****Fiscal:** Dra. Verónica Andrade**Defensor:** Dra. Patricia López (Def. Oficial nro. 1)**Destinatario:** Santiago Boatella (DNI N° 33.284.409)**Delito:** Art. 111CC

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el :Boletín Oficial de la C.A.B.A a fin de notificar a Santiago Boatella con el objeto de que comparezca ante dicho Tribunal, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de captura. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: **I.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días, a fin de notificar al imputado **SANTIAGO BOATELLA** (D.N.I. 33.284.409, argentino, nacido el 29/09/1987, en esta ciudad, con último domicilio real en la calle Giribone 632, 2° E de esta ciudad que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), **dentro del tercer día de notificado,** a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso contravencional n° 5518/14 cararulado "Boatella, Santiago s/art. 11 del CC" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA, art. 6 Ley 12). **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA, art. 6 ley 12) para el supuesto que no se hubiere resuelto aún su situación procesal.". **Publíquese por el término de cinco (5) días.-**

María Martínez Vega

Juez

OJ 122

Inicia: 10-5-2016

Vence: 16-5-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 28

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 12.463.430/MGEYA/2016)

Carátula: "BAZAN SANDOVAL DIONISIA VALENTINA Y OTROS S/ INFR. ART. 181 C.P."

Causa Nº 13311-02/13 (752/D)

"///nos Aires, 29 de abril de 2016. Atento el estado de autos, fíjese fecha de audiencia de juicio para el próximo 23/5/2016, a las 11hs (art. 213 del C.P.P.C.A.B.A.). Designese la Defensoría en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 2 para intervenir por la Defensa del nombrado. Notifíquese a las partes mediante cédula y al imputado al domicilio aportado a fs. 340, al domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, así como mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. Fdo. María Julia Correa (Juez). Ante mí: Matías Tercic (Prosecretario Coadyuvante).

María Julia Correa
Juez

OJ 123
Inicia: 10-5-2016

Vence: 16-5-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E:E: Nº 11.844.532/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Leandro Alfredo Dieguez** (DNI 34.995.869) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 655
Inicia: 9-5-2016

Vence: 11-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 12.079.679/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase a la **Sra. Bibiana Frare** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 656

Inicia: 9-5-2016

Vence: 11-5-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 1.705.536/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Zarina Nair Cardozo** (DNI 38.056.100) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 660

Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 1.726.016/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Celeste Soranga Carballo** (DNI 34.736.522) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE N° 3: Junín 521

OE N° 4: Av. Suarez 2032

OE N° 5: Carlos Calvo 3307

OE N° 6: Patricias Argentinas 277

OE N° 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE N° 9: Directorio 4344

OE N° 11: Francisco Beiró 4680

OE N° 12: Miller 2751

OE N° 13: Cabildo 3067

OE N° 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 661

Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 2.047.601/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Carla Biasi** (DNI 35.335.872) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE N° 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 662
Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 2.921.333/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Susana Chávez** (DNI 24.530.191) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 663
Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 2.921.402/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Mónica Rossana Villafañe** (DNI 20.557.539) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 664
Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 3.003.396/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase al **Sr Mariano Augusto Dejean Fortuny** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 665

Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 3.022.722/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase al **Sr Ricardo Anriquez** (DNI 8.321.930) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se invita a su hijo Maximiliano Anriquez, a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 666

Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.123.257/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la Sra. Jesica Soledad Arce (DNI 35.217.084) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 668
Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.129.776/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Sandra Oviedo** (DNI 23.605.281) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de

la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 669
Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.130.868/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr Nicolás Gath** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Curriculum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 670
Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 3.168.652/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase a la **Sra. María Laura Mamani** (DNI 28.227.823) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Curriculum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 671

Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 3.456.363/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase al **Sr Diego Fernando García González** (DNI 21.571.202) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE N° 3: Junín 521

OE N° 4: Av. Suarez 2032

OE N° 5: Carlos Calvo 3307

OE N° 6: Patricias Argentinas 277

OE N° 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE N° 9: Directorio 4344

OE N° 11: Francisco Beiró 4680

OE N° 12: Miller 2751

OE N° 13: Cabildo 3067

OE N° 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 672

Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.556.766/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. María Yolanda Herbas** (DNI 23.604.523) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE N° 3: Junín 521

OE N° 4: Av. Suarez 2032

OE N° 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 673
Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.557.558/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la Sra. Noelia Liliana Sosa Fernández (DNI 94.500.706) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 674
Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.558.316/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Cynthia Vargas Ramos** (DNI 92.924.896) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 675
Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 3.780.622/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase al **Sr Oscar Juan Ramírez** (DNI 39.184.120) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 676

Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 3.879.962/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase a la **Sra. Camila Ayelén Lupich** (DNI 37.811.316) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE N° 3: Junín 521

OE N° 4: Av. Suarez 2032

OE N° 5: Carlos Calvo 3307

OE N° 6: Patricias Argentinas 277

OE N° 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE N° 9: Directorio 4344

OE N° 11: Francisco Beiró 4680

OE N° 12: Miller 2751

OE N° 13: Cabildo 3067

OE N° 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 677

Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 4.880.045/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Julio César Quispe Castro** (DNI 95.140.051) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE N° 3: Junín 521

OE N° 4: Av. Suarez 2032

OE N° 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 678
Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 7.167.194/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. José Dario Benitez** (DNI 21.978.589) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 679
Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 7.168.732/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Sofía Belén Pignatiello** (DNI 39.336.829) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones

que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 680
Inicia: 11-5-2016

Vence: 13-5-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

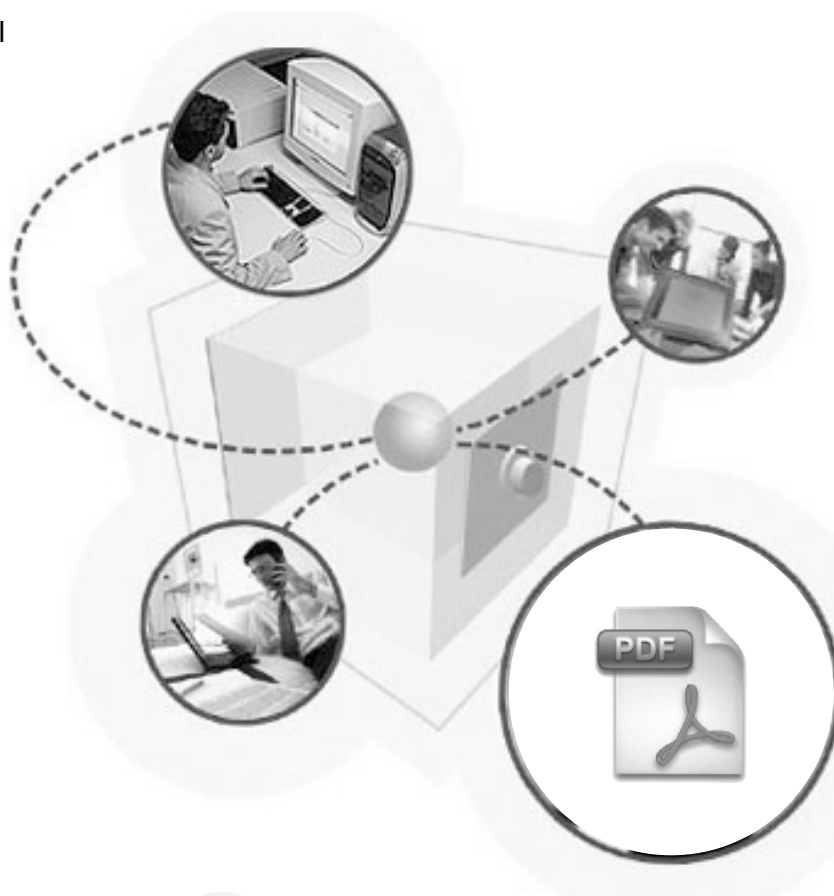
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudó



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar